

LEYES**LEY N° 6680****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera firmado en esta ciudad el día 16 de marzo del corriente año entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional representado por el Consejero Coordinador Ejecutivo, Dr. Roberto Armando Akil y la Provincia de La Rioja representada por el Señor Gobernador, Dr. Angel E. Maza, por el cual el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, asistirá al financiamiento de la obra Construcción y Equipamiento del Centro Educativo de Niveles E.G.B. 3 y Polimodal – Villa Castelli, cuyos requisitos legales y técnicos obran como Anexo al Convenio aprobado.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114° Período Legislativo, a veintidós días del mes de abril del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.-**

**Fdo.: OSCAR EDUARDO CHAMIA – Vicepresidente 1° -
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia- RAUL
EDUARDO ROMERO - Secretario Legislativo**

**CONVENIO DE MUTUO DE ASISTENCIA FINANCIERA
ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL
DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y
LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

Entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, en adelante EL FONDO, representado por el Consejero Coordinador Ejecutivo Dr. ROBERTO ARMANDO AKIL, designado por Decreto 1013/97 (PEN), Reglamento Interno de Funcionamiento de su Consejo de Administración y Acta de Consejo de Administración N° 3 del día 13/11/97, por una parte, y por la otra la Provincia de LA RIOJA, en adelante LA JURISDICCION, representada por su Gobernador Dr. ANGEL EDUARDO MAZA convienen en celebrar el presente Convenio de Asistencia Financiera, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NORMATIVA APLICABLE: El presente Convenio se lleva a cabo en el marco legal dispuesto por la Ley N° 24.855, su Decreto Reglamentario 924/97, el Decreto 228/98, el Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos aprobado por EL FONDO (que se acompaña como anexo al presente y que forma parte integrante del mismo), y legislación concordante.

**SEGUNDA: IDENTIFICACION DE LA OBRA.
PLAZO DE EJECUCION y FECHA PREVISTA PARA EL
INICIO DE LA MISMA:**

**IDENTIFICACION DE LA OBRA: (F 0007-98)
CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO**

**EDUCATIVO DE NIVELES E.G.B. 3 Y POLIMODAL -
VILLA CASTELLI.**

PLAZO DE EJECUCION: 10 meses

FECHA PREVISTA PARA EL INICIO: Marzo de 1999.

TERCERA: OBJETO. EL FONDO asistirá al financiamiento de la obra CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO EDUCATIVO DE NIVELES E.G.B. 3 Y POLIMODAL - VILLA CASTELLI, cuyos requisitos legales y técnicos (que obran como anexo al presente) han sido debidamente evaluados y cumplimentados por LA JURISDICCION y de conformidad con la normativa mencionada en la Cláusula Primera, como también evaluados por el Consejo de Administración de EL FONDO.

CUARTA: MONTO DEL PRESTAMO. EL FONDO, con fondos bajo su administración, otorga en calidad de préstamo a LA JURISDICCION, la suma de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON /02 (\$ 1.196.266,02) convertibles, para la ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Segunda, y ésta se compromete a utilizar con carácter exclusivo el préstamo para el fiel cumplimiento del objeto del presente Convenio.

QUINTA: COFINANCIACION Y PROYECTOS INTEGRADOS. En el caso de que la obra sea cofinanciada con algún organismo crediticio nacional o internacional o con dinero de LA JURISDICCION, deberá establecerse con precisión el porcentaje de financiamiento que corresponde a cada una de las partes intervinientes en la financiación de la obra pertinente. Este porcentaje se aplicará al pago de cada certificado de obra que sea emitido o aprobado por la Jurisdicción.

SEXTA: MANIFESTACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JURISDICCION. El representante legal de LA JURISDICCION manifiesta a) que la presente operación está debidamente encuadrada en las normas provinciales vigentes; b) que no existe dentro del ámbito provincial impedimento legal alguno que implique restricción, prohibición o impedimento de alguna naturaleza respecto de la operación acordada en el presente Convenio.

SEPTIMA: ACEPTACION POR PARTE DE LA JURISDICCION. A los efectos de perfeccionar la asistencia financiera, LA JURISDICCION acompaña la norma jurídica que aprueba la ejecución del proyecto propuesto, autorizando el endeudamiento de LA JURISDICCION con el FONDO, otorgando en garantía los fondos de coparticipación que le corresponden y aprobando formal y sustancialmente los instrumentos contractuales celebrados relativos a cada operación. Asimismo, acompaña constancia de que han tomado intervención los organismos competentes que la legislación provincial determina en orden a legitimar la obligación crediticia aquí asumida.

OCTAVA: DE LA REPRESENTACION DE LA JURISDICCION. ORGANISMO EJECUTOR. LA JURISDICCION designa al Sr. Sub Administrador de Obras Públicas ING. JUAN JOSE SAUL, para ejercer la representación ante EL FONDO en todo cuanto sea necesario para la aplicación del presente Convenio. Asimismo, designa como Organismo Ejecutor a la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE VIALIDAD Y OBRAS PUBLICAS, quien tendrá a su cargo la representación respecto de la ejecución de la obra. El reemplazo de dichos representantes deberá ser notificado a EL FONDO en forma fehaciente, y con la debida antelación.

NOVENA: ACTAS DE REPLANTEO E INICIACION, RECEPCION PROVISORIA Y RECEPCION DEFINITIVA DE OBRA. LA JURISDICCION deberá acompañar el acta de replanteo e iniciación de la obra en la que conste la fecha cierta de la iniciación de la misma, como así también las actas en la que consten la recepción provisoria y definitiva.

DECIMA: DEL CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRA. Los certificados de avance de obra deberán ser presentados, debidamente conformados en el marco de la Ley Provincial, con previa intervención del ING. JUAN JOSE SAUL. Los mismos deberán ser presentados a EL FONDO en un plazo no mayor de 15 días de emitidos.

No se dará curso y pago a certificados de obra mientras no se haya cancelado el anterior en su totalidad, cualquiera fuera el motivo de la mora.

DECIMOPRIMERA: COMPROMISO DE DESEMBOLSOS. EL FONDO se compromete a desembolsar mensualmente una suma máxima equivalente a la prevista en el plan de trabajo e inversiones, aprobado por la Autoridad Competente de LA JURISDICCION y que forma parte del presente Convenio.

DECIMOSEGUNDA: MODIFICACIONES EN LOS CRONOGRAMAS. Cuando se produzcan modificaciones en el Plan de Trabajo e Inversiones, LA JURISDICCION deberá comunicárselas a EL FONDO, acompañando la documentación respectiva, aprobada por la Autoridad Competente.

El FONDO se reserva el derecho a modificar el cronograma de desembolsos previstos, sin que esto implique, en ningún caso, la modificación del monto total del financiamiento.

DECIMOTERCERA: AJUSTE DEL MONTO A FINANCIAR COMPROMETIDO. Cuando el presente Contrato de Mutuo sea firmado con anterioridad a la adjudicación de la obra, el monto de financiamiento comprometido por EL FONDO podrá ser ajustado al monto resultante de la adjudicación, siempre que no se haya producido variación o modificación alguna en el proyecto evaluado y aprobado por EL FONDO. En ningún caso dicho ajuste podrá superar el 10% del monto del préstamo establecido en el Artículo 4°. En caso de que el ajuste sea superior al 10% EL FONDO queda liberado del compromiso de financiamiento asumido en el presente Convenio.

DECIMOCUARTA: DESEMBOLSOS Y ANTICIPOS. El monto total del préstamo será desembolsado conforme a la certificación de avance de obra aprobada y presentada por LA JURISDICCION a satisfacción de EL FONDO. LA JURISDICCION podrá solicitar fondos de manera anticipada hasta el 15% (QUINCE POR CIENTO) del monto total del préstamo otorgado. Este anticipo, destinado a cubrir gastos relacionados con la ejecución del proyecto, deberá estar debidamente justificado mediante la presentación de los correspondientes certificados de obra y/o acopio y/o factura y/o recibo de pago y/u otro documento a satisfacción de EL FONDO. No se dará curso a nuevos desembolsos hasta tanto LA JURISDICCION no haya justificado totalmente el anticipo utilizado, quedando facultado EL FONDO para cancelar el crédito, dándose por vencida en su totalidad la suma adeudada por LA JURISDICCION en concepto de capital e intereses.

DECIMOQUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS. CUENTA ESPECIAL. EL FONDO transferirá los créditos a LA JURISDICCION en forma automática una vez cumplidos los recaudos establecidos por la Normativa Aplicable explicitada en la Cláusula Primera, en un plazo no mayor de 10 (DIEZ) días corridos a partir de la recepción de la solicitud de anticipo o de los certificados de avance de obra. A tal efecto, LA JURISDICCION abrirá en la respectiva sucursal del Banco de La Nación Argentina, una cuenta corriente especial por proyecto, la que será utilizada exclusivamente como receptora de fondos y pagadora de los bienes o servicios que involucren los proyectos a ejecutarse y/o en curso de ejecución. La acreditación de los fondos efectuada por EL FONDO, en dicha cuenta será prueba suficiente y definitiva del desembolso por parte de éste

DECIMOSEXTA: DE LA FACULTAD DE AUDITAR. LA JURISDICCION autoriza a EL FONDO a auditar la cuenta especial N°..... Sucursal..... a los efectos que EL FONDO considere necesarios, para ello, LA JURISDICCION deberá notificar tal circunstancia al Banco de la Nación Argentina.

DECIMOSEPTIMA: PLAZO DE FINANCIAMIENTO. El plazo de financiamiento será de 10 (DIEZ) años, contado a partir del día 23 del mes en que se efectúa el primer desembolso.

DECIMOCTAVA: PLAZO DE GRACIA. El FONDO concede a LA JURISDICCION un plazo de gracia para el pago de la amortización del capital de 10 (DIEZ) meses, contado a partir del día 23 del mes siguiente a la fecha en que se efectúe el primer desembolso.

DECIMONOVENA: PLAZO DE AMORTIZACION. El FONDO conviene con LA JURISDICCION un plazo de amortización del capital de 110 (CIENTO DIEZ) meses, computados a partir de la fecha de finalización del plazo de gracia.

VIGESIMA: FORMA DE PAGO. Los pagos en concepto de capital a intereses compensatorios se efectuarán conforme se define a continuación:

a) Capital : El capital se pagará en 110 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Los pagos se efectuarán los días 23 de cada mes o el día hábil siguiente, durante el período de amortización.

b) Intereses compensatorios: Los intereses compensatorios se pagarán en forma mensual y consecutiva los días 23 de cada mes o el día hábil siguiente, a partir del mes posterior al primer desembolso, durante el período total del financiamiento. El monto de intereses compensatorios de cada cuota se calculará aplicando la tasa de interés convenida en el presente Convenio sobre los saldos deudores correspondientes al período comprendido entre la fecha de efectivo vencimiento (23 o día hábil siguiente) de la cuota anterior y el día anterior a la fecha del efectivo vencimiento (23 o día hábil siguiente) de la cuota respectiva.

Para la primera cuota de intereses compensatorios, el monto se calculará desde la fecha del primer desembolso hasta el día anterior a la fecha del primer vencimiento efectivo (23 o día hábil posterior).

VIGESIMOPRIMERA: TASA DE INTERES COMPENSATORIO. Se aplicará la tasa de las Notas del Tesoro de los Estados Unidos a 10 años más un margen del 2,2% o la tasa LIBOR de 360 días más un margen del 2,0%, de las dos la mayor.

VIGESIMOSEGUNDA: FUENTES DE INFORMACION Y AJUSTE DE LA TASA DE INTERES COMPENSATORIO. La tasa de interés del préstamo será igual a la tasa, que en cada caso corresponda conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésimoprimera, correspondiente al quinto día hábil anterior a la fecha de la firma del presente Convenio.

La tasa LIBOR de 12 meses, y la tasa de las Notas del Tesoro de los Estados Unidos a 10 años serán las informadas por Reuter. La tasa de interés compensatorio será ajustada semestralmente.

En cada ajuste de tasas se tomará la tasa correspondiente al quinto día hábil anterior al día 23 en el que se produce el referido ajuste.

VIGESIMOTERCERA: INTERESES PUNTORIOS. En caso de incumplimiento en tiempo y forma del pago de los servicios de amortización y/o intereses, la

JURISDICCION deberá abonar a partir de la mora y hasta el efectivo pago y en adición a los intereses compensatorios, un interés punitivo equivalente al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de la tasa de interés compensatorio.

VIGESIMOCUARTA: APLICACION DE LAS TASAS DE INTERES COMPENSATORIO Y PUNITORIO. Las tasas establecidas en las Cláusulas Vigésimoprimera y Vigésimotercera serán aplicadas bajo el concepto de tasas nominales anuales con un año de 360 días.

VIGESIMOQUINTA: IMPUTACION DE LOS PAGOS. Todo pago realizado por LA JURISDICCION se imputará en primer término a los intereses compensatorios y luego a las cuotas de capital. En caso de existir cuotas atrasadas, los pagos se imputarán en primer término a los intereses punitivos, en segundo término a los intereses compensatorios y finalmente a las cuotas de capital. Dentro de cada una de las imputaciones señaladas, los pagos se aplicarán a los saldos más antiguos.

VIGESIMOSEXTA: GARANTIA. LA JURISDICCION se compromete a mantener disponible a partir del día de la fecha y hasta la definitiva cancelación del préstamo, un 180% mensual de los fondos coparticipables suficientes para hacer frente a las obligaciones generadas por el presente Convenio. LA JURISDICCION garantiza la devolución de los créditos obtenidos de EL FONDO con los porcentajes o montos establecidos en el Artículo 3º inc. b) y c) y en el Artículo 4º de la Ley Nº 23.548 y sus modificatorias o la que lo sustituya, garantía que es otorgada a favor de EL FONDO, conforme surge de la facultad otorgada al Poder Ejecutivo Provincial mediante la Ley Provincial Nº 6.456 de fecha 30/4/98 (cuya copia legalizada es acompañada por LA JURISDICCION), y del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 460 de fecha 14/5/98 (cuya copia legalizada es acompañada por LA JURISDICCION). La afectación en garantía deberá ser notificada, con anterioridad al primer desembolso, a la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION REGIONAL DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Dicha notificación deberá ser puesta en conocimiento de EL FONDO en forma fehaciente, y previa a todo desembolso.

VIGESIMOSEPTIMA: EJECUCION DE LA GARANTIA. Para el supuesto en que deba ejecutarse la garantía referida en la cláusula anterior, los fondos deberán ingresar en la cuenta Caja de Ahorro Nº 253647/9 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Plaza de Mayo. A tal efecto queda establecido que la coparticipación afectada por LA JURISDICCION para la presente obra es del 180% mensual.

VIGESIMOCTAVA: SUSTITUCION Y/O COMPLEMENTACION DE GARANTIAS. EL FONDO podrá exigir a LA JURISDICCION la sustitución y/o complementación de garantías para el supuesto de que alguna modificación al REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS eliminare o disminuyera la garantía aquí comprometida, en cuyo caso LA JURISDICCION deberá sustituirla y/o complementarla por otra a satisfacción de EL FONDO, dentro de los 15 días, en la proporción debida. Ello en un todo de acuerdo con lo establecido por el primer párrafo del Artículo 11º, de la Ley Nº 24.855. Si en dicho plazo LA JURISDICCION no sustituyera y/o complementare la garantía en las condiciones previstas, EL FONDO podrá considerar caduco el presente convenio y exigir la totalidad de las sumas adeudadas y los daños y perjuicios que pudieran corresponder. A todo efecto, LA JURISDICCION responde con la totalidad de su patrimonio por las obligaciones asumidas en el presente.

VIGESIMONOVENA: NUEVAS OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DE LA JURISDICCION. LA JURISDICCION estará sujeta a la aprobación previa por parte del Consejo de Administración de EL FONDO de todo acto, contrato, gestión o negociación por el que se originen o puedan eventualmente originarse nuevas obligaciones de pago a su cargo, sin cuyo requisito carecerán de eficacia.

TRIGESIMA: MAYORES COSTOS. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, EL FONDO no asume obligación alguna por la generación de mayores costos, adicionales de obra, intereses que puedan producirse en la ejecución del proyecto ni gastos improductivos, los que serán asumidos por LA JURISDICCION, la que deberá tomar con suficiente antelación las previsiones necesarias para evitar la paralización de las obras.

TRIGESIMOPRIMERA: PAGOS ANTICIPADOS. Previa notificación escrita a EL FONDO, con por lo menos 30 (TREINTA) días de anticipación, LA JURISDICCION podrá realizar pagos antes de su vencimiento, siempre y cuando no adeude suma alguna. Todo pago parcial anticipado, salvo acuerdo escrito en contrario se imputará a las cuotas de capital pendiente en orden inverso a su vencimiento.

TRIGESIMOSEGUNDA: CANCELACION ANTICIPADA. LA JURISDICCION podrá cancelar anticipadamente en forma total el préstamo y las demás sumas adeudadas, en cualquier momento durante la vigencia del mismo, sujeto al pago de una penalidad equivalente al 3% (TRES POR CIENTO) del monto a cancelar en caso que la misma se produzca dentro de los 2 (DOS) primeros años a contar desde la fecha de desembolso.

TRIGESIMOTERCERA: SUSPENSION DE LA ASISTENCIA FINANCIERA. EL FONDO podrá suspender la asistencia financiera comprometida con LA JURISDICCION, sin perjuicio de los derechos que le correspondan, cuando hubiera constatado incumplimientos en cuanto a: a) las condiciones de adhesión y/o los contratos celebrados; b) los pagos a contratistas y proveedores de obras financiadas; c) el destino de los fondos; d) incumplimiento manifiesto del cronograma de obra.

TRIGESIMOCUARTA: INCUMPLIMIENTO DE LA JURISDICCION. En caso de que LA JURISDICCION dejara de ejecutar la obra o incumpliera manifiestamente los plazos de ejecución de la misma, o cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio, EL FONDO estará facultado para dar por decaído el presente Convenio con derecho a exigir el pago de todas las sumas adeudadas y los daños y perjuicios que pudieran corresponder. En situaciones especiales, y a criterio del Consejo de Administración, podrá reducir el monto del préstamo a la efectiva suma que haya desembolsado. En tal caso, notificada la decisión a LA JURISDICCION, ésta deberá amortizar el importe recibido de la siguiente forma: a) si el avance de obra fuera del 50% o menos, el capital y los intereses deberán restituirse en 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas; b) si el avance de obra fuera superior al 50%, el capital y los intereses deberán restituirse en 12 (DOCE) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

TRIGESIMOQUINTA: MORA. En el supuesto que LA JURISDICCION incumpliera cualquiera de los pagos estipulados, la mora se producirá en forma automática, de pleno derecho y por el solo vencimiento de los plazos, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial. EL FONDO estará facultado para aplicar un interés punitivo pactado en la Cláusula Vigésimotercera, sobre los saldos deudores de capital que se hallasen en mora, durante el período que fuesen impagos.

TRIGESIMOSEXTA: AUDITORIA. RENDICION DE CUENTAS. EL FONDO, a través de su Consejo de

Administración, se encuentra facultado para auditar y supervisar la ejecución de los proyectos de obras de infraestructura económica y social respecto de los cuales hubiera dispuesto su financiamiento; como así también evaluar las rendiciones de cuentas que realicen las jurisdicciones respecto de la inversión de los fondos anticipados y todos los aspectos contables y financieros de las obras.

TRIGESIMOSEPTIMA: GASTOS DE EVALUACION DE PROYECTOS, AUDITORIA y SUPERVISION. LA JURISDICCION pagará en concepto de gastos de evaluación de proyectos, auditoría y supervisión, el 3 % del monto del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera, en 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del pago del primer certificado por parte de EL FONDO.

TRIGESIMOCTAVA: FINANCIACION EN EL PLIEGO. Para el supuesto que LA JURISDICCION no hubiera efectuado la licitación de la obra a financiar por El FONDO, en el momento de realizarla deberá hacer constar en el Pliego General de Condiciones del Llamado a Licitación, que la obra contará con el financiamiento del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL.

TRIGESIMONOVENA: LETRERO INDICADOR DE OBRA. Se deja establecida la obligación de LA JURISDICCION, de hacer mención en el cartel que indique los responsables de la obra, que ésta se realiza con la financiación del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

CUADRAGESIMA: DE LA EXIMICION DE IMPUESTOS. EL FONDO manifiesta estar exento de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse en el futuro, en virtud del Art. 12° de la Ley 24.855. LA JURISDICCION, ha adherido con la eximición de sus impuestos para la operatoria emergente del presente Convenio.

CUADRAGESIMOPRIMERA: VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia hasta la total cancelación de las sumas adeudadas.

CUADRAGESIMOSEGUNDA: INFORMES EXPOST. Una vez finalizada la obra, LA JURISDICCION deberá remitir en forma anual a EL FONDO un informe sobre el mantenimiento y operatividad de la misma, a efectos de calificarla para futuros créditos.

CUADRAGESIMOTERCERA: COMISION DE CONCILIACION. Para el supuesto que se generare alguna controversia respecto de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan, como paso previo a la instancia judicial, a conformar una Comisión ad-hoc integrada por tres miembros de cada una de las partes, designadas por sus respectivas autoridades; las que tendrán como función unificar los criterios conflictivos, en el plazo perentorio máximo de 60 días.

CUADRAGESIMOCUARTA: TRIBUNAL COMPETENTE. Ante cualquier controversia, las partes se someten a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido por el Artículo 117° de la Constitución Nacional.

CUADRAGESIMOQUINTA: DOMICILIOS. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales que pudieran resultar de este Convenio LAS PARTES constituyen los siguientes domicilios especiales, a saber: EL FONDO en Av. Leandro N. Alem, 1074 6° (1001). Piso de la Capital Federal, y LA JURISDICCION en 25 de Mayo esquina San Nicolás de Bari, La Rioja, Provincia de La Rioja.

De conformidad ambas partes firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Rioja a los 16 días del mes de marzo de 1999.

Dr. ANGEL EDUARDO MAZA - Gobernador Pcia. de La Rioja. **Dr. ROBERTO ARMANDO AKIL** - Consejero Fondo Fiduciario Federal.- Coordinador Ejecutivo

REGLAMENTO OPERATIVO

y

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

1998

INDICE

| | |
|---|----|
| I - Secuencia de Gestión del Crédito..... | 1 |
| II - Administración financiera del FFFIR..... | 6 |
| III - Guía de elaboración de Proyectos..... | 8 |
| ANEXOS: | 19 |
| Formulario de Requerimiento | |
| Instructivo para el llenado del Formulario | |

I.- SECUENCIA DE GESTION DEL CREDITO.

1. CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL Y GENERACION DE EMPLEO:

Las jurisdicciones que hayan adherido a la Ley N° 24.855 suscribirán, con el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL un Convenio donde quedarán establecidas las condiciones específicas de las operaciones: monto, plazos, tasa de interés, comisiones, procedimientos, organismos de contralor y demás características que las partes estimen como relevantes para la efectivización del préstamo. Como anexo del citado Convenio figurarán las obras a ser financiadas por el F.F.F.I.R. de acuerdo a las condiciones establecidas en el mismo.

Las tasas de interés tomarán como referencia la tasa LIBOR. En ningún caso las tasas de financiación podrán ser inferiores a las tasas de interés que devenguen las operaciones financieras llevadas a cabo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 37° de la Ley N° 24.855.

2. PRESENTACION DE LOS PROYECTOS DE OBRAS.

Las jurisdicciones presentarán junto con el documento del proyecto con todas sus fojas autenticadas por funcionario público provincial según "Guía de Elaboración de Proyectos", el "Formulario de Requerimiento" firmado por el responsable técnico del proyecto, el máximo representante del área solicitante y el Gobernador o Jefe de Gobierno (Anexo I). En el caso de la Nación por la Comisión integrada en el Art. 23° del Dto. N° 924/97 (Secretario/Subsecretario de Obras Públicas y dos representantes de la Jefatura de Gabinete de Ministros).

3. EVALUACION DE PROYECTOS

Los proyectos serán analizados desde el punto de vista técnico, legal y económico, de acuerdo a los siguientes criterios de elegibilidad:

Factibilidad Técnica: Todo proyecto deberá contar con un aval técnico, fundamentado por los organismos competentes según la reglamentación propia de cada jurisdicción. El aval técnico mencionado será condición necesaria pero no suficiente para la aceptabilidad técnica del proyecto. El Consejo de Administración podrá requerir informes, evaluaciones o dictámenes de organismos competentes de las jurisdicciones y/o contratar a terceros a los efectos de contrastar la documentación remitida.

La evaluación técnica deberá comprender, además de los aspectos tradicionalmente incorporados en ella, aspectos relacionados con el medio ambiente.

Factibilidad Legal: Cada proyecto deberá ser acompañado por un dictamen legal de la Autoridad Competente de la jurisdicción o de personas físicas o jurídicas contratadas a tal fin. El dictamen legal deberá comprender aspectos tales como la posesión de la tierra donde se emplace el proyecto y la viabilidad legal de desarrollarlo en un predio identificado. También deberá referirse a los aspectos referentes a la documentación relacionada con la garantía de la operación, es decir, el Convenio Marco con la jurisdicción y la norma jurisdiccional que regule el compromiso de la Coparticipación.

El dictamen mencionado será condición necesaria pero no suficiente para la aceptabilidad del Proyecto. El Consejo de Administración podrá requerir informes, evaluaciones y/o dictámenes de organismos competentes de las jurisdicciones y/o contratar a terceros a los efectos de analizar o profundizar el dictamen legal elaborado por las jurisdicciones.

Factibilidad Económica: Dado que los proyectos a financiar por el F.F.F.I.R. se inscriben dentro de la categoría de Obras Públicas, la evaluación contemplará el impacto económico en la comunidad. Se deberán explicitar los criterios adoptados para la corrección de los valores de mercado a valores sociales o precios sombra.

La factibilidad económica será evaluada mediante indicadores de rentabilidad de los proyectos como el Valor Actual Neto y/o la Tasa Interna de Retorno. Cada evaluación deberá explicitar la tasa de descuento utilizada, y contemplar sensibilizaciones de los resultados ante cambios en las variables claves del proyecto.

La evaluación económica de los proyectos será realizada por los órganos competentes de las jurisdicciones. Cada informe incluirá una explicación de los criterios adoptados para la evaluación y los impactos cualitativos en el bienestar de la comunidad, que no hayan sido cuantificados en la evaluación.

La evaluación económica realizada por la Autoridad Competente de cada Provincia será condición necesaria pero no suficiente para la aceptabilidad del proyecto. El Consejo de Administración podrá requerir informes, evaluaciones o dictámenes de organismos competentes de las jurisdicciones y/o contratar, a terceros a los efectos de analizar o profundizar la evaluación efectuada por las Provincias.

Teniendo en consideración los tres criterios de análisis, se considerarán como factores preponderantes para la priorización de los proyectos aquellos que:

- Constituyan obras nuevas o finalización de obras paralizadas.
- Estén vinculados con el Programa Nacional de Obra Pública.
- Estén en estado más avanzado (con factibilidad técnica, económica y ambiental) y con documentación de obra.

- Promuevan la integración regional.
- Sean intensivos en el empleo de mano de obra.
- Tengan consideraciones respecto del cuidado del medio ambiente.
- Generen la menor relación entre el compromiso de repago anual de cada Provincia y sus Ingresos
- El financiamiento otorgado por el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, represente el menor porcentaje de los requerimientos de fondos totales para la concreción de la obra.
- Tengan mayor Tasa Interna de Retorno o Valor Actual Neto.
- Sean eficientes en términos de costos.
- Sean menos sensibles a escenarios desfavorables.

4. INTERRELACION CON PLANES DE OBRAS NACIONALES Y REGIONALES

El Consejo de Administración del F.F.F.I.R. podrá requerir la intervención a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de las áreas de Gobierno con competencia en los proyectos de obra de infraestructura económica social, a los efectos de compatibilizarlos con el Sistema Nacional de Inversión Pública (Ley N° 24.354) y con el Plan de Obras Nacional.

Las jurisdicciones podrán presentar en conjunto proyectos de alcance regional, cumpliendo individualmente cada jurisdicción las condiciones determinadas por la ley, según se establezca en el Convenio Marco Regional acordado con el F.F.F.I.R.

Cuando el Consejo de Administración lo considere necesario para la toma de decisiones, podrá requerir informes, evaluaciones o dictámenes de organismos técnicos competentes y/o contratar a terceros a los mismos efectos.

5. CLAUSULAS DE GARANTIA

5.1. La jurisdicción deberá dictar la norma jurídica que corresponda aprobando el o los proyectos propuestos, autorizando su endeudamiento con el F.F.F.I.R. otorgando en garantía los fondos de coparticipación que le correspondiere, aprobando formal y sustancialmente los instrumentos contractuales celebrados relativos a las operaciones.

5.2. Las jurisdicciones notificarán al F.F.F.I.R. la sanción de la norma referida en 5.1., adjuntando un cronograma de obras ajustado.

5.3. Previo a otorgar el crédito y al primer desembolso, el Consejo de Administración deberá exigir de las jurisdicciones responsables el compromiso conforme al cual autoricen a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a retener y transferir al FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL el importe de las cuotas de amortización del capital e intereses correspondientes a los préstamos otorgados cuyo servicio se hallara atrasado por más de UN (1) mes, de las cuotas de coparticipación de impuestos que le correspondan ante la sola requisitoria y certificación de deuda exigible emitida por el Consejo de Administración del F.F.F.I.R.

5.4. Notificada por la jurisdicción la aprobación del endeudamiento con garantía sobre la coparticipación, el Consejo de Administración deberá dar la intervención que le compete al

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (Res. MEyOySP. N° 1075/93) para la aceptación de la garantía.

6. ADJUDICACION DEL PRESTAMO

El Consejo de Administración adjudicará el préstamo por ACTA formal y notificará a la JURISDICCION, asimismo dará las instrucciones pertinentes al fiduciario, en el marco del Contrato que se establezca con el mismo.

7. INICIO DE LAS OBRAS

7.1. La jurisdicción sólo podrá iniciar las obras cuando reciba la comunicación fehaciente del acuerdo del préstamo por el F.F.F.I.R.

7.2. Las obras se regirán por la normativa de la jurisdicción y supletoriamente por la Ley Nacional N° 13.064 y sus modificatorias.

7.3. La jurisdicción deberá incorporar los desembolsos de fondos en las respectivas leyes de presupuesto, cualquiera sea el método de clasificación utilizado, especificando la fuente de financiamiento como de origen interno, debiendo abrir a nivel presupuestario una cuenta especial a fin de registrar la operatoria entre la jurisdicción y el Fondo, como así también los pagos que se deriven de cada uno de los proyectos.

7.4. La jurisdicción deberá abrir una cuenta especial por proyecto en la respectiva sucursal del Banco de la Nación Argentina que será utilizada exclusivamente como receptora de fondos y pagadora de los bienes o servicios que involucren los proyectos a ejecutarse y/o en curso de ejecución.

8. DESEMBOLSOS

La transferencia de los fondos destinados a financiar la ejecución de las obras, se hará contra la presentación por parte de la jurisdicción beneficiaria, de los respectivos certificados de avance de obra expedidos por las empresas ejecutoras, conformados por la Autoridad Competente de aquella jurisdicción y con previa intervención del organismo de contralor que se prevea para cada proyecto en el Convenio suscrito con la jurisdicción (Art. 16°, Dto. N° 924/97),

in perjuicio de ello, el Consejo de Administración podrá acordar con la jurisdicción el anticipo de fondos para el inicio de la ejecución de los proyectos de obras de infraestructura económica y social (inc. c) Art. 13° Dto 924/97).

9. SEGUIMIENTO FINANCIERO DE LOS PROYECTOS

El Consejo de Administración, controlará el flujo de fondos, para cada proyecto en función de los certificados de obra, presentados debidamente conformados por los organismos competentes de las jurisdicciones, y a los respectivos desembolsos efectuados por el Banco de la Nación Argentina.-

Asimismo evaluará las rendiciones de cuentas que realicen las Jurisdicciones respecto de la inversión de los fondos anticipados destinados al inicio de la ejecución de las obras.

Cuando lo considere necesario para la toma de decisiones, el Consejo podrá requerir informes, evaluaciones y dictámenes de organismos técnicos competentes y/o contratar a terceros a los mismos efectos.-

10. AUDITORIA DE EJECUCION DE PROYECTOS

El Consejo de Administración, sin perjuicio del control que pudiera corresponder a los organismos específicos de las

jurisdicciones sobre las obras ejecutadas en su propio ámbito, podrá disponer la auditoría sobre la ejecución de los proyectos de obras de infraestructura económica y social respecto de las cuales hubiera dispuesto su financiamiento, en el momento en que lo considere conveniente, de modo de poder controlar el cumplimiento de las finalidades del mismo.-

Esta auditoría la podrá realizar por sí mismo, por sus dependientes, por la contratación de especialistas o por aplicación de las funciones convenidas en el Contrato de Fideicomiso.-

II.- ADMINISTRACION FINANCIERA DEL F.F.F.I.R.

1. CALCULO DE LOS RECURSOS

Las disponibilidades para la asignación de fondos se calcularán anualmente al inicio del ejercicio presupuestario del F.F.F.I.R., teniéndose en cuenta los criterios establecidos en la Ley N° 24.855 y su Decreto Reglamentario N° 924/97.-

La contabilidad del Fondo será llevada en la forma que establezca su Consejo de Administración y que se acuerde en el marco del Contrato de Fideicomiso que oportunamente se suscriba con el Banco Nación.-

2. INVERSION TEMPORARIA DE LOS FONDOS

Los fondos que temporalmente no se asignaren a los fines previstos en el Artículo 9° de la Ley, podrán ser aplicados a inversiones rentables con títulos públicos, tanto de origen nacional como provinciales, previamente calificados, a través de resolución fundada del Consejo de Administración del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, quien coordinará la realización de los actos necesarios para la capitalización del Fondo con el fin de asegurar las disponibilidades financieras del mismo.-

3. ADMINISTRACION DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Los instrumentos financieros suscriptos por las jurisdicciones, podrán ser conservados hasta el momento de hacerse efectivo su cobro o ser negociados en los mercados de valores en la forma y por los montos que el Consejo de Administración determine en cada caso.-

4. REGIMEN DE RESERVAS

Es facultad del Consejo de Administración del F.F.F.I.R. disponer un régimen de reservas cuyo monto no podrá exceder el 1 % de los activos totales del fondo, el que quedará depositado en el fiduciario.

5. PRESUPUESTO

El proyecto de presupuesto será elaborado, por las áreas operativas del F.F.F.I.R., presentado por el Presidente para la aprobación del Consejo de Administración y será elevado al Jefe de Gabinete de Ministros antes del 1° de julio de cada año.

El ejercicio presupuestario anual se corresponderá con el año calendario.

Se utilizará el clasificador presupuestario de la Administración Nacional.

El Presidente con autorización del Consejo de Administración, podrá disponer las modificaciones presupuestarias que considere necesarias siempre y cuando no altere el monto total del presupuesto autorizado.

III. GUIA DE ELABORACION DE PROYECTOS

1. INTRODUCCION.

El objetivo del programa es asistir a las jurisdicciones (Nación, Provincias y Gobierno Autónomo de la ciudad de Buenos Aires) en el financiamiento de proyectos de inversión en el área de infraestructura económico-social.

Tres objetivos persigue esta guía:

En primer término proveer fórmulas útiles y ordenadas para la formulación y presentación de proyectos y destacar los aspectos que deben ser considerados, analizados e informados por los evaluadores para la gestión de los recursos del Fondo.

En segundo término identificar por la utilización de una apropiada técnica de análisis de proyectos - aquellos donde los beneficios esperados de su realización superan a los costos esperados -.

En tercer término favorecer la tarea ex post de evaluación y auditoría. Esta última es una tarea crucial tendiente a determinar si los objetivos del proyecto han sido considerados cuidadosamente, si los arreglos administrativos, institucionales y de gerenciamiento han sido adecuados a las circunstancias, si los aspectos financieros han sido evaluados en base a supuestos realistas y en definitiva, como se compara el proyecto en su operación con las proyecciones efectuadas.

2. IDENTIFICACION Y JUSTIFICACION DEL PROYECTO

2.1. Nombre del Proyecto

Se consignará en forma completa y sin siglas, y deberá reunir las siguientes características:

- Ser, representativo de la naturaleza del mismo.
- Que sea válido durante toda su vida, y
- Que por si mismo lo identifique de manera inequívoca.

Con este fin, la denominación se estructura en tres partes:

- Comenzará con el PROCESO (tipo de acción que se va a emprender) que define la naturaleza del proyecto (o el caso de que el proyecto abarque más de un proceso se consignará aquel que predomine en el costo total).
- Seguidamente se indica el OBJETO sobre el que se llevará a cabo la acción.
- Finalmente, se incluye la LOCALIZACION específica del proyecto.

Ejemplos de nombres de proyectos basados en estas normas son los siguientes

| ACCION | OBJETO | LUGAR |
|--------------|----------------------|---------------------------------|
| Construcción | de un hospital | en Las Lomitas - Formosa |
| Mejoramiento | de la Ruta Nº 11 | entre Reconquista y Santa Fe |
| Ampliación | del muelle portuario | en Barranqueras - Chaco |

En caso de que se tratara de un programa de inversión, deberá consignarse esta condición en forma explícita anteponiendo a la acción la palabra "Programa" (por ejemplo, "Programa de construcción de viviendas").-

Cuando el proyecto a financiar formara parte de un plan o programa de inversión más amplio (con su apertura en proyectos específicos), se agregará delante del nombre del

proyecto y separado de éste por un guión, un nombre identificatorio del plan o programas correspondiente

En el caso de proyectos que se encuentren "en ejecución" o hayan sido "postergados", se utilizará la denominación presupuestaria que ya tienen como "Nombre del Proyecto"

2.2. Tipo de proyecto.

Permite identificar, el proceso que caracteriza la naturaleza específica de la Inversión entre los siguientes:

Adquisición: Comprende la apropiación de bienes físicos como tierras, terrenos, edificios, maquinarias y equipos, etc. También incluye los activos intangibles.

Ampliación: Se refiere a una acción a ejecutar sobre una unidad productiva existente, a fin de aumentar su capacidad de producción de bienes y servicios.

Construcción: Consiste en la materialización de una nueva unidad productiva o generadora de bienes y servicios, incluido el primer equipamiento para su normal funcionamiento.

Desarrollo: Acción que corresponde a la elaboración y/o puesta en marcha de programas o sistemas computacionales y otros tendientes a la puesta en explotación de actividades no incluidas en la definición de los restantes procesos.

Exploración: Estudio tendiente a reconocer, averiguar o evaluar en el terreno, la existencia de recursos naturales.

Mejoramiento: Consiste en modificar la tecnología de producción, la calidad de producido o incorporar nuevos productos o servicios, en una unidad productiva existente.

Reposición: Acción que tiene por objeto reponer los bienes de capital totalmente depreciados, obsoletos o destruidos.

En particular, el género de proyectos a financiar corresponderán, a título indicativo los expresados en el anexo a la Ley

Redes Viales que vinculen las zonas de producción con la red troncal o hacia los países integrantes del Mercosur. También las que vinculen puntos de importancia turística nacional o internacional.

Obras Viales en los corredores de interconexión bioceánica, Pasos fronterizos de vinculación con países limítrofes.

Construcción o mejora de instalaciones portuarias que tengan por objeto la modernización del sistema, aumentar la capacidad de transporte marítimo o fluvial y reducir costos operativos

Construcción o mejora de la infraestructura hídrica. Obras de infraestructura para el control de inundaciones, presas hidráulicas con o sin generación de energía eléctrica.

Construcción o mejora de la infraestructura vial provincial (incluyendo obras de arte necesarias); vías de comunicación rápida (autopistas); puentes carreteros, ferroviarios o de uso mixto de vinculación entre Ciudades, Regiones o de conexión internacional.

Obras de generación y transporte de energía eléctrica. Provisión de energía eléctrica a zonas rurales.

Obras destinadas a facilitar la explotación de los recursos mineros, vías de acceso y conexión con la red vial o Ferroviaria

Construcción de acueductos. Construcción o mejora de los sistemas de riego y drenaje.

Obras de infraestructura básica que tengan como objetivo evitar incendios en bosques, montes o pastizales.

Construcción, mejoramiento o adecuación de la infraestructura ferroviaria.

Obras que contemplen la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura educativa y sanitaria.

Obras de infraestructura para saneamiento urbano (provisión de agua potable, desagües cloacales y pluviales).

Obras de infraestructura que posibiliten la radicación de importantes emprendimientos industriales.

2.3. Metas y objetivos del Proyecto.

Deben especificarse los objetivos del proyecto. Los objetivos son generales y definen los resultados esperados previstos. Las metas deben ser mensurables y/o verificables y pueden ser cuantitativas, cualitativas o de comportamiento.

Es conveniente especificar las razones generales que han conducido a la selección de la alternativa en cuestión para abordar el problema cuya solución se propone atacar mediante el proyecto. Es conveniente acompañar un análisis sobre las consecuencias de no implementar el proyecto, sobre opciones alternativas.

2.4. El contexto del proyecto.

Se deberán evaluar las implicancias del proyecto y su encuadramiento en la política del gobierno. En este sentido se debe explicitar la racionalidad del proyecto a la luz de programas públicos en ejecución o a implementarse y examinar diferentes grados de intervención del sector público y del sector privado en el segmento que se considere.

2.5. Duración del Proyecto.

La duración del proyecto define el horizonte de planeamiento durante el cual se decide controlar y manejar las actividades relacionadas con el mismo.

Se debe identificar el calendario dentro del cual se cumplimentará el proyecto e identificar etapas en caso que sea susceptible la implementación del mismo de esa forma, indicándose su duración. En este último supuesto deben quedar identificadas las metas que deben alcanzarse en cada etapa.

Se presentará un cuadro que determine el plazo para la ejecución del proyecto y su secuencia. Asimismo un calendario de los hechos correspondientes a las diferentes actividades tales como adquisición de insumos, servicios, capacitación, etc.

2.6. Localización.

Debe señalarse el lugar donde se realizará el proyecto (Provincia/s, Departamento/s, Localidades), explicitando las razones que han motivado su elección.

Se hará referencia también a las características del área de ubicación del proyecto, tales como clima, aspectos geográficos relevantes, actividad económica predominante, disponibilidad de servicios de energía eléctrica y agua, etc.

2.7. Mano de obra.

Información sobre los requerimientos de mano de obra del proyecto estimando el número de trabajadores especializados y no especializados necesarios para la construcción del proyecto (si correspondiere) y para su funcionamiento.

3. ANALISIS DE FACTIBILIDAD.

Esta parte de la presentación deberá demostrar, la viabilidad del proyecto y la eficiencia de la alternativa elegida para su realización en el sentido de que es la que mejor se ajusta a los objetivos del mismo y la de menor costo.

El criterio general de elegibilidad de proyectos es que los beneficios esperados del proyecto superen a los costos esperados. Un proyecto donde se da esta circunstancia incrementa los recursos a disposición de la sociedad. Por el contrario un proyecto donde los costos esperados superan a los beneficios esperados consume recursos y debería ser evitado.

3.1. ANALISIS FINANCIERO.

El análisis financiero intenta:

- a) Determinar si el proyecto generará los recursos suficientes para el repago de la inversión. Para ello es crucial establecer el retorno del proyecto para los actores intervinientes valuando costos y beneficios a los precios que se enfrentan en la construcción y operación.
- b) Elaborar un plan de financiamiento razonable y realista especificando la contribución de las distintas fuentes de financiamiento al proyecto (Fondo, Gobierno, beneficiarios). En este sentido el plan permite la coordinación de los aportes al financiamiento que deberán hacer los varios participantes en el proyecto para su realización.
- c) Indicar posibles medidas de reforma institucional para asegurar el repago del proyecto. En el sentido indicado la aplicación de mecanismos de recuperación de la inversión emparentados con el mercado es lo recomendable siempre que sea factible su instrumentación.

La técnica a utilizar para este propósito es el valor actual neto (VAN) que descuenta los beneficios y costos en diferentes momentos de tiempo y los expresa en una unidad común de medida, luego de abstraer los costos de los beneficios,

Debe destacarse que en esta última etapa del análisis se utilizan los precios que enfrenta el operador en la compra de insumos o contratación de personal (habitualmente precios de mercado incluido impuestos) y los precios netos por sus ventas en caso de ser posible. El análisis económico es el que corregirá estos precios de mercado.

Un segundo elemento al que debe hacerse referencia es al componente de inflación. En la medida que se espere que los precios relativos de los insumos y productos del proyecto no cambien durante la vida de éste o más precisamente que tales cambios no puedan preverse en la etapa de valuación el análisis puede efectuarse a precios constantes ignorando los efectos de la inflación.

3.1.1. Los costos del proyecto.

Disponer de estimaciones confiables de costos es un elemento fundamental para la correcta valuación de un proyecto de inversión, por lo que es necesario chequear cuidadosamente los ítems que tienen la mayor participación en aquéllos. En este sentido el análisis de sensibilidad permite identificar tales puntos

críticos y un examen de la estructura de costos ayudará a identificar posibles inconsistencias y elementos desbalanceados especialmente si se dispone de proyectos comparables.-

La preparación de las estimaciones de costos cubre los costos de inversión del proyecto, costos de producción, distribución, requerimientos de capital de trabajo y eventualmente gastos de desafectación de bienes y equipamiento al final de la vida útil.-

3.1.2. Inversión total requerida por el proyecto.

Los costos de inversión se definen como la suma de los costos fijos y el capital de trabajo, siendo los primeros los requeridos para construir y equipar un proyecto de inversión y los segundos los recursos necesarios para operar el proyecto.

Se trata de cuantificar todos estos componentes para lo cual se pueden desagregar y presupuestar los siguientes elementos.

- a) Costos de estudios y proyectos (algunos de la etapa de preinversión)
- b) Costos de obras civiles
- c) Costos de equipamiento.
- d) Costos de plantas y equipos de reemplazo
- e) Capacitación
- f) Contratación de técnicos,
- g) Gastos de puesta en marcha,
- h) Impuestos, que incluye a todos los tributos nacionales, provinciales y municipales.
- i) El capital de trabajo

Cuando así corresponda, deberán identificarse las etapas del proyecto y los montos involucrados de inversión. Todos los ítems de equipamiento no tienen la misma vida útil por lo cual para mantener la operación de un proyecto, cada uno de ellos debe ser reemplazando en la época apropiada y los costos de reemplazo deben ser incluidos en el estudio de factibilidad. Un componente esencial de estos estudios es también la adecuada valoración de las necesidades de capital de trabajo.

3.1.3. Costos de funcionamiento.

Es esencial hacer, predicciones realistas de los costos de funcionamiento del proyecto en orden a determinar la viabilidad futura del mismo.

Se deben contemplar los siguientes ítems, adecuándolo al tipo de proyecto:

- a).- Costos de funcionamiento, desagregado por los distintos ítems que lo componen (materiales, salarios incluido impuestos al trabajo, costos fijos).-
- b).- Costos de administración.-
- c).- Costos de distribución.-
- d).- Costos de financiación.-
- e).- Otros.-

La suma de estos elementos dará un costo anual que es suficiente para los propósitos de análisis de flujos de ingresos y

gastos que se efectúan en el análisis financiero. Pero si fuera posible, también es conveniente determinar costos por unidad para su comparación con estándares regionales.

Debe indicarse que en todos los casos los costos a incluir se refieren únicamente a los costos incrementales adjudicables al proyecto. En consecuencia los costos hundidos deben ser desestimados.

3.1.4. Estudio del mercado.

Un componente esencial de esta sección es el estudio de mercado. El estudio de mercado de un proyecto tiene el propósito de medir cuantitativamente la demanda del bien o del servicio cuya producción es el objeto del proyecto. Está en estrecha vinculación con el estudio de factibilidad técnica y proyecciones realistas de demanda que resultan vitales para una correcta evaluación económico financiera del mismo.

Por ello el análisis debe incluir una clara explicitación de los supuestos utilizados en las proyecciones, la racionalidad en la que descansan y sus fortalezas y debilidades.

El estudio de mercado comprende la investigación sobre las variables sociales y económicas que aunque ajenas al proyecto, lo condicionan: necesidades de la población, ingresos que se pueden destinar a satisfacerlas, influencia de los precios y comercialización, si es posible. El estudio de la demanda deberá justificar la puesta en marcha del proyecto, en el sentido que existe una población suficiente beneficiaria del proyecto.

El estudio de mercado deberá contener los siguientes capítulos o ítems:

3.1.4.1. Análisis de la demanda. Determinadas con exactitud las características del bien o servicio que se quiera producir y cuantificar en lo posible la existencia de consumidores actuales y potenciales, debe delimitarse el alcance territorial de la demanda que se está caracterizando: local, regional, nacional, otros países.

El conocimiento de la demanda puede analizarse a través de fuentes secundarias (datos proporcionados por relevamientos oficiales o por terceros privados) o de fuentes primarias (relevamientos específicos propios). El estudio debe partir de una evolución histórica de la demanda, una proyección de la demanda futura y una caracterización de la demanda atendida por el proyecto.

3.1.4.2. Análisis de los precios. De ser factible, estudio de los precios de los bienes o servicios que se espera producir y de productos similares, provenientes del mismo o de otros mercados o regiones.

3.1.5. Criterios de selección de proyectos.

Un proyecto de inversión se define como un compromiso de largo plazo de recursos económicos que se asume con el objetivo de obtener ganancias netas en el futuro. Los métodos básicos para seleccionar proyectos evalúan el beneficio esperado del proyecto contra el capital invertido y los costos incurridos.

Desde el punto de vista conceptual, el valor actual neto (VAN) es la herramienta recomendable para ese propósito ya que computa la riqueza derivada de la ejecución del proyecto. En términos operativos es el valor que surge como diferencia entre el valor presente de los ingresos netos futuros y el valor de inversión puesta en juego.

La tasa interna de retorno (TIR) permite acceder a información de utilidad, particularmente cuando se enfrentan

restricciones de capital: su importancia radica en que, al proporcionar una medición de la rentabilidad del proyecto, señala cuál es el máximo costo del endeudamiento que puede aceptarse para financiar el proyecto sin perder dinero.

El VAN es el indicador, básico que se solicita. Pero es conveniente considerar en forma complementaria a la TIR que muestra precisamente la rentabilidad del proyecto superando el problema que a este respecto plantea el VAN que no permite conocer la misma.

El cálculo de estos indicadores depende de los beneficios y costos esperados del proyecto y de la tasa de descuento a utilizar.

3.1.6. La tasa de descuento.

Para traer valores futuros al presente es necesario utilizar una "tasa de descuento". El descuento de beneficios y costos futuros refleja el valor del tiempo del dinero.

La elección de esta tasa es un elemento clave de la evaluación: la tasa a utilizar debe reflejar el costo de oportunidad de invertir el capital en alternativas rentables. En este sentido cabe destacar que como todo el análisis que se propone es en términos reales sin computar inflación esperada, la tasa de descuento a utilizar debe ser una tasa real de descuento que surja de haber sustraído a la tasa nominal de interés la inflación esperada.

3.1.7 Los efectos sobre las finanzas públicas.

Implementar un proyecto por lo general tiene implicancias sobre los gastos e ingresos del gobierno que deben ser identificadas y cuantificadas. El monto y el diseño temporal de los ingresos generados al gobierno originados por el proyecto (impuestos, tasas, etc.) así como los gastos imputables al mismo tanto los iniciales de inversión como los gastos recurrentes que genera el proyecto, deben ser trazados cuidadosamente por el analista del proyecto.-

Lo expuesto significa tratar al gobierno como una entidad separada y la justificación de tal tratamiento en el caso surge de considerar que muchos proyectos implican gastos adicionales del gobierno, cuya demora en implementarse ocasionan una pérdida en el proyecto. Computar los potenciales beneficios para el gobierno permite tener una visión comprensiva de los efectos sobre el presupuesto gubernamental.

3.2. EL ANALISIS ECONOMICO

El punto de vista del análisis económico es el de la sociedad como un todo mientras que el análisis financiero toma el punto de vista más estrecho de los participantes en el proyecto. En consecuencia el análisis económico trata de determinar si un proyecto contribuirá a incrementar la riqueza a disposición de la sociedad.-

En el actual contexto económico se sugiere incorporar unas pocas correcciones a los datos utilizados en el análisis financiero:

- a.- Eliminar los impuestos y subsidios como elementos de costos ya que no son pagos que representen el uso de recursos reales sino meras transferencias de una persona o grupo a otros grupos en la sociedad. En consecuencia los impuestos generados por el proyecto son un costo desde el punto de vista privado pero no desde el punto de vista social.-
- b.- Una corrección en el precio de la mano de obra para tener en cuenta el posible desempleo estructural en

ciertas regiones y el efecto de la reforma en el régimen laboral.-

c.- Valuar los beneficios del proyecto, que por arreglos institucionales, características de los proyectos, mercado del bien, etc. no admiten precios del mercado o mecanismos de cargas directas. En tal caso deberán emplearse mecanismos indirectos de valuación de los beneficios imputables al proyecto.

3.2.1. Los Costos Esperados.

El proyecto debe incluir una estimación comprensiva de los costos esperados. Esta tarea requiere:

- a) Identificar e informar los costos esperados del proyecto que se derivan de su realización. Se trata de costos sociales y no costos privados. La estimación de costos en consecuencia debe reflejar el costo de oportunidad de los recursos utilizados en el proyecto. Para ello deberán utilizarse valores de mercado neto de impuestos.-
- b) El costo salarial de la mano de obra no calificada neto de impuestos al trabajo, será reducido en un margen de entre el 20 al 40 % de su valor de mercado, para computar un valor sombra que tenga en cuenta el desempleo estructural.-

También debe incluirse el resultado de posibles interacciones con otras actividades.

3.2.2. Los beneficios esperados.

El proyecto debe incluir una estimación comprensiva de los beneficios esperados.

Esta tarea requiere:

- a) Identificar e informar los beneficios esperados del proyecto.
- b) El principio de disposición a pagar provee una medida de los que los individuos están dispuestos a entregar para obtener un beneficio. Los precios de mercado, de existir, proveen una indicación objetiva para medir esa disposición a pagar pero éstos a veces no reflejan el valor para la sociedad. Deberán utilizarse valores de mercado neto de impuestos. Cuando los precios de mercado no están disponibles en el caso de ciertos servicios o productos, pueden emplearse otros medios para valuar beneficios. Medidas de este tipo pueden venir dadas por las siguientes:
 - b) 1. Beneficios intramarginales. Los consumidores están dispuestos a pagar más que el precio de mercado lo que viene indicado por el concepto de excedente de consumidor. Cuando éste puede ser determinado, el excedente consumidor provee la mejor medida del beneficio social.
 - b) 2. Mecanismos indirectos. La disposición a pagar puede ser estimada por mecanismos indirectos tales como cambios en el valor de la tierra, variaciones en el salario real y otras por el estilo.
 - c) 3. Se deben incluir beneficios directos e indirectos como los intangibles. También deberá incluirse el resultado de posibles interacciones con otras actividades.

Aunque no siempre será posible medir todos los beneficios de un proyecto, una enumeración comprensiva de los mismos resultará útil para identificar los efectos del mismo; de la misma manera en otros casos puede ser posible obtener medidas físicas de los beneficios esperados. En todos los casos deberá reportarse la mayor cantidad de información tendiente a capturar los efectos globales del proyecto.

3.2.3. Análisis de sensibilidad.

Las predicciones que conforman la base del proyecto son sólo una aproximación a un futuro de naturaleza incierta en base a información pasada que se extrapola. De importancia primaria en este contexto es la confiabilidad de la información utilizada y la necesidad de identificar los componentes críticos en la rentabilidad esperada.

El análisis de sensibilidad es una herramienta valiosa en la medida que permite mostrar como se modifican los retornos esperados del proyecto ante variaciones en los elementos claves. Desde otro ángulo su cómputo permite identificar tales elementos. Este es un componente central que informa todo el análisis del proyecto y debería ser realizado desde las primeras etapas de formulación de manera de modelar el diseño del proyecto dentro de una estrategia orientada a reducir o moderar los efectos de la incertidumbre.

En particular el proyecto debería explicitar los siguientes análisis de sensibilidad.

- a. Valuación de los flujos con varias tasas de descuento (8%, 10% y 12%).
- b. Valuación de los flujos descontados ante demoras en la puesta en marcha.
- c. Valuación de los flujos con modificaciones en algunos precios relativos que se han identificado como fuera de los valores de equilibrio de largo plazo.
- d. Valuación de los flujos por variaciones en los ingresos por los cambios en las cantidades demandadas y/o precios de los bienes y servicios del proyecto.

3.2.4. Los criterios económicos de selección.

Los criterios económicos de selección descansan en el cómputo del VAN, descontando beneficios y costos a una apropiada tasa de descuento. Esta tasa de descuento mide el costo de oportunidad de los recursos empleados en el proyecto - es decir la rentabilidad a la que la economía renuncia por asignar fondos al proyecto identificado. Además debe incorporar todos los componentes de riesgo de cada proyecto.

Estos criterios deberían permitir identificar proyectos de inversión inadecuados para asegurarse los recursos no sean utilizados de una manera ineficiente. Aunque éste es el principal criterio para las decisiones de inversión también deberían ser evaluados para la decisión definitiva entre Proyectos alternativos que han pasado por aquella prueba los siguientes aspectos:

- a.- Si existe algún conflicto entre los objetivos del proyectos y los objetivos de desarrollo de la región. O en otros términos, cómo se acomoda el proyecto a los objetivos del gobierno y al contexto socioeconómico donde el mismo operará.

- b.- Los efectos en términos de los grupos a quienes el proyecto beneficia. Se trata de incorporar al análisis final de la decisión los efectos del proyecto en términos de distribución del ingreso para lo cual el analista debiera identificar los movimientos esperados en la misma.-

ANEXOS

Formulario de Requerimiento

Instructivo para el llenado del Formulario

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ECONOMICA Y SOCIAL

Formulario de Requerimiento

Instructivo para su llenado

Consideraciones Generales

El formulario ha sido diseñado para resumir la información relevante acerca de un determinado proyecto. En el caso que el proyecto se encuentre "en ejecución" o su ejecución haya sido postergada", la cumplimentación del presente es igualmente necesario como requisito previo de elegibilidad para su financiación por el Fondo. Por lo tanto debe utilizarse para ingresar un proyecto nuevo o para la continuación de un proyecto en ejecución cuyo financiamiento es requerido al Fondo.

Seguidamente, se aclara los principales conceptos contenidos en el formulario.

NOTA: Se recomienda la previa lectura completa del formulario y del instructivo, a fin de comprender cabalmente sus alcances.

Conceptos básicos:

A los fines del presente Formulario se adopta las siguientes definiciones básicas

Inversión: la aplicación de recursos en todo tipo de bienes y actividades que incrementen el patrimonio de las respectivas entidades - de carácter público o privado -, con el fin de iniciar, ampliar, mejorar, etc. su capacidad productora de bienes o prestadora de servicios.

Proyecto de Inversión: conjunto de acciones vinculadas al diseño y ejecución de una inversión.

Programa de Inversión: conjunto de proyectos de inversión, vinculados entre sí en función de una estrategia u objetivo común.

Debe destacarse que un proyecto de inversión consiste en una actividad susceptible de formulación y evaluación autónomas con independencia de la existencia de proyectos relacionados y/o de su inclusión en programas de alcance más amplio. Se recomienda considerar cuidadosamente el aspecto de autonomía de formulación y evaluación a fin de evitar la inclusión bajo una única denominación de acciones lo que en realidad constituyen proyectos independientes (por ejemplo, las pavimentaciones de dos tramos diferentes de una misma ruta deberán ser considerados como Proyectos separados).

El Fondo incorpora específicamente los proyectos siguientes:

Proyectos de Inversión Pública Nacional: Proyectos encarados por los diversos organismos y jurisdiccionales que integran el sector Público Nacional

Proyecto de Inversión del Sector Público Provincial o Municipal: Proyectos cuya realización implique transferencia, aportes, avales, créditos y/o cualquier tipo de beneficios que afecten en forma directa o indirecta al patrimonio público estatal, con repercusión presupuestaria presente o futura, cierta o contingente.

SECCION 1.- IDENTIFICACION DEL PROYECTO.

Código FF: Este es el código alfanumérico y numérico que otorga la Dirección Ejecutiva del Fondo cuando el proyecto presentado por primera vez a la consideración del Consejo de Administración, lo identifica unívocamente y permanece inalterable durante todo su ciclo de vida. El ciclo de vida a los fines del Fondo, se extiende hasta que se efectiviza el último reembolso.

Fecha de Emisión: corresponde a la fecha de confección del formulario.

Jurisdicción: Consignar Nación o nombre de Provincia o ciudad autónoma de Buenos Aires.-

Nombre del Proyecto: Se consignará en forma completa y sin siglas, y deberá reunir las siguientes características:

- ser representativo de la naturaleza del mismo
- que sea válido durante toda su vida, y
- que por si mismo lo identifique de manera inequívoca.

Con este fin, la denominación se estructura en tres partes:

- comenzará con el PROCESO (tipo de acción que se va a emprender, ver Anexo I) que define la naturaleza del proyecto (en caso de que el proyecto abarque más de un proceso se consignará aquel que predomine en el costo total).

- seguidamente se indica el OBJETO sobre el que se llevará a cabo la acción.

- finalmente, se incluye la LOCALIZACION específica del proyecto.

Ejemplos de nombres de proyectos basados en estas normas son los siguientes:

| ACCION | OBJETO | LUGAR |
|--------------|----------------------|------------------------------|
| Construcción | de un hospital | en Las Lomitas – Formosa |
| Mejoramiento | de la Ruta Nº 11 | entre Reconquista y Santa Fe |
| Ampliación | del muelle portuario | en Barranqueras – Chaco |

En caso de que se tratara de un Programa de inversión, deberá consignarse esta condición en forma explícita anteponiendo a la acción la palabra "Programa" (por ejemplo, "Programa de construcción de viviendas").

Cuando el proyecto a financiar formara parte de un plan o programa de inversión más amplio (con su apertura en proyectos específicos), se agregará delante del nombre del proyecto y separado de éste por un guión, un nombre identificatorio del plan o programas correspondiente.

En el caso de proyectos que se encuentren "en ejecución" o hayan sido "postergados", se utilizará la denominación presupuestaria que ya tienen como "Nombre del Proyecto"

- **Area Responsable:** consignar en forma completa y sin siglas el Ministerio o Secretaría en cuya área de competencia se ejecutará el proyecto.

- **Funcionario Responsable:** Cargo; Tel./Fax: identificar la persona responsable de la ejecución del proyecto en el nivel jurisdiccional, consignando nombre (s) y apellido (s), cargo que ocupa y números de teléfonos y/o fax.

- **Programa:** consignar el número de programa presupuestario al que pertenece el proyecto y su denominación.

- **Subprograma:** ídem anterior.

- **Prioridad:** asignada por la máxima autoridad de la jurisdicción y que será tenida en cuenta por el fondo para determinar el orden de financiamiento. Consistirá en números ordinales, correspondiendo en número inferior al de mayor prioridad relativa.

- **Año para el que se postula la ejecución:** se indicará el año fiscal estimado para el inicio de la ejecución del proyecto.

SECCION 2 - CLASIFICACION DEL PROYECTO

Tipo de proyecto: consignar el proceso que caracteriza la naturaleza específica de la inversión entre los siguientes:

Adquisición: comprende la apropiación de bienes físicos como tierras, terrenos, edificios, maquinarias y equipos, etc. También incluye los activos intangibles.

Ampliación: Se refiere a una acción a ejecutar sobre una unidad productiva existente, a fin de aumentar su capacidad de producción de bienes y servicios.

Construcción : consiste en la materialización de una nueva unidad productiva o generadora de bienes y servicios, incluido el primer equipamiento para su normal funcionamiento.

Desarrollo: acción que corresponde a la elaboración y/o puesta en marcha de programas o sistemas

computacionales y otros tendientes a la puesta en explotación de actividades no incluidas en las definiciones de los restantes procesos.

Exploración: estudio tendiente a reconocer, averiguar o evaluar en el terreno la existencia de recursos naturales.

Mejoramiento : consiste en modificar la tecnología de producción, la calidad de lo producido o incorporar nuevos productos o servicios, en una unidad productiva existente.

Reposición: acción que tiene por objeto reponer los bienes de capital totalmente depreciados, obsoletos o destruidos.

En particular, el género de proyectos a financiar corresponderán, a título indicativo, los expresados en el anexo a la Ley.

* Redes Viales que vinculen las zonas de producción con la red troncal o hacia los países integrantes del Mercosur. También las que vinculen puntos de importancia turística Nacional o Internacional.-

• Obras viales en los corredores de interconexión bioceánica. Pasos fronterizos de vinculación con países limítrofes.-

* Construcción o mejora de instalaciones portuarias que tengan por objeto la modernización del sistema, aumentar la

capacidad de transporte marítimo o fluvial y reducir costos operativos.-

- * Construcción o mejora de la infraestructura hídrica. Obras de infraestructura para el control de inundaciones; presas hidráulicas con o sin generación de energía eléctrica.-
- * Construcción o mejora de la infraestructura vial provincial (incluyendo obras de arte necesarias); vías de comunicación rápida (autopistas); puentes carreteros ferroviarios o de uso mixto de vinculación entre Ciudades, Regiones o de conexión internacional.-
- * Obras de generación y transporte de energía eléctrica. Provisión de energía eléctrica a zonas rurales.-
- * Obras destinadas a facilitar la explotación de los recursos mineros, vías de acceso y conexión con la red vial o Ferroviaria.-
- * Construcción de acueductos. Construcción o mejora de los sistemas de riego y drenaje.-
- * Obras de infraestructura básica que tengan como objetivo evitar incendios en bosques, montes o pastizales.-
- * Construcción, mejoramiento o adecuación de la infraestructura ferroviaria.-
- * Obras que contemplen la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura educativa y sanitaria.-
- * Obras de infraestructura para saneamiento urbano (provisión de agua potable, desagües cloacales o pluviales).-
- * Obras de infraestructura que posibiliten la radicación de importantes emprendimientos industriales.-

- **Finalidad Función** : Se consignará de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional (Ver Anexo).-

- **Proyecto Nuevo / Proyecto en ejecución** : Se consignará, tachando lo que no corresponda, si se trata de un proyecto aún no iniciado, o uno que esté en alguna etapa de ejecución.-

- **Etapas actual** : Se consignará la etapa del proyecto que se está ejecutando al momento de presentación de la solicitud de financiamiento.

- **Próxima etapa** : Se consignará en el caso que corresponda a un proyecto en ejecución, la etapa para la cual se solicita el financiamiento.

- **Porcentaje de ejecución** : Se consignará el porcentaje de ejecución del proyecto, a partir del cual se solicita el financiamiento.

SECCION 3. LOCALIZACION DEL PROYECTO.

- **Localización** : Describir la localización del proyecto, identificando la(s) localidad(es), partido(s)/departamento(s) y provincia(s) correspondientes.-
- **Partido/Departamento** : Se utilizarán las tablas de clasificación geográfica que se presentan en el Catálogo de Cuentas para Provincias y Municipios del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional. Deberá consignarse tanto la denominación del departamento como su codificación, a fines de control.-

- **Provincia** : Idem anterior.-

- **ANEXAR** : Mapa/Plano de localización por jurisdicción.-

SECCION 4. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

Describir, en primer lugar, el(los) objetivo(s) al (a los) que la ejecución del proyecto contribuye para su logro. A continuación, señalar lo que se espera que alcance el proyecto en relación a cambios específicos de estado o comportamiento, indicando metas cuantificadas, de ser posible.

Por ejemplo: Si el objetivo de una entidad es reducir las pérdidas de energía eléctrica producidas por conexiones clandestinas sobre el sistema de distribución entonces el proyecto que contribuirá al logro de este objetivo sería la instalación de 1.000 medidores eléctricos y la meta del proyecto, reducir en un 5 % las pérdidas.

Los objetivos que se financian de acuerdo al Artículo 2º del Decreto 924/97:

Objetivos sociales: Satisfacer necesidades sociales; satisfacer necesidades de desarrollo básicas de la población; mejorar la calidad de vida ; fomentar la utilización de mano de obra intensiva.-

Objetivos Económicos: Satisfacer necesidades económicas; mejorar la eficiencia de la producción nacional ; aumentar el intercambio comercial ; favorecer el desarrollo regional, favorecer la integración territorial.-

SECCION 5. MARCO DEL PROYECTO:

Ubicar el proyecto en relación a las políticas y programa sectoriales de la jurisdicción.-

SECCION 6. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DEL PROYECTO.

Primero deberá figurar una descripción breve y clara del proyecto, su duración, principales actividades, principales características físicas y de servicios, incluidas magnitudes físicas. En este punto se deberá responder a las preguntas "Qué y cómo se va a hacer?".

A continuación se explicarán las razones para emprender el proyecto propuesto, respondiendo a la pregunta "Por qué se justifica hacer lo indicado en la descripción, para el logro del objetivo propuesto (en relación a otras alternativas, las que deben ser descriptas, si fuera pertinente)". En consecuencia se debe describir el problema que será abordado y la situación prevista al final del proyecto, indicando cómo? y por quién ? serán utilizados los resultados del proyecto.

En el caso de proyectos "en ejecución" o "postergados", además de todo lo anterior, se solicita enfatizar en la descripción de las obras faltantes para terminar el proyecto, en su valoración y en el planteo de un cronograma realista para la ejecución de este remanente.-

SECCION 7. CRONOGRAMA DE LOS COSTOS Y DESEMBOLSOS

El cuadro permite registrar la información del cronograma del financiamiento solicitado.

Se deberá consignar en miles de pesos e imputarlos al destino de los mismos. Se consignará el monto real solicitado, a valores calculados sobre la fecha del desembolso.-

SECCION 8. BENEFICIOS ESPERADOS

Tiene por objetivo describir y cuantificar los principales beneficios asociados al proyecto. Tales beneficios son clasificados, en dos grandes grupos:

Costos o perjuicios evitados en procesos productivos/sociales y otras situaciones existentes.

Producción nueva o adicional o mejoras de calidad en la producción de bienes o servicios, calidad de vida de la población, etc.

Un proyecto puede incluir ambos tipos de beneficios. Se destaca que cuando el proyecto implica modificar (ampliar, mejorar, etc..) una actividad existente, deberán consignarse únicamente los beneficios asociados a esta acción.

En lo referido a cuantificación, en general los beneficios son susceptibles de medición precisa :

Por ejemplo:

| | |
|----------------------------------|-------------------------|
| Aumento en el suministro de agua | m3/año |
| Superficie beneficiada por riego | hectáreas |
| Producción eléctrica | K.W. hora/año |
| Basura recogida | Toneladas/año |
| Mayor capacidad vial | Vehículos/día |
| Reducción de costos | Unidades monetarias/año |

Existen casos en los que su medición es compleja o virtualmente imposible (valorización paisajística, restauración de patrimonio histórico, actividades de alcance cultural, consolidación de áreas fronterizas). En tales casos, deberán describirse con precisión los beneficios esperados, consignando en la columna de unidad de medida la expresión "no mensurable".-

SECCION 9. INDICADORES DEL PROYECTO

- **Criterios de Evaluación adoptados:** enfoque de evaluación utilizado (costo- beneficio, costo- efectividad, etc.)

- utilización de evaluación privada o social de proyectos.

- utilización de precios de cuenta.

- otros comentarios y observaciones que se consideren pertinentes.

- **Horizonte de evaluación:** Señalar el definido para el proyecto, expresado en años.

- **Magnitud del proyecto:** Consignar un indicador de orden general, representativo de la dimensión física del proyecto (km. de carretera, número de alumnos de una escuela, etc.

- **Indicadores de evaluación del proyecto:** Consignar los valores de los indicadores de evaluación calculados (tasa interna de retomo, valor neto actualizado, indicadores específicos de costo- eficiencia o de costo mínimo, etc.).

- **Indicadores de Impacto General:** Registrar los indicadores requeridos para cada año de ejecución del proyecto y para los primeros años de operación del mismo.

Por ejemplo, si la duración de la ejecución del proyecto prevista es de 21 meses, se utilizarán las columnas (1 y 2) para registrar los indicadores correspondientes a esta fase y la columna (3) en adelante para registrar los correspondientes a la fase de operación. Los indicadores referidos a divisas deberán limitarse a las divisas directamente utilizadas o generadas por el proyecto (no deberán considerarse efectos indirectos, como el eventual contenido en divisas de insumos adquiridos). Tampoco deberán computarse los efectos sobre la disponibilidad de

divisas producidos por las fuentes de financiamiento del proyecto.

SECCION 10. PROYECTOS RELACIONADOS

Deberá utilizarse para consignar el nombre, códigos identificatorios u otros datos de todos los proyectos que estén relacionados con el proyecto actual. También deberá consignarse el tipo de relación, que puede ser:

Complementario: cuando el proyecto en curso habrá de emprenderse conjuntamente con el proyecto indicado a fin de aumentar al máximo los beneficios. Por ejemplo, un proyecto de mejoramiento vial para una región de cultivo de algodón puede ser complementario de un proyecto destinado a aumentar la producción de algodón en esa zona pero ambos proyectos pueden justificarse y encararse en forma independiente.

Sustituto: cuando solo habrá de emprenderse uno de los proyectos, el proyecto objeto del presente formulario o el indicado, debido a que ambos resuelven el mismo problema. Por ejemplo un proyecto para construir una escuela en una comunidad pequeña puede sustituirse aumentando la capacidad de una escuela existente en una comunidad cercana.

Concurrente: proyecto cuya ejecución es indispensable a los fines de asegurar la obtención de los beneficios del proyecto objeto del presente formulario (por ejemplo, si el proyecto fuese una red de distribución, entonces la construcción de la planta potabilizadora es un proyecto concurrente, y viceversa).-

SECCION 11. - AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

Se registrará la información referente al área de influencia del proyecto siguiendo las mismas pautas indicadas en Sección 3. Localización del Proyecto. La diferencia entre localización geográfica y área de influencia; la primera se refiere al (a los) punto(s) geográfico (s) donde se desarrollará el proyecto, mientras que el segundo alude a la cobertura o intervención del proyecto en un área determinada. Deberá cumplimentarse esta sección únicamente cuando los beneficiarios directos puedan ser fácilmente localizados (por ejemplo, educación) ; en el caso de proyectos cuyos beneficiarios sean difusos o no fácilmente identificables o localizables no deberá consignarse información (por ejemplo, sistema penitenciario, investigación científica).

SECCION 12. OBSERVACIONES

Esta sección deberá utilizarse para registrar cualquier observación o información adicional que se considere importante. Si el proyecto fuera resultado de una reformulación integral o una sustitución, deberá consignarse esta circunstancia en la presente sección.-

Firmas

Responsable técnico del Proyecto: deberá consignar el responsable de la formulación del proyecto, con indicación de su matrícula profesional.-

Responsable del área : consignará la firma del Ministro/Secretario/Máxima autoridad del Organismo Autárquico, etc. en cuyo ámbito se desarrollará el proyecto.-

Responsable Jurisdiccional: consignará la firma del Gobernador o Jefe de Gobierno de la ciudad autónoma de

Buenos Aires, o Jefe de Gabinete de Ministros, según corresponda a la jurisdicción de ejecución del proyecto.-

Presidencia de la Nación
Jefatura de Gabinete de Ministros
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional
PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ECONOMICA Y SOCIAL

Formulario de Información de Proyecto

| | | |
|---|--|------------|
| 1.- Identificación del Proyecto: | | |
| Código FF: | Fecha de emisión | |
| Jurisdicción: | | |
| Nombre del Proyecto: | | |
| Area Responsable: | | |
| Funcionario Responsable: | | |
| Cargo: | Tel/Fax: | |
| Programa: | Subprograma: | |
| Prioridad: | Año para el que se postula la ejecución: | |
| 2.- Clasificación del Proyecto: | | |
| Tipo de Proyecto: | | |
| Finalidad - Función: | | |
| Proyecto Nuevo: Si / No | | |
| Proyecto en ejecución: Si / No | | |
| Etapa Actual: | Próxima Etapa: | Porcentaje |
| Ejecución | | |
| 3.- Localización del Proyecto: | | |
| Localización: | | |
| Partido/Depart.: | | |
| Provincia: | | |
| Anexar Mapa/plano de localización física del proyecto en la ejecución | | |
| 4.- Objetivo(s) del Proyecto: (Art. 2° del Dto. 924/97) | | |
| | | |
| 5.- Marco del Proyecto: | | |
| | | |
| 6.- Descripción y Justificación del Proyecto: | | |
| | | |

| |
|---|
| |
| 13.- Firma y aclaración (Responsable técnico de la formulación del Proyecto) |
| |
| 14.- Firma y aclaración (Ministro/Secretario/Subsecretario del área ejecutora del Proyecto) |
| |
| 15.- Firma y aclaración (Gobernador o Ministro/Secretario de Presidencia del Gobierno Nacional que solicita el financiamiento) |
| |

DECRETO N° 495

La Rioja, 05 de mayo de 1999

Visto: el Expte. Código A-N° 00216-5/99, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva texto de la Ley N° 6680, y en uso de las facultades acordadas por el Art. 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Promúlgase la Ley N° 6680, sancionada por la Cámara de Diputados con fecha 22 de abril del corriente año, mediante la cual se aprueba el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera celebrado con fecha 16 de marzo de 1999, entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, con el objeto de asistir al financiamiento de la obra construcción y equipamiento del Centro Educativo de Niveles E.G.B. 3 y Polimodal - Villa Castelli - cuyos requisitos legales y técnicos obran como Anexo al convenio aprobado.

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Asuntos Municipales y Desarrollo.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E. Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Maza, J.R., S.A.M. y D.R.

* * *

LEY N° 6681

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera firmado en esta ciudad el día 16 de marzo del corriente año entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, representado por el Consejero Coordinador Ejecutivo, Dr. Roberto Armando Akil y la provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador Dr. Angel Eduardo Maza, por el cual el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, asistirá al financiamiento de la obra Construcción y Equipamiento del Centro Educativo de Nivel E.G.B. 3 y Polimodal - Vinchina, cuyos requisitos legales y técnicos obran como Anexo al Convenio Aprobado.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114° Período Legislativo, a veintidós días del mes de abril del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.-**

**Fdo.: GRISELDA NOEMI HERRERA - Vicepresidente 2° -
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - RAUL
EDUARDO ROMERO, Secretario Legislativo**

**CONVENIO DE MUTUO DE ASISTENCIA FINANCIERA
ENTRE EL FONDO**

**FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA
REGIONAL Y LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

Entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, en adelante EL FONDO, representado por el Consejero Coordinador Ejecutivo Dr. ROBERTO ARMANDO AKIL, designado por Decreto 1013/97 (PEN), Reglamento Interno de Funcionamiento de su Consejo de Administración y Acta de Consejo de Administración N° 3 del día 13/11/97, por una parte, y por la otra la Provincia de LA RIOJA, en adelante LA JURISDICCION, representada por su Gobernador Dr. ANGEL EDUARDO MAZA convienen en celebrar el presente Convenio de Asistencia Financiera, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NORMATIVA APLICABLE: El presente Convenio se lleva a cabo en el marco legal dispuesto por la Ley N° 24.855, su Decreto Reglamentario 924/97, el Decreto 228/98, el Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos aprobado por EL FONDO (que se acompaña como anexo al presente y que forma parte integrante del mismo), y legislación concordante.

SEGUNDA: IDENTIFICACION DE LA OBRA. PLAZO DE EJECUCION y FECHA PREVISTA PARA EL INICIO DE LA MISMA:

IDENTIFICACION DE LA OBRA: (F 0006-98) CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO EDUCATIVO DE NIVELES E.G.B. 3 Y POLIMODAL VINCHINA

PLAZO DE EJECUCION: 10 meses

FECHA PREVISTA PARA EL INICIO: Marzo de 1999.

TERCERA: OBJETO. EL FONDO asistirá al financiamiento de la obra CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO EDUCATIVO DE NIVELES E.G.B. 3 Y POLIMODAL VINCHINA, cuyos requisitos legales y técnicos (que obran como anexo al presente) han sido debidamente evaluados y cumplimentados por LA JURISDICCION y de conformidad con la normativa mencionada en la Cláusula Primera, como también evaluados por el Consejo de Administración de EL FONDO.

CUARTA: MONTO DEL PRESTAMO. EL FONDO, con fondos bajo su administración, otorga en calidad de préstamo a LA JURISDICCION, la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.513.585,79) convertibles, para la ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Segunda, y ésta se compromete a utilizar con carácter exclusivo el préstamo para el fiel cumplimiento del objeto del presente Convenio.

QUINTA: COFINANCIACION Y PROYECTOS INTEGRADOS. En el caso de que la obra sea cofinanciada con algún organismo crediticio nacional o internacional o con dinero

de LA JURISDICCION, deberá establecerse con precisión el porcentaje de financiamiento que corresponde a cada una de las partes intervinientes en la financiación de la obra pertinente. Este porcentaje se aplicará al pago de cada certificado de obra que sea emitido o aprobado por la Jurisdicción.

SEXTA: MANIFESTACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JURISDICCION. El representante legal de LA JURISDICCION manifiesta a) que la presente operación está debidamente encuadrada en las normas provinciales vigentes; b) que no existe dentro del ámbito provincial impedimento legal alguno que implique restricción, prohibición o impedimento de alguna naturaleza respecto de la operación acordada en el presente Convenio.

SEPTIMA: ACEPTACION POR PARTE DE LA JURISDICCION. A los efectos de perfeccionar la asistencia financiera, LA JURISDICCION acompaña la norma jurídica que aprueba la ejecución del proyecto propuesto, autorizando el endeudamiento de LA JURISDICCION con el FONDO, otorgando en garantía los fondos de coparticipación que le corresponden y aprobando formal y sustancialmente los instrumentos contractuales celebrados relativos a cada operación. Asimismo, acompaña constancia de que han tomado intervención los organismos competentes que la legislación provincial determina en orden a legitimar la obligación crediticia aquí asumida.

OCTAVA: DE LA REPRESENTACION DE LA JURISDICCION. ORGANISMO EJECUTOR. LA JURISDICCION designa al Sr. Subadministrador de Obras Públicas ING. JUAN JOSE SAUL, para ejercer la representación ante EL FONDO en todo cuanto sea necesario para la aplicación del presente Convenio. Asimismo, designa como Organismo Ejecutor a la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE VIALIDAD Y OBRAS PUBLICAS, quien tendrá a su cargo la representación respecto de la ejecución de la obra. El reemplazo de dichos representantes deberá ser notificado a EL FONDO en forma fehaciente, y con la debida antelación.

NOVENA: ACTAS DE REPLANTEO E INICIACION, RECEPCION PROVISORIA Y RECEPCION DEFINITIVA DE OBRA. LA JURISDICCION deberá acompañar el acta de replanteo e iniciación de la obra en la que conste la fecha cierta de la iniciación de la misma, como así también las actas en la que consten la recepción provisoria y definitiva.

DECIMA: DEL CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRA. Los certificados de avance de obra deberán ser presentados, debidamente conformados en el marco de la Ley Provincial, con previa intervención del ING. JUAN JOSE SAUL. Los mismos deberán ser presentados a EL FONDO en un plazo no mayor de 15 días de emitidos.

No se dará curso y pago a certificados de obra mientras no se haya cancelado el anterior en su totalidad, cualquiera fuera el motivo de la mora.

DECIMOPRIMERA: COMPROMISO DE DESEMBOLSOS. EL FONDO se compromete a desembolsar mensualmente una suma máxima equivalente a la prevista en el plan de trabajo e inversiones, aprobado por la Autoridad

Competente de LA JURISDICCION y que forma parte del presente Convenio.

DECIMOSEGUNDA: MODIFICACIONES EN LOS CRONOGRAMAS. Cuando se produzcan modificaciones en el Plan de Trabajo e Inversiones, LA JURISDICCION deberá comunicarlas a EL FONDO, acompañando la documentación respectiva, aprobada por la Autoridad Competente.

El FONDO se reserva el derecho a modificar el cronograma de desembolsos previstos, sin que esto implique, en ningún caso, la modificación del monto total del financiamiento.

DECIMOTERCERA: AJUSTE DEL MONTO A FINANCIAR COMPROMETIDO. Cuando el presente Contrato de Mutuo sea firmado con anterioridad a la adjudicación de la obra, el monto de financiamiento comprometido por El FONDO podrá ser ajustado al monto resultante de la adjudicación, siempre que no se haya producido variación o modificación alguna en el proyecto evaluado y aprobado por EL FONDO. En ningún caso dicho ajuste podrá superar el 10% del monto del préstamo establecido en el Artículo 4°. En caso de que el ajuste sea superior al 10% El FONDO queda liberado del compromiso de financiamiento asumido en el presente Convenio.

DECIMOCUARTA: DESEMBOLOS Y ANTICIPOS. El monto total del préstamo será desembolsado conforme a la certificación de avance de obra aprobada y presentada por LA JURISDICCION a satisfacción de EL FONDO. LA JURISDICCION podrá solicitar fondos de manera anticipada hasta el 15% (QUINCE POR CIENTO) del monto total del préstamo otorgado. Este anticipo, destinado a cubrir gastos relacionados con la ejecución del proyecto, deberá estar debidamente justificado mediante la presentación de los correspondientes certificados de obra y/o acopio y/o factura y/o recibo de pago y/u otro documento a satisfacción de EL FONDO. No se dará curso a nuevos desembolsos hasta tanto LA JURISDICCION no haya justificado totalmente el anticipo utilizado, quedando facultado EL FONDO para cancelar el crédito, dándose por vencida en su totalidad la suma adeudada por LA JURISDICCION en concepto de capital e intereses.

DECIMOQUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS. CUENTA ESPECIAL. EL FONDO transferirá los créditos a LA JURISDICCION en forma automática una vez cumplidos los recaudos establecidos por la Normativa Aplicable explicitada en la Cláusula Primera, en un plazo no mayor de 10 (DIEZ) días corridos a partir de la recepción de la solicitud de anticipo o de los certificados de avance de obra. A tal efecto, LA JURISDICCION abrirá en la respectiva sucursal del Banco de La Nación Argentina, una cuenta corriente especial por proyecto, la que será utilizada exclusivamente como receptora de fondos y pagadora de los bienes o servicios que involucren los proyectos a ejecutarse y/o en curso de ejecución. La acreditación de los fondos efectuada por EL FONDO, en dicha cuenta será prueba suficiente y definitiva del desembolso por parte de éste.

DECIMOSEXTA: DE LA FACULTAD DE AUDITAR. LA JURISDICCION autoriza a EL FONDO a auditar la cuenta especial N°..... Sucursal..... a los efectos que EL FONDO considere necesarios, para ello, LA JURISDICCION deberá notificar tal circunstancia al Banco de la Nación Argentina.

DECIMOSEPTIMA: PLAZO DE FINANCIAMIENTO. El plazo de financiamiento será de 10 (DIEZ) años, contado a partir del día 23 del mes en que se efectúa el primer desembolso.

DECIMOCTAVA: PLAZO DE GRACIA. El FONDO concede a LA JURISDICCION un plazo de gracia para el pago de la amortización del capital de 10 (DIEZ) meses, contado a partir del día 23 del mes siguiente a la fecha en que se efectúe el primer desembolso.

DECIMONOVENA: PLAZO DE AMORTIZACION. El FONDO conviene con LA JURISDICCION un plazo de amortización del capital de 110 (CIENTO DIEZ) meses, computados a partir de la fecha de finalización del plazo de gracia.

VIGESIMA: FORMA DE PAGO. Los pagos en concepto de capital a intereses compensatorios se efectuarán conforme se define a continuación:

a) Capital : El capital se pagará en 110 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Los pagos se efectuarán los días 23 de cada mes o el día hábil siguiente, durante el período de amortización.

b) Intereses compensatorios: Los intereses compensatorios se pagarán en forma mensual y consecutiva los días 23 de cada mes o el día hábil siguiente, a partir del mes posterior al primer desembolso, durante el periodo total del financiamiento. El monto de intereses compensatorios de cada cuota se calculará aplicando la tasa de interés convenida en el presente Convenio sobre los saldos deudores correspondientes al período comprendido entre la fecha de efectivo vencimiento (23 o día hábil siguiente) de la cuota anterior y el día anterior a la fecha del efectivo vencimiento (23 o día hábil siguiente) de la cuota respectiva.

Para la primera cuota de intereses compensatorios, el monto se calculará desde la fecha del primer desembolso hasta el día anterior a la fecha del primer vencimiento efectivo (23 o día hábil posterior).

VIGESIMOPRIMERA: TASA DE INTERES COMPENSATORIO. Se aplicará la tasa de las Notas del Tesoro de los Estados Unidos a 10 años más un margen del 2,2% o la tasa LIBOR de 360 días más un margen del 2,0%, de las dos la mayor.

VIGESIMOSEGUNDA: FUENTES DE INFORMACION Y AJUSTE DE LA TASA DE INTERES COMPENSATORIO. La tasa de interés del préstamo será igual a la tasa, que en cada caso corresponda conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésimoprimera, correspondiente al quinto día hábil anterior a la fecha de la firma del presente Convenio.

La tasa LIBOR de 12 meses, y la tasa de las Notas del Tesoro de los Estados Unidos a 10 años serán las informadas por Reuter. La tasa de interés compensatorio será ajustada semestralmente.

En cada ajuste de tasas se tomará la tasa correspondiente al quinto día hábil anterior al día 23 en el que se produce el referido ajuste.

VIGESIMOTERCERA: INTERESES PUNITORIOS. En caso de incumplimiento en tiempo y forma

del pago de los servicios de amortización y/o intereses, la JURISDICCION deberá abonar a partir de la mora y hasta el efectivo pago y en adición a los intereses compensatorios, un interés punitivo equivalente al 50% (CINCIENTA POR CIENTO) de la tasa de interés compensatorio.

VIGESIMOCUARTA: APLICACION DE LAS TASAS DE INTERES COMPENSATORIO Y PUNITORIO.

Las tasas establecidas en las Cláusulas Vigésimoprimera y Vigésimotercera serán aplicadas bajo el concepto de tasas nominales anuales con un año de 360 días.

VIGESIMOQUINTA: IMPUTACION DE LOS PAGOS.

Todo pago realizado por LA JURISDICCION se imputará en primer término a los intereses compensatorios y luego a las cuotas de capital. En caso de existir cuotas atrasadas, los pagos se imputarán en primer término a los intereses punitivos, en segundo término a los intereses compensatorios y finalmente a las cuotas de capital. Dentro de cada una de las imputaciones señaladas, los pagos se aplicarán a los saldos más antiguos.

VIGESIMOSEXTA: GARANTIA.

LA JURISDICCION se compromete a mantener disponible a partir del día de la fecha y hasta la definitiva cancelación del préstamo, un 0,200% mensual de los fondos coparticipables suficientes para hacer frente a las obligaciones generadas por el presente Convenio. LA JURISDICCION garantiza la devolución de los créditos obtenidos de EL FONDO con los porcentajes o montos establecidos en el Artículo 3° inc. b) y c) y en el Artículo 4° de la Ley N° 23.548 y sus modificatorias o la que lo sustituya, garantía que es otorgada a favor de EL FONDO, conforme surge de la facultad otorgada al Poder Ejecutivo Provincial mediante la Ley Provincial N° 6.456 de fecha 30/4/98 (cuya copia legalizada es acompañada por LA JURISDICCION), y del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 460 de fecha 14/5/98 (cuya copia legalizada es acompañada por LA JURISDICCION). La afectación en garantía deberá ser notificada, con anterioridad al primer desembolso, a la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION REGIONAL DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Dicha notificación deberá ser puesta en conocimiento de EL FONDO en forma fehaciente, y previa a todo desembolso.

VIGESIMOSEPTIMA: EJECUCION DE LA GARANTIA. Para el supuesto en que deba ejecutarse la garantía referida en la cláusula anterior, los fondos deberán ingresar en la cuenta Caja de Ahorro N° 253647/9 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Plaza de Mayo. A tal efecto queda establecido que la coparticipación afectada por LA JURISDICCION para la presente obra es del 0,200% mensual.

VIGESIMOCTAVA: SUSTITUCION Y/O COMPLEMENTACION DE GARANTIAS.

EL FONDO podrá exigir a LA JURISDICCION la sustitución y/o complementación de garantías para el supuesto de que alguna modificación al REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS eliminare o disminuyera la garantía aquí comprometida, en cuyo caso LA JURISDICCION deberá sustituirla y/o complementarla por otra a satisfacción de EL FONDO, dentro de los 15 días, en la proporción debida. Ello en un todo de acuerdo con lo establecido por el primer párrafo del Artículo 11°, de la Ley 24.855. Si en dicho plazo LA JURISDICCION no sustituyera y/o complementare la garantía

en las condiciones previstas, EL FONDO podrá considerar caduco el presente convenio y exigir la totalidad de las sumas adeudadas y los daños y perjuicios que pudieran corresponder. A todo efecto, LA JURISDICCION responde con la totalidad de su patrimonio por las obligaciones asumidas en el presente.

VIGESIMONOVENA: NUEVAS OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DE LA JURISDICCION.

LA JURISDICCION estará sujeta a la aprobación previa por parte del Consejo de Administración de EL FONDO de todo acto, contrato, gestión o negociación por el que se originen o puedan eventualmente originarse nuevas obligaciones de pago a su cargo, sin cuyo requisito carecerán de eficacia.

TRIGESIMA: MAYORES COSTOS. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, EL FONDO no asume obligación alguna por la generación de mayores costos, adicionales de obra, intereses que puedan producirse en la ejecución del proyecto ni gastos improductivos, los que serán asumidos por LA JURISDICCION, la que deberá tomar con suficiente antelación las previsiones necesarias para evitar la paralización de las obras.

TRIGESIMOPRIMERA: PAGOS ANTICIPADOS.

Prevía notificación escrita a EL FONDO, con por lo menos 30 (TREINTA) días de anticipación, LA JURISDICCION podrá realizar pagos antes de su vencimiento, siempre y cuando no adeude suma alguna. Todo pago parcial anticipado, salvo acuerdo escrito en contrario se imputará a las cuotas de capital pendiente en orden inverso a su vencimiento.

TRIGESIMOSEGUNDA: CANCELACION ANTICIPADA.

LA JURISDICCION podrá cancelar anticipadamente en forma total el préstamo y las demás sumas adeudadas, en cualquier momento durante la vigencia del mismo, sujeto al pago de una penalidad equivalente al 3% (TRES POR CIENTO) del monto a cancelar en caso que la misma se produzca dentro de los 2 (DOS) primeros años a contar desde la fecha de desembolso.

TRIGESIMOTERCERA: SUSPENSION DE LA ASISTENCIA FINANCIERA.

EL FONDO podrá suspender la asistencia financiera comprometida con LA JURISDICCION, sin perjuicio de los derechos que le correspondan, cuando hubiera constatado incumplimientos en cuanto a: a) las condiciones de adhesión y/o los contratos celebrados; b) los pagos a contratistas y proveedores de obras financiadas; c) el destino de los fondos; d) incumplimiento manifiesto del cronograma de obra.

TRIGESIMOCUARTA: INCUMPLIMIENTO DE LA JURISDICCION.

En caso de que LA JURISDICCION dejara de ejecutar la obra o incumpliera manifiestamente los plazos de ejecución de la misma, o cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio, EL FONDO estará facultado para dar por decaído el presente Convenio con derecho a exigir el pago de todas las sumas adeudadas y los daños y perjuicios que pudieran corresponder. En situaciones especiales, y a criterio del Consejo de Administración, podrá reducir el monto del préstamo a la efectiva suma que haya desembolsado. En tal caso, notificada la decisión a LA JURISDICCION, ésta deberá amortizar el importe recibido de la siguiente forma: a) si el avance de obra fuera del 50% o menos, el capital y los intereses deberán restituirse en 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas; b) si el avance de obra fuera

superior al 50%, el capital y los intereses deberán restituirse en 12 (DOCE) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

TRIGESIMOQUINTA: MORA. En el supuesto que LA JURISDICCION incumpliera cualquiera de los pagos estipulados, la mora se producirá en forma automática, de pleno derecho y por el solo vencimiento de los plazos, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial. EL FONDO estará facultado para aplicar un interés punitivo pactado en la Cláusula Vigésimotercera, sobre los saldos deudores de capital que se hallasen en mora, durante el período que fuesen impagos.

TRIGESIMOSEXTA: AUDITORIA. RENDICION DE CUENTAS. EL FONDO, a través de su Consejo de Administración, se encuentra facultado para auditar y supervisar la ejecución de los proyectos de obras de infraestructura económica y social respecto de los cuales hubiera dispuesto su financiamiento; como así también evaluar las rendiciones de cuentas que realicen las jurisdicciones respecto de la inversión de los fondos anticipados y todos los aspectos contables y financieros de las obras.

TRIGESIMOSEPTIMA: GASTOS DE EVALUACION DE PROYECTOS, AUDITORIA y SUPERVISION. LA JURISDICCION pagará en concepto de gastos de evaluación de proyectos, auditoría y supervisión, el 3 % del monto del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera, en 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del pago del primer certificado por parte de EL FONDO.

TRIGESIMOCTAVA: FINANCIACION EN EL PLIEGO. Para el supuesto que LA JURISDICCION no hubiera efectuado la licitación de la obra a financiar por El FONDO, en el momento de realizada deberá hacer constar en el Pliego General de Condiciones del Llamado a Licitación, que la obra contará con el financiamiento del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL.

TRIGESIMONOVENA: LETRERO INDICADOR DE OBRA. Se deja establecida la obligación de LA JURISDICCION, de hacer mención en el cartel que indique los responsables de la obra, que ésta se realiza con la financiación del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

CUADRAGESIMA: DE LA EXIMICION DE IMPUESTOS. EL FONDO manifiesta estar exento de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse en el futuro, en virtud del Art. 12° de la Ley N° 24.855. LA JURISDICCION, ha adherido con la eximición de sus impuestos para la operatoria emergente del presente Convenio.

CUADRAGESIMOPRIMERA: VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia hasta la total cancelación de las sumas adeudadas.

CUADRAGESIMOSEGUNDA: INFORMES EXPOST. Una vez finalizada la obra, LA JURISDICCION deberá remitir en forma anual a EL FONDO un informe sobre el mantenimiento y operatividad de la misma, a efectos de calificarla para futuros créditos.

CUADRAGESIMOTERCERA: COMISION DE CONCILIACION. Para el supuesto que se generare alguna

controversia respecto de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan, como paso previo a la instancia judicial, a conformar una Comisión ad-hoc integrada por tres miembros de cada una de las partes, designadas por sus respectivas autoridades; las que tendrán como función unificar los criterios conflictivos, en el plazo perentorio máximo de 60 días.

CUADRAGESIMOCUARTA: TRIBUNAL COMPETENTE. Ante cualquier controversia, las partes se someten a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido por el Artículo 117° de la Constitución Nacional.

CUADRAGESIMOQUINTA: DOMICILIOS. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales que pudieran resultar de este Convenio LAS PARTES constituyen los siguientes domicilios especiales, a saber: EL FONDO en Av. Leandro N. Alem, 1074 6° (1001). Piso de la Capital Federal, y LA JURISDICCION en 25 de Mayo esquina San Nicolás de Bari, La Rioja, Provincia de La Rioja.

De conformidad ambas partes firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Rioja a los 16 días del mes de marzo de 1999.

FIRMADO:

Dr. ANGEL EDUARDO MAZA - Gobernador Pcia. de La Rioja. - **Dr. ROBERTO ARMANDO AKIL** - Consejero Fondo Fiduciario Federal.- Coordinador Ejecutivo

REGLAMENTO OPERATIVO

y

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

1998

INDICE

| | |
|---|----|
| I- Secuencia de Gestión del Crédito..... | 1 |
| II - Administración financiera del FFFIR..... | 6 |
| III - Guía de elaboración de Proyectos..... | 8 |
| ANEXOS: | 19 |
| Formulario de Requerimiento | |
| Instructivo para el llenado del Formulario | |

I.- SECUENCIA DE GESTION DEL CREDITO.

1. CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL Y GENERACION DE EMPLEO:

Las jurisdicciones que hayan adherido a la Ley N° 24.855 suscribirán, con el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL un Convenio donde quedarán establecidas las condiciones específicas de las operaciones: monto, plazos, tasa de interés, comisiones, procedimientos, organismos de contralor y demás características que las partes estimen como relevantes para la efectivización del préstamo. Como anexo del citado Convenio figurarán las obras a

ser financiadas por el F.F.F.I.R. de acuerdo a las condiciones establecidas en el mismo.

Las tasas de interés tomarán como referencia la tasa LIBOR. En ningún caso las tasas de financiación podrán ser inferiores a las tasas de interés que devenguen las operaciones financieras llevadas a cabo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 37° de la Ley N° 24.855.

2. PRESENTACION DE LOS PROYECTOS DE OBRAS.

Las jurisdicciones presentarán junto con el documento del proyecto con todas sus fojas autenticadas por funcionario público provincial según "Guía de Elaboración de Proyectos", el "Formulario de Requerimiento" firmado por el responsable técnico del proyecto, el máximo representante del área solicitante y el Gobernador o Jefe de Gobierno (Anexo I). En el caso de la Nación por la Comisión integrada en el Art. 23° del Dto. N° 924/97 (Secretario/Subsecretario de Obras Públicas y dos representantes de la Jefatura de Gabinete de Ministros).

3. EVALUACION DE PROYECTOS

Los proyectos serán analizados desde el punto de vista técnico, legal y económico, de acuerdo a los siguientes criterios de elegibilidad:

Factibilidad Técnica: Todo proyecto deberá contar con un aval técnico, fundamentado por los organismos competentes según la reglamentación propia de cada jurisdicción. El aval técnico mencionado será condición necesaria pero no suficiente para la aceptabilidad técnica del proyecto. El Consejo de Administración podrá requerir informes, evaluaciones o dictámenes de organismos competentes de las jurisdicciones y/o contratar a terceros a los efectos de contrastar la documentación remitida.

La evaluación técnica deberá comprender, además de los aspectos tradicionalmente incorporados en ella, aspectos relacionados con el medio ambiente.

Factibilidad Legal: Cada proyecto deberá ser acompañado por un dictamen legal de la Autoridad Competente de la jurisdicción o de personas físicas o jurídicas contratadas a tal fin. El dictamen legal deberá comprender aspectos tales como la posesión de la tierra donde se emplace el proyecto y la viabilidad legal de desarrollarlo en un predio identificado. También deberá referirse a los aspectos referentes a la documentación relacionada con la garantía de la operación, es decir, el Convenio Marco con la jurisdicción y la norma jurisdiccional que regule el compromiso de la Coparticipación.

El dictamen mencionado será condición necesaria pero no suficiente para la aceptabilidad del Proyecto. El Consejo de Administración podrá requerir informes, evaluaciones y/o dictámenes de organismos competentes de las jurisdicciones y/o contratar a terceros a los efectos de analizar o profundizar el dictamen legal elaborado por las jurisdicciones.

Factibilidad Económica: Dado que los proyectos a financiar por el F.F.F.I.R. se inscriben dentro de la categoría de Obras Públicas, la evaluación contemplará el impacto económico en la comunidad. Se deberán explicitar los criterios adoptados para la corrección de los valores de mercado a valores sociales o precios sombra.

La factibilidad económica será evaluada mediante indicadores de rentabilidad de los proyectos como el Valor Actual Neto y/o la Tasa Interna de Retorno. Cada evaluación

deberá explicitar la tasa de descuento utilizada, y contemplar sensibilizaciones de los resultados ante cambios en las variables claves del proyecto.

La evaluación económica de los proyectos será realizada por los órganos competentes de las jurisdicciones. Cada informe incluirá una explicación de los criterios adoptados para la evaluación y los impactos cualitativos en el bienestar de la comunidad, que no hayan sido cuantificados en la evaluación.

La evaluación económica realizada por la Autoridad Competente de cada Provincia será condición necesaria pero no suficiente para la aceptabilidad del proyecto. El Concejo de Administración podrá requerir informes, evaluaciones o dictámenes de organismos competentes de las jurisdicciones y/o contratar, a terceros a los efectos de analizar o profundizar la evaluación efectuada por las Provincias.

Teniendo en consideración los tres criterios de análisis, se considerarán como factores preponderantes para la priorización de los proyectos aquellos que:

- Constituyan obras nuevas o finalización de obras paralizadas.
- Estén vinculados con el Programa Nacional de Obra Pública.
- Estén en estado más avanzado (con factibilidad técnica, económica y ambiental) y con documentación de obra.
- Promuevan la integración regional.
- Sean intensivos en el empleo de mano de obra.
- Tengan consideraciones respecto del cuidado del medio ambiente.
- Generen la menor relación entre el compromiso de repago anual de cada Provincia y sus Ingresos
- El financiamiento otorgado por el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, represente el menor porcentaje de los requerimientos de fondos totales para la concreción de la obra.
- Tengan mayor Tasa Interna de Retorno o Valor Actual Neto.
- Sean eficientes en términos de costos.
- Sean menos sensibles a escenarios desfavorables.

4. INTERRELACION CON PLANES DE OBRAS NACIONALES Y REGIONALES

El Consejo de Administración del F.F.F.I.R. podrá requerir la intervención a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de las áreas de Gobierno con competencia en los proyectos de obra de infraestructura económica social, a los efectos de compatibilizarlos con el Sistema Nacional de Inversión Pública (Ley N° 24.354) y con el Plan de Obras Nacional.

Las jurisdicciones podrán presentar en conjunto proyectos de alcance regional, cumpliendo individualmente cada jurisdicción las condiciones determinadas por la ley, según se establezca en el Convenio Marco Regional acordado con el F.F.F.I.R.

Cuando el Consejo de Administración lo considere necesario para la toma de decisiones, podrá requerir informes, evaluaciones o dictámenes de organismos técnicos competentes y/o contratar a terceros a los mismos efectos.

5. CLAUSULAS DE GARANTIA

5.1. La jurisdicción deberá dictar la norma jurídica que corresponda aprobando el o los proyectos propuestos, autorizando su endeudamiento con el F.F.F.I.R. otorgando en garantía los fondos de coparticipación que le correspondiere, aprobando formal y sustancialmente los instrumentos contractuales celebrados relativos a las operaciones.

5.2. Las jurisdicciones notificarán al F.F.F.I.R. la sanción de la norma referida en 5.1., adjuntando un cronograma de obras ajustado.

5.3. Previo a otorgar el crédito y al primer desembolso, el Consejo de Administración deberá exigir de las jurisdicciones responsables el compromiso conforme al cual autoricen a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a retener y transferir al FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL el importe de las cuotas de amortización del capital e intereses correspondientes a los préstamos otorgados cuyo servicio se hallara atrasado por más de UN (1) mes, de las cuotas de coparticipación de impuestos que le correspondan ante la sola requisitoria y certificación de deuda exigible emitida por el Consejo de Administración del F.F.F.I.R.

5.4. Notificada por la jurisdicción la aprobación del endeudamiento con garantía sobre la coparticipación, el Consejo de Administración deberá dar la intervención que le compete al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (Res. MEyOySP. N° 1075/93) para la aceptación de la garantía.

6. ADJUDICACION DEL PRESTAMO

El Consejo de Administración adjudicará el préstamo por ACTA formal y notificará a la JURISDICCION, asimismo dará las instrucciones pertinentes al fiduciario, en el marco del Contrato que se establezca con el mismo

7. INICIO DE LAS OBRAS

7.1. La jurisdicción sólo podrá iniciar las obras cuando reciba la comunicación fehaciente del acuerdo del préstamo por el F.F.F.I.R.

7.2. Las obras se registrarán por la normativa de la jurisdicción y supletoriamente por la Ley Nacional N° 13.064 y sus modificatorias.

7.3. La jurisdicción deberá incorporar los desembolsos de fondos en las respectivas leyes de presupuesto, cualquiera sea el método de clasificación utilizado, especificando la fuente de financiamiento como de origen interno, debiendo abrir a nivel presupuestario una cuenta especial a fin de registrar la operatoria entre la jurisdicción y el Fondo, como así también los pagos que se deriven de cada uno de los proyectos.

7.4. La jurisdicción deberá abrir una cuenta especial por proyecto en la respectiva sucursal del Banco de la Nación Argentina que será utilizada exclusivamente como receptora de fondos y pagadora de los bienes o servicios que involucren los proyectos a ejecutarse y/o en curso de ejecución.

8. DESEMBOLSOS

La transferencia de los fondos destinados a financiar la ejecución de las obras, se hará contra la presentación por parte de la jurisdicción beneficiaria, de los respectivos certificados de avance de obra expedidos por las empresas ejecutoras, conformados por la Autoridad Competente de aquella jurisdicción y con previa intervención del organismo de

contralor que se prevea para cada proyecto en el Convenio suscripto con la jurisdicción (Art. 16°, Dto. N° 924/97),

Sin perjuicio de ello, el Consejo de Administración podrá acordar con la jurisdicción el anticipo de fondos para el inicio de la ejecución de los proyectos de obras de infraestructura económica y social (inc. c) Art. 13° Dto 924/97).

9. SEGUIMIENTO FINANCIERO DE LOS PROYECTOS

El Consejo de Administración, controlará el flujo de fondos, para cada proyecto en función de los certificados de obra, presentados debidamente conformados por los organismos competentes de las jurisdicciones, y a los respectivos desembolsos efectuados por el Banco de la Nación Argentina.-

Asimismo evaluará las rendiciones de cuentas que realicen las Jurisdicciones respecto de la inversión de los fondos anticipados destinados al inicio de la ejecución de las obras.

Cuando lo considere necesario para la toma de decisiones, el Consejo podrá requerir informes, evaluaciones y dictámenes de organismos técnicos competentes y/o contratar a terceros a los mismos efectos.-

10. AUDITORIA DE EJECUCION DE PROYECTOS

El Consejo de Administración, sin perjuicio del control que pudiera corresponder a los organismos específicos de las jurisdicciones sobre las obras ejecutadas en su propio ámbito, podrá disponer la auditoria sobre la ejecución de los proyectos de obras de infraestructura económica y social respecto de las cuales hubiera dispuesto su financiamiento, en el momento en que lo considere conveniente, de modo de poder controlar el cumplimiento de las finalidades del mismo.-

Esta auditoría la podrá realizar por sí mismo, por sus dependientes, por la contratación de especialistas o por aplicación de las funciones convenidas en el Contrato de Fideicomiso.-

II.- ADMINISTRACION FINANCIERA DEL F.F.F.I.R.

1- CALCULO DE LOS RECURSOS

Las disponibilidades para la asignación de fondos se calcularán anualmente al inicio del ejercicio presupuestario del F.F.F.I.R., teniéndose en cuenta los criterios establecidos en la Ley N° 24.855 y su Decreto Reglamentario N° 924/97.-

La contabilidad del Fondo será llevada en la forma que establezca su Consejo de Administración y que se acuerde en el marco del Contrato de Fideicomiso que oportunamente se suscriba con el Banco Nación.-

2. INVERSION TEMPORARIA DE LOS FONDOS

Los fondos que temporalmente no se asignaren a los fines previstos en el Artículo 9° de la Ley, podrán ser aplicados a inversiones rentables con títulos públicos, tanto de origen nacional como provinciales, previamente calificados, a través de resolución fundada del Consejo de Administración del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, quien coordinará la realización de los actos necesarios para la capitalización del Fondo con el fin de asegurar las disponibilidades financieras del mismo.-

3. ADMINISTRACION DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Los instrumentos financieros suscriptos por las jurisdicciones, podrán ser conservados hasta el momento de hacerse efectivo su cobro o ser negociados en los mercados de valores en la forma y por los montos que el Consejo de Administración determine en cada caso.-

4. REGIMEN DE RESERVAS

Es facultad del Consejo de Administración del F.F.F.I.R. disponer un régimen de reservas cuyo monto no podrá exceder el 1 % de los activos totales del fondo, el que quedará depositado en el fiduciario.

5. PRESUPUESTO

El proyecto de presupuesto será elaborado, por las áreas operativas del F.F.F.I.R., presentado por el Presidente para la aprobación del Consejo de Administración y será elevado al Jefe de Gabinete de Ministros antes del 1° de julio de cada año.

El ejercicio presupuestario anual se corresponderá con el año calendario.

Se utilizará el clasificador presupuestario de la Administración Nacional.

El Presidente con autorización del Consejo de Administración, podrá disponer las modificaciones presupuestarias que considere necesarias siempre y cuando no altere el monto total del presupuesto autorizado.

III. GUIA DE ELABORACION DE PROYECTOS

1. INTRODUCCION.

El objetivo del programa es asistir a las jurisdicciones (Nación, Provincias y Gobierno Autónomo de la ciudad de Buenos Aires) en el financiamiento de proyectos de inversión en el área de infraestructura económica- social.

Tres objetivos persiguen esta guía:

En primer término proveer fórmulas útiles y ordenadas para la formulación y presentación de proyectos y destacar los aspectos que deben ser considerados, analizados e informados por los evaluadores para la gestión de los recursos del Fondo.

En segundo término identificar por la utilización de una apropiada técnica de análisis de proyectos - aquéllos donde los beneficios esperados de su realización superan a los costos esperados -.

En tercer término favorecer la tarea ex post de evaluación y auditoría. Esta última es una tarea crucial tendiente a determinar si los objetivos del proyecto han sido considerados cuidadosamente, si los arreglos administrativos, institucionales y de gerenciamiento han sido adecuados a las circunstancias, si los aspectos financieros han sido evaluados en base a supuestos realistas y en definitiva, como se compara el proyecto en su operación con las proyecciones efectuadas.

2. IDENTIFICACION Y JUSTIFICACION DEL PROYECTO

2.1. Nombre del Proyecto

Se consignará en forma completa y sin siglas, y deberá reunir las siguientes características:

- Ser, representativo de la naturaleza del mismo.
- Que sea válido durante toda su vida, y
- Que por si mismo lo identifique de manera inequívoca.

Con este fin, la denominación se estructura en tres partes:

- Comenzará con el PROCESO (tipo de acción que se va a emprender) que define la naturaleza del proyecto (o el caso de que el proyecto abarque más de un proceso se consignará aquel que predomine en el costo total).

- Seguidamente se indica el OBJETO sobre el que se llevará a cabo la acción.

- Finalmente, se incluye la LOCALIZACION específica del proyecto.

Ejemplos de nombres de proyectos basados en estas normas son los siguientes

| ACCION | OBJETO | LUGAR |
|--------------|----------------------|------------------------------|
| Construcción | de un hospital | en Las Lomitas - Formosa |
| Mejoramiento | de la Ruta N° 11 | entre Reconquista y Santa Fe |
| Ampliación | del muelle portuario | en Barranqueras - Chaco |

En caso de que se tratara de un programa de inversión, deberá consignarse esta condición en forma explícita anteponiendo a la acción la palabra "Programa" (por ejemplo, "Programa de construcción de viviendas").-

Cuando el proyecto a financiar formara parte de un plan o programa de inversión más amplio (con su apertura en proyectos específicos), se agregará delante del nombre del proyecto y separado de éste por un guión, un nombre identificador del plan o programas correspondiente.

En el caso de proyectos que se encuentren "en ejecución" o hayan sido "postergados", se utilizará la denominación presupuestaria que ya tienen como "Nombre del Proyecto"

2.2. Tipo de proyecto.

Permite identificar, el proceso que caracteriza la naturaleza específica de la Inversión entre los siguientes:

Adquisición: Comprende la apropiación de bienes físicos como tierras, terrenos, edificios, maquinarias y equipos, etc. También incluye los activos intangibles.

Ampliación: Se refiere a una acción a ejecutar sobre una unidad productiva existente, a fin de aumentar su capacidad de producción de bienes y servicios.

Construcción: Consiste en la materialización de una nueva unidad productiva o generadora de bienes y servicios, incluido el primer equipamiento para su normal funcionamiento.

Desarrollo: Acción que corresponde a la elaboración y/o puesta en marcha de programas o sistemas computacionales y otros tendientes a la puesta en explotación de actividades no incluidas en la definición de los restantes procesos.

Exploración: Estudio tendiente a reconocer, averiguar o evaluar en el terreno, la existencia de recursos naturales.

Mejoramiento: Consiste en modificar la tecnología de producción, la calidad de producido o incorporar nuevos productos o servicios, en una unidad productiva existente.

Reposición: Acción que tiene por objeto reponer los bienes de capital totalmente depreciados, obsoletos o destruidos.

En particular, el género de proyectos a financiar corresponderán, a título indicativo los expresados en el anexo a la Ley

Redes Viales que vinculen las zonas de producción con la red troncal o hacia los países integrantes del Mercosur. También las que vinculen puntos de importancia turística nacional o internacional.

Obras Viales en los corredores de interconexión bioceánica, Pasos fronterizos de vinculación con países limítrofes.

Construcción o mejora de instalaciones portuarias que tengan por objeto la modernización del sistema, aumentar la capacidad de transporte marítimo o fluvial y reducir costos operativos

Construcción o mejora de la infraestructura hídrica. Obras de infraestructura para el control de inundaciones, presas hidráulicas con o sin generación de energía eléctrica.

Construcción o mejora de la infraestructura vial provincial (incluyendo obras de arte necesarias); vías de comunicación rápida (autopistas); puentes carreteros, ferroviarios o de uso mixto de vinculación entre Ciudades, Regiones o de conexión internacional.

Obras de generación y transporte de energía eléctrica. Provisión de energía eléctrica a zonas rurales.

Obras destinadas a facilitar la explotación de los recursos mineros, vías de acceso y conexión con la red vial o Ferroviaria

Construcción de acueductos. Construcción o mejora de los sistemas de riego y drenaje.

Obras de infraestructura básica que tengan como objetivo evitar incendios en bosques, montes o pastizales.

Construcción, mejoramiento o adecuación de la infraestructura ferroviaria.

Obras que contemplen la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura educativa y sanitaria.

Obras de infraestructura para saneamiento urbano (provisión de agua potable, desagües cloacales y pluviales).

Obras de infraestructura que posibiliten la radicación de importantes emprendimientos industriales.

2.3. Metas y objetivos del Proyecto.

Deben especificarse los objetivos del proyecto. Los objetivos son generales y definen los resultados esperados previstos. Las metas deben ser mensurables y/o verificables y pueden ser cuantitativas, cualitativas o de comportamiento.

Es conveniente especificar las razones generales que han conducido a la selección de la alternativa en cuestión para abordar el problema cuya solución se propone atacar mediante el proyecto. Es conveniente acompañar un análisis sobre las consecuencias de no implementar el proyecto, sobre opciones alternativas.

2.4. El contexto del proyecto.

2.5.

Se deberán evaluar las implicancias del proyecto y su encuadramiento en la política del gobierno. En este sentido se debe explicitar la racionalidad del proyecto a la luz de programas públicos en ejecución o a implementarse y examinar

diferentes grados de intervención del sector público y del sector privado en el segmento que se considere.

2.5. Duración del Proyecto.

La duración del proyecto define el horizonte de planeamiento durante el cual se decide controlar y manejar las actividades relacionadas con el mismo.

Se debe identificar el calendario dentro del cual se cumplimentará el proyecto e identificar etapas en caso que sea susceptible la implementación del mismo de esa forma, indicándose su duración. En este último supuesto deben quedar identificadas las metas que deben alcanzarse en cada etapa.

Se presentará un cuadro que determine el plazo para la ejecución del proyecto y su secuencia. Asimismo un calendario de los hechos correspondientes a las diferentes actividades tales como adquisición de insumos, servicios, capacitación, etc.

2.6. Localización.

Debe señalarse el lugar donde se realizará el proyecto (Provincia/s, Departamento/s, Localidades), explicitando las razones que han motivado su elección.

Se hará referencia también a las características del área de ubicación del proyecto, tales como clima, aspectos geográficos relevantes, actividad económica predominante, disponibilidad de servicios de energía eléctrica y agua, etc.

2.7. Mano de obra.

Información sobre los requerimientos de mano de obra del proyecto estimando el número de trabajadores especializados y no especializados necesarios para la construcción del proyecto (si correspondiere) y para su funcionamiento.

3. ANALISIS DE FACTIBILIDAD

Esta parte de la presentación deberá demostrar, la viabilidad del proyecto y la eficiencia de la alternativa elegida para su realización en el sentido de que es la que mejor se ajusta a los objetivos del mismo y la de menor costo.

El criterio general de elegibilidad de proyectos es que los beneficios esperados del proyecto superen a los costos esperados. Un proyecto donde se da esta circunstancia incrementa los recursos a disposición de la sociedad. Por el contrario un proyecto donde los costos esperados superan a los beneficios esperados consume recursos y debería ser evitado.

3.1. ANALISIS FINANCIERO.

El análisis financiero intenta:

- a) Determinar si el proyecto generará los recursos suficientes para el repago de la inversión. Para ello es crucial establecer el retorno del proyecto para los actores intervinientes valuando costos y beneficios a los precios que se enfrentan en la construcción y operación.
- b) Elaborar un plan de financiamiento razonable y realista especificando la contribución de las distintas fuentes de financiamiento al proyecto (Fondo, Gobierno, beneficiarios). En este sentido el plan permite la coordinación de los aportes al financiamiento que deberán hacer los varios participantes en el proyecto para su realización.

- c) Indicar posibles medidas de reforma institucional para asegurar el repago del proyecto. En el sentido indicado la aplicación de mecanismos de recuperación de la inversión emparentados con el mercado es lo recomendable siempre que sea factible su instrumentación.

La técnica a utilizar para este propósito es el valor actual neto (VAN) que descuenta los beneficios y costos en diferentes momentos de tiempo y los expresa en una unidad común de medida, luego de abstraer los costos de los beneficios,

Debe destacarse que en esta última etapa del análisis se utilizan los precios que enfrenta el operador en la compra de insumos o contratación de personal (habitualmente precios de mercado incluido impuestos) y los precios netos por sus ventas en caso de ser posible. El análisis económico es el que corregirá estos precios de mercado.

Un segundo elemento al que debe hacerse referencia es al componente de inflación. En la medida que se espere que los precios relativos de los insumos y productos del proyecto no cambien durante la vida de éste o más precisamente que tales cambios no puedan preverse en la etapa de valuación el análisis puede efectuarse a precios constantes ignorando los efectos de la inflación.

3.1.1. Los costos del proyecto.

Disponer de estimaciones confiables de costos es un elemento fundamental para la correcta valuación de un proyecto de inversión, por lo que es necesario chequear cuidadosamente los ítems que tienen la mayor participación en aquéllos. En este sentido el análisis de sensibilidad permite identificar tales puntos críticos y un examen de la estructura de costos ayudará a identificar posibles inconsistencias y elementos desbalanceados especialmente si se dispone de proyectos comparables.-

La preparación de las estimaciones de costos cubre los costos de inversión del proyecto, costos de producción, distribución, requerimientos de capital de trabajo y eventualmente gastos de desafectación de bienes y equipamiento al final de la vida útil.-

3.1.2. Inversión total requerida por el proyecto.

Los costos de inversión se definen como la suma de los costos fijos y el capital de trabajo, siendo los primeros los requeridos para construir y equipar un proyecto de inversión y los segundos los recursos necesarios para operar el proyecto.

Se trata de cuantificar todos estos componentes para lo cual se pueden desagregar y presupuestar los siguientes elementos.

- a) Costos de estudios y proyectos (algunos de la etapa de preinversión)
- b) Costos de obras civiles
- c) Costos de equipamiento.
- d) Costos de plantas y equipos de reemplazo
- e) Capacitación
- f) Contratación de técnicos,
- g) Gastos de puesta en marcha,
- h) Impuestos, que incluye a todos los tributos nacionales, provinciales y municipales.

- i) El capital de trabajo

Cuando así corresponda, deberán identificarse las etapas del proyecto y los montos involucrados de inversión. Todos los ítems de equipamiento no tienen la misma vida útil por lo cual para mantener la operación de un proyecto, cada uno de ellos debe ser reemplazando en la época apropiada y los costos de reemplazo deben ser incluidos en el estudio de factibilidad. Un componente esencial de estos estudios es también la adecuada valoración de las necesidades de capital de trabajo.

3.1.3. Costos de funcionamiento.

Es esencial hacer, predicciones realistas de los costos de funcionamiento del proyecto en orden a determinar la viabilidad futura del mismo.

Se deben contemplar los siguientes ítems, adecuándolo al tipo de proyecto:

- a).- Costos de funcionamiento, desagregado por los distintos ítems que lo componen (materiales, salarios incluido impuestos al trabajo, costos fijos).-
- b).- Costos de administración.-
- c).- Costos de distribución.-
- d).- Costos de financiación.-
- e).- Otros.-

La suma de estos elementos dará un costo anual que es suficiente para los propósitos de análisis de flujos de ingresos y gastos que se efectúan en el análisis financiero. Pero si fuera posible, también es conveniente determinar costos por unidad para su comparación con estándares regionales.

Debe indicarse que en todos los casos los costos a incluir se refieren únicamente a los costos incrementales adjudicables al proyecto. En consecuencia los costos hundidos deben ser desestimados.

3.1.4. Estudio del mercado.

Un componente esencial de esta sección es el estudio de mercado. El estudio de mercado de un proyecto tiene el propósito de medir cuantitativamente la demanda del bien o del servicio cuya producción es el objeto del proyecto. Está en estrecha vinculación con el estudio de factibilidad técnica y proyecciones realistas de demanda que resultan vitales para una correcta evaluación económica financiera del mismo.

Por ello el análisis debe incluir una clara explicitación de los supuestos utilizados en las proyecciones, la racionalidad en la que descansan y sus fortalezas y debilidades.

El estudio de mercado comprende la investigación sobre las variables sociales y económicas que aunque ajenas al proyecto, lo condicionan: necesidades de la población, ingresos que se pueden destinar a satisfacerlas, influencia de los precios y comercialización, si es posible. El estudio de la demanda deberá justificar la puesta en marcha del proyecto, en el sentido que existe una población suficiente beneficiaria del proyecto.

El estudio de mercado deberá contener los siguientes capítulos o ítems:

3.1.4.1. Análisis de la demanda. Determinadas con exactitud las características del bien o servicio que se quiera producir y cuantificar en lo posible la existencia de consumidores actuales y potenciales, debe delimitarse el alcance territorial de la demanda que se está caracterizando: local, regional, nacional, otros países.

El conocimiento de la demanda puede analizarse a través de fuentes secundarias (datos proporcionados por relevamientos oficiales o por terceros privados) o de fuentes primarias (relevamientos específicos propios). El estudio debe partir de una evolución histórica de la demanda, una proyección de la demanda futura y una caracterización de la demanda atendida por el proyecto.

3.1.4.2. Análisis de los precios. De ser factible, estudio de los precios de los bienes o servicios que se espera producir y de productos similares, provenientes del mismo o de otros mercados o regiones.

3.1.5. Criterios de selección de proyectos.

Un proyecto de inversión se define como un compromiso de largo plazo de recursos económicos que se asume con el objetivo de obtener ganancias netas en el futuro. Los métodos básicos para seleccionar proyectos evalúan el beneficio esperado del proyecto contra el capital invertido y los costos incurridos.

Desde el punto de vista conceptual, el valor actual neto (VAN) es la herramienta recomendable para ese propósito ya que computa la riqueza derivada de la ejecución del proyecto. En términos operativos es el valor que surge como diferencia entre el valor presente de los ingresos netos futuros y el valor de inversión puesta en juego.

La tasa interna de retorno (TIR) permite acceder a información de utilidad, particularmente cuando se enfrentan restricciones de capital: su importancia radica en que, al proporcionar una medición de la rentabilidad del proyecto, señala cuál es el máximo costo del endeudamiento que puede aceptarse para financiar el proyecto sin perder dinero.

El VAN es el indicador, básico que se solicita. Pero es conveniente considerar en forma complementaria a la TIR que muestra precisamente la rentabilidad del proyecto superando el problema que a este respecto plantea el VAN que no permite conocer la misma.

El cálculo de estos indicadores depende de los beneficios y costos esperados del proyecto y de la tasa de descuento a utilizar.

3.1.6. La tasa de descuento.

Para traer valores futuros al presente es necesario utilizar una "tasa de descuento". El descuento de beneficios y costos futuros refleja el valor del tiempo del dinero.

La elección de esta tasa es un elemento clave de la evaluación: la tasa a utilizar debe reflejar el costo de oportunidad de invertir el capital en alternativas rentables. En este sentido cabe destacar que como todo el análisis que se propone es en términos reales sin computar inflación esperada, la tasa de descuento a utilizar debe ser una tasa real de descuento que surja de haber sustraído a la tasa nominal de interés la inflación esperada.

3.1.7 Los efectos sobre las finanzas públicas.

Implementar un proyecto por lo general tiene implicancias sobre los gastos e ingresos del gobierno que deben

se identificadas y cuantificadas. El monto y el diseño temporal de los ingresos generados al gobierno originados por el proyecto (impuestos, tasas, etc.) así como los gastos imputables al mismo tanto los iniciales de inversión como los gastos recurrentes que genera el proyecto, deben ser trazados cuidadosamente por el analista del proyecto.-

Lo expuesto significa tratar al gobierno como una entidad separada y la justificación de tal tratamiento en el caso surge de considerar que muchos proyectos implican gastos adicionales del gobierno, cuya demora en implementarse ocasionan una pérdida en el proyecto. Computar los potenciales beneficios para el gobierno permite tener una visión comprensiva de los efectos sobre el presupuesto gubernamental.

3.2. EL ANALISIS ECONOMICO

El punto de vista del análisis económico es el de la sociedad como un todo mientras que el análisis financiero toma el punto de vista más estrecho de los participantes en el proyecto. En consecuencia el análisis económico trata de determinar si un proyecto contribuirá a incrementar la riqueza a disposición de la sociedad.-

En el actual contexto económico se sugiere incorporar unas pocas correcciones a los datos utilizados en el análisis financiero:

- a.- Eliminar los impuestos y subsidios como elementos de costos ya que no son pagos que representen el uso de recursos reales sino meras transferencias de una persona o grupo a otros grupos en la sociedad. En consecuencia los impuestos generados por el proyecto son un costo desde el punto de vista privado pero no desde el punto de vista social.-
- b.- Una corrección en el precio de la mano de obra para tener en cuenta el posible desempleo estructural en ciertas regiones y el efecto de la reforma en el régimen laboral.-
- c.- Valorar los beneficios del proyecto, que por arreglos institucionales, características de los proyectos, mercado del bien, etc. no admiten precios del mercado o mecanismos de cargas directas. En tal caso deberán emplearse mecanismos indirectos de valuación de los beneficios imputables al proyecto.

3.2.1. Los Costos Esperados.

El proyecto debe incluir una estimación comprensiva de los costos esperados. Esta tarea requiere:

- a) Identificar e informar los costos esperados del proyecto que se derivan de su realización. Se trata de costos sociales y no costos privados. La estimación de costos en consecuencia debe reflejar el costo de oportunidad de los recursos utilizados en el proyecto. Para ello deberán utilizarse valores de mercado neto de impuestos.-
- b) El costo salarial de la mano de obra no calificada neto de impuestos al trabajo, será reducido en un margen de entre el 20 al 40 % de su valor de mercado, para computar un valor sombra que tenga en cuenta el desempleo estructural.-

También debe incluirse el resultado de posibles interacciones con otras actividades.

3.2.2. Los beneficios esperados.

El proyecto debe incluir una estimación comprensiva de los beneficios esperados.

Esta tarea requiere:

- a) Identificar e informar los beneficios esperados del proyecto.
- b) El principio de disposición a pagar provee una medida de los que los individuos están dispuestos a entregar para obtener un beneficio. Los precios de mercado, de existir, proveen una indicación objetiva para medir esa disposición a pagar pero éstos a veces no reflejan el valor para la sociedad. Deberán utilizarse valores de mercado neto de impuestos. Cuando los precios de mercado no están disponibles en el caso de ciertos servicios o productos, pueden emplearse otros medios para valorar beneficios. Medidas de este tipo pueden venir dadas por las siguientes:

b) 1. Beneficios intramarginales. Los consumidores están dispuestos a pagar más que el precio de mercado lo que viene indicado por el concepto de excedente de consumidor. Cuando éste puede ser determinado, el excedente consumidor provee la mejor medida del beneficio social.

b) 2. Mecanismos indirectos. La disposición a pagar puede ser estimada por mecanismos indirectos tales como cambios en el valor de la tierra, variaciones en el salario real y otras por el estilo.

c) 3. Se deben incluir beneficios directos e indirectos como los intangibles. También deberá incluirse el resultado de posibles interacciones con otras actividades.

Aunque no siempre será posible medir todos los beneficios de un proyecto, una enumeración comprensiva de los mismos resultará útil para identificar los efectos del mismo; de la misma manera en otros casos puede ser posible obtener medidas físicas de los beneficios esperados. En todos los casos deberá reportarse la mayor cantidad de información tendiente a capturar los efectos globales del proyecto.

3.2.3. Análisis de sensibilidad.

Las predicciones que conforman la base del proyecto son sólo una aproximación a un futuro de naturaleza incierta en base a información pasada que se extrapola. De importancia primaria en este contexto es la confiabilidad de la información utilizada y la necesidad de identificar los componentes críticos en la rentabilidad esperada.

El análisis de sensibilidad es una herramienta valiosa en la medida que permite mostrar como se modifican los retornos esperados del proyecto ante variaciones en los elementos claves.

Desde otro ángulo su cómputo permite identificar tales elementos. Este es un componente central que informa todo el

análisis del proyecto y debería ser realizado desde las primeras etapas de formulación de manera de modelar el diseño del proyecto dentro de una estrategia orientada a reducir o moderar los efectos de la incertidumbre.

En particular el proyecto debería explicitar los siguientes análisis de sensibilidad.

- a. Valuación de los flujos con varias tasas de descuento (8%, 10% y 12%).
- b. Valuación de los flujos descontados ante demoras en la puesta en marcha.
- c. Valuación de los flujos con modificaciones en algunos precios relativos que se han identificado como fuera de los valores de equilibrio de largo plazo.
- d. Valuación de los flujos por variaciones en los ingresos por los cambios en las cantidades demandadas y/o precios de los bienes y servicios del proyecto.

3.2.4. Los criterios económicos de selección.

Los criterios económicos de selección descansan en el cómputo del VAN, descontando beneficios y costos a una apropiada tasa de descuento. Esta tasa de descuento mide el costo de oportunidad de los recursos empleados en el proyecto - es decir la rentabilidad a la que la economía renuncia por asignar fondos al proyecto identificado. Además debe incorporar todos los componentes de riesgo de cada proyecto.

Estos criterios deberían permitir identificar proyectos de inversión inadecuados para asegurarse los recursos no sean utilizados de una manera ineficiente. Aunque éste es el principal criterio para las decisiones de inversión también deberían ser evaluados para la decisión definitiva entre Proyectos alternativos que han pasado por aquella prueba los siguientes aspectos:

a.- Si existe algún conflicto entre los objetivos del proyectos y los objetivos de desarrollo de la región. O en otros términos, cómo se acomoda el proyecto a los objetivos del gobierno y al contexto socioeconómico donde el mismo operará.

b.- Los efectos en términos de los grupos a quienes el proyecto beneficia. Se trata de incorporar al análisis final de la decisión los efectos del proyecto en términos de distribución del ingreso para lo cual el analista debiera identificar los movimientos esperados en la misma.-

ANEXOS

Formulario de Requerimiento

Instructivo para el llenado del Formulario

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ECONOMICA Y SOCIAL

Formulario de Requerimiento

Instructivo para su llenado

Consideraciones Generales

El formulario ha sido diseñado para resumir la información relevante acerca de un determinado proyecto. En el caso que el proyecto se encuentre "en ejecución" o su ejecución haya sido postergada, la cumplimentación del presente es igualmente necesario como requisito previo de elegibilidad para su financiación por el Fondo. Por lo tanto debe utilizarse para ingresar un proyecto nuevo o para la continuación de un proyecto en ejecución cuyo financiamiento es requerido al Fondo.

Seguidamente, se aclara los principales conceptos contenidos en el formulario.

NOTA: Se recomienda la previa lectura completa del formulario y del instructivo, a fin de comprender cabalmente sus alcances.

Conceptos básicos:

A los fines del presente Formulario se adopta las siguientes definiciones básicas

Inversión: la aplicación de recursos en todo tipo de bienes y actividades que incrementen el patrimonio de las respectivas entidades -de carácter público o privado-, con el fin de iniciar, ampliar, mejorar, etc. su capacidad productora de bienes o prestadora de servicios.

Proyecto de Inversión: conjunto de acciones vinculadas al diseño y ejecución de una inversión.

Programa de Inversión: conjunto de proyectos de inversión, vinculados entre sí en función de una estrategia u objetivo común.

Debe destacarse que un proyecto de inversión consiste en una actividad susceptible de formulación y evaluación autónomas con independencia de la existencia de proyectos relacionados y/o de su inclusión en programas de alcance más amplio. Se recomienda considerar cuidadosamente el aspecto de autonomía de formulación y evaluación a fin de evitar la inclusión bajo una única denominación de acciones lo que en realidad constituyen proyectos independientes (por ejemplo, las pavimentaciones de dos tramos diferentes de una misma ruta deberán ser considerados como Proyectos separados).

El Fondo incorpora específicamente los proyectos siguientes:

Proyectos de Inversión Pública Nacional: Proyectos encarados por los diversos organismos y jurisdiccionales que integran el sector Público Nacional

Proyecto de Inversión del Sector Público Provincial o Municipal: Proyectos cuya realización implique transferencia, aportes, avales, créditos y/o cualquier tipo de beneficios que afecten en forma directa o indirecta al patrimonio público estatal, con repercusión presupuestaria presente o futura, cierta o contingente.

SECCION 1.- IDENTIFICACION DEL PROYECTO.

Código FF: Este es el código alfanumérico y numérico que otorga la Dirección Ejecutiva del Fondo cuando el proyecto presentado por primera vez a la consideración del Consejo de Administración, lo identifica unívocamente y permanece inalterable durante todo su ciclo de vida. El ciclo de vida a los fines del Fondo, se extiende hasta que se efectiviza el último reembolso.

Fecha de Emisión: corresponde a la fecha de confección del formulario.

Jurisdicción: Consignar Nación o nombre de Provincia o ciudad autónoma de Buenos Aires.-

Nombre del Proyecto: Se consignará en forma completa y sin siglas, y deberá reunir las siguientes características:

- ser representativo de la naturaleza del mismo
- que sea válido durante toda su vida, y
- que por si mismo lo identifique de manera inequívoca.

Con este fin, la denominación se estructura en tres partes:

- comenzará con el PROCESO (tipo de acción que se va a emprender, ver Anexo I) que define la naturaleza del proyecto (en caso de que el proyecto abarque más de un proceso se consignará aquel que predomine en el costo total).

- seguidamente se indica el OBJETO sobre el que se llevará a cabo la acción.

- finalmente, se incluye la LOCALIZACION específica del proyecto.

Ejemplos de nombres de proyectos basados en estas normas son los siguientes:

| ACCION | OBJETO | LUGAR |
|--------------|----------------------|------------------------------|
| Construcción | de un hospital | en Las Lomitas - Formosa |
| Mejoramiento | de la Ruta N° 11 | entre Reconquista y Santa Fe |
| Ampliación | del muelle portuario | en Barranqueras - Chaco |

En caso de que se tratara de un Programa de inversión, deberá consignarse esta condición en forma explícita anteponiendo a la acción la palabra "Programa" (por ejemplo, "Programa de construcción de viviendas").

Cuando el proyecto a financiar formara parte de un plan o programa de inversión más amplio (con su apertura en proyectos específicos), se agregará delante del nombre del proyecto y separado de éste por un guión, un nombre identificatorio del plan o programas correspondiente.

En el caso de proyectos que se encuentren "en ejecución" o hayan sido "postergados", se utilizará la denominación presupuestaria que ya tienen como "Nombre del Proyecto"

- **Area Responsable:** consignar en forma completa y sin siglas el Ministerio o Secretaría en cuya área de competencia se ejecutará el proyecto.

- **Funcionario Responsable:** Cargo; Tel./Fax: identificar la persona responsable de la ejecución del proyecto en el nivel jurisdiccional, consignando nombre (s) y apellido (s), cargo que ocupa y números de teléfonos y/o fax.

- **Programa:** consignar el número de programa presupuestario al que pertenece el proyecto y su denominación.

- **Subprograma:** ídem anterior.

- **Prioridad:** asignada por la máxima autoridad de la jurisdicción y que será tenida en cuenta por el fondo para determinar el orden de financiamiento. Consistirá en

números ordinales, correspondiendo en número inferior al de mayor prioridad relativa.

- **Año para el que se postula la ejecución:** se indicará el año fiscal estimado para el inicio de la ejecución del proyecto.

SECCION 2 - CLASIFICACION DEL PROYECTO

Tipo de proyecto: consignar el proceso que caracteriza la naturaleza específica de la inversión entre los siguientes:

Adquisición: comprende la apropiación de bienes físicos como tierras, terrenos, edificios, maquinarias y equipos, etc. También incluye los activos intangibles.

Ampliación: Se refiere a una acción a ejecutar sobre una unidad productiva existente, a fin de aumentar su capacidad de producción de bienes y servicios.

Construcción : consiste en la materialización de una nueva unidad productiva o generadora de bienes y servicios, incluido el primer equipamiento para su normal funcionamiento.

Desarrollo: acción que corresponde a la elaboración y/o puesta en marcha de programas o sistemas computacionales y otros tendientes a la puesta en explotación de actividades no incluidas en las definiciones de los restantes procesos.

Exploración: estudio tendiente a reconocer, averiguar o evaluar en el terreno la existencia de recursos naturales.

Mejoramiento : consiste en modificar la tecnología de producción, la calidad de lo producido o incorporar nuevos productos o servicios, en una unidad productiva existente.

Reposición: acción que tiene por objeto reponer los bienes de capital totalmente depreciados, obsoletos o destruidos.

En particular, el género de proyectos a financiar corresponderán, a título indicativo, los expresados en el anexo a la Ley.

- * Redes Viales que vinculen las zonas de producción con la red troncal o hacia los países integrantes del Mercosur. También las que vinculen puntos de importancia turística Nacional o Internacional.-
- * Obras viales en los corredores de interconexión bioceánica. Pasos fronterizos de vinculación con países limítrofes.-
- * Construcción o mejora de instalaciones portuarias que tengan por objeto la modernización del sistema, aumentar la capacidad de transporte marítimo o fluvial y reducir costos operativos.-
- * Construcción o mejora de la infraestructura hídrica. Obras de infraestructura para el control de inundaciones; presas hidráulicas con o sin generación de energía eléctrica.-
- * Construcción o mejora de la infraestructura vial provincial (incluyendo obras de arte necesarias); vías de comunicación rápida (autopistas); puentes carreteros ferroviarios o de uso mixto de vinculación entre Ciudades, Regiones o de conexión internacional.-
- * Obras de generación y transporte de energía eléctrica. Provisión de energía eléctrica a zonas rurales.-
- * Obras destinadas a facilitar la explotación de los recursos mineros, vías de acceso y conexión con la red vial o Ferroviaria.-

* Construcción de acueductos. Construcción o mejora de los sistemas de riego y drenaje.-

* Obras de infraestructura básica que tengan como objetivo evitar incendios en bosques, montes o pastizales.-

* Construcción, mejoramiento o adecuación de la infraestructura ferroviaria.-

* Obras que contemplen la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura educativa y sanitaria.-

* Obras de infraestructura para saneamiento urbano (provisión de agua potable, desagües cloacales o pluviales).-

* Obras de infraestructura que posibiliten la radicación de importantes emprendimientos industriales.-

- **Finalidad Función :** Se consignará de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional (Ver Anexo).-

- **Proyecto Nuevo / Proyecto en ejecución :** Se consignará, tachando lo que no corresponda, si se trata de un proyecto aún no iniciado, o uno que esté en alguna etapa de ejecución.-

- **Etapa actual :** Se consignará la etapa del proyecto que se está ejecutando al momento de presentación de la solicitud de financiamiento.

- **Próxima etapa :** Se consignará en el caso que corresponda a un proyecto en ejecución, la etapa para la cual se solicita el financiamiento.

- **Porcentaje de ejecución :** Se consignará el porcentaje de ejecución del proyecto, a partir del cual se solicita el financiamiento.

SECCION 3. LOCALIZACION DEL PROYECTO.

- **Localización :** Describir la localización del proyecto, identificando la(s) localidad(es), partido(s)/departamento(s) y provincia(s) correspondientes.-

- **Partido/Departamento :** Se utilizarán las tablas de clasificación geográfica que se presentan en el Catálogo de Cuentas para Provincias y Municipios del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional. Deberá consignarse tanto la denominación del departamento como su codificación, a fines de control.-

- **Provincia :** Idem anterior.-

- **ANEXAR :** Mapa/Plano de localización por jurisdicción.-

SECCION 4. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

Describir, en primer lugar, el(los) objetivo(s) al (a los) que la ejecución del proyecto contribuye para su logro. A continuación, señalar lo que se espera que alcance el proyecto en relación a cambios específicos de estado o comportamiento, indicando metas cuantificadas, de ser posible.

Por ejemplo: Si el objetivo de una entidad es reducir las pérdidas de energía eléctrica producidas por conexiones clandestinas sobre el sistema de distribución entonces el proyecto que contribuirá al logro de este objetivo sería la instalación de 1.000 medidores eléctricos y la meta del proyecto, reducir en un 5 % las pérdidas.

Los objetivos que se financian de acuerdo al Artículo 2º del Decreto 924/97:

Objetivos sociales: Satisfacer necesidades sociales; satisfacer necesidades de desarrollo básicas de la población; mejorar la calidad de vida ; fomentar la utilización de mano de obra intensiva.-

Objetivos Económicos: Satisfacer necesidades económicas; mejorar la eficiencia de la producción nacional ; aumentar el intercambio comercial ; favorecer el desarrollo regional, favorecer la integración territorial.-

SECCION 5. MARCO DEL PROYECTO:

Ubicar el proyecto en relación a las políticas y programa sectoriales de la jurisdicción.-

SECCION 6. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DEL PROYECTO.

Primero deberá figurar una descripción breve y clara del proyecto, su duración, principales actividades, principales características físicas y de servicios, incluidas magnitudes físicas. En este punto se deberá responder a las preguntas "Qué y cómo se va a hacer?".

A continuación se explicarán las razones para emprender el proyecto propuesto, respondiendo a la pregunta "Por qué se justifica hacer lo indicado en la descripción, para el logro del objetivo propuesto (en relación a otras alternativas, las que deben ser descriptas, si fuera pertinente)". En consecuencia se debe describir el problema que será abordado y la situación prevista al final del proyecto, indicando cómo? y por quién ? serán utilizados los resultados del proyecto.

En el caso de proyectos "en ejecución" o "postergados", además de todo lo anterior, se solicita enfatizar en la descripción de las obras faltantes para terminar el proyecto, en su valoración y en el planteo de un cronograma realista para la ejecución de este remanente.-

SECCION 7. CRONOGRAMA DE LOS COSTOS Y DESEMBOLSOS

El cuadro permite registrar la información del cronograma del financiamiento solicitado.

Se deberá consignar en miles de pesos e imputarlos al destino de los mismos. Se consignará el monto real solicitado, a valores calculados sobre la fecha del desembolso.-

SECCION 8. BENEFICIOS ESPERADOS

Tiene por objetivo describir y cuantificar los principales beneficios asociados al proyecto. Tales beneficios son clasificados, en dos grandes grupos:

Costos o perjuicios evitados en procesos productivos/sociales y otras situaciones existentes.

Producción nueva o adicional o mejoras de calidad en la producción de bienes o servicios, calidad de vida de la población, etc.

Un proyecto puede incluir ambos tipos de beneficios. Se destaca que cuando el proyecto implica modificar (ampliar, mejorar, etc..) una actividad existente, deberán consignarse únicamente los beneficios asociados a esta acción.

En lo referido a cuantificación, en general los beneficios son susceptibles de medición precisa :

Por ejemplo:

| | |
|------------------------------------|---------------|
| Aumento en el suministro de agua | m3/año |
| Superficie beneficiada por riego | hectáreas |
| Producción eléctrica | K.W. hora/año |
| Basura recogida | Toneladas/año |
| Mayor capacidad vial | Vehículos/día |
| Reducción de costos monetarias/año | Unidades |

Existen casos en los que su medición es compleja o virtualmente imposible (valorización paisajística, restauración de patrimonio histórico, actividades de alcance cultural, consolidación de áreas fronterizas). En tales casos, deberán describirse con precisión los beneficios esperados, consignando en la columna de unidad de medida la expresión "no mensurable".-

SECCION 9. INDICADORES DEL PROYECTO

- **Crterios de Evaluación adoptados:** enfoque de evaluación utilizado (costo- beneficio, costo- efectividad, etc.)

- utilización de evaluación privada o social de proyectos.

- utilización de precios de cuenta.

- otros comentarios y observaciones que se consideren pertinentes.

- **Horizonte de evaluación:** Señalar el definido para el proyecto, expresado en años.

- **Magnitud del proyecto:** Consignar un indicador de orden general, representativo de la dimensión física del proyecto (km. de carretera, número de alumnos de una escuela, etc.

- **Indicadores de evaluación del proyecto:** Consignar los valores de los indicadores de evaluación calculados (tasa interna de retomo, valor neto actualizado, indicadores específicos de costo- eficiencia o de costo mínimo, etc.).

- **Indicadores de Impacto General:** Registrar los indicadores requeridos para cada año de ejecución del proyecto y para los primeros años de operación del mismo.

Por ejemplo, si la duración de la ejecución del proyecto prevista es de 21 meses, se utilizarán las columnas (1 y 2) para registrar los indicadores correspondientes a esta fase y la columna (3) en adelante para registrar los correspondientes a la fase de operación. Los indicadores referidos a divisas deberán limitarse a las divisas directamente utilizadas o generadas por el proyecto (no deberán considerarse efectos indirectos, como el eventual contenido en divisas de insumos adquiridos). Tampoco deberán computarse los efectos sobre la disponibilidad de divisas producidos por las fuentes de financiamiento del proyecto.

SECCION 10. PROYECTOS RELACIONADOS

Deberá utilizarse para consignar el nombre, códigos identificatorios u otros datos de todos los proyectos que estén relacionados con el proyecto actual. También deberá consignarse el tipo de relación, que puede ser:

Complementario: cuando el proyecto en curso habrá de emprenderse conjuntamente con el proyecto indicado a fin de aumentar al máximo los beneficios. Por ejemplo, un proyecto de mejoramiento vial para una región de cultivo de algodón puede ser complementario de un proyecto destinado a aumentar la producción de algodón en esa zona

pero ambos proyectos pueden justificarse y encararse en forma independiente.

Sustituto: cuando solo habrá de emprenderse uno de los proyectos, el proyecto objeto del presente formulario o el indicado, debido a que ambos resuelven el mismo problema. Por ejemplo un proyecto para construir una escuela en una comunidad pequeña puede sustituirse aumentando la capacidad de una escuela existente en una comunidad cercana.

Concurrente: proyecto cuya ejecución es indispensable a los fines de asegurar la obtención de los beneficios del proyecto objeto del presente formulario (por ejemplo, si el proyecto fuese una red de distribución, entonces la construcción de la planta potabilizadora es un proyecto concurrente, y viceversa).-

SECCION 11. - AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

Se registrará la información referente al área de influencia del proyecto siguiendo las mismas pautas indicadas en Sección 3. Localización del Proyecto. La diferencia entre localización geográfica y área de influencia; la primera se refiere al (a los) punto(s) geográfico (s) donde se desarrollará el proyecto, mientras que el segundo alude a la cobertura o intervención del proyecto en un área determinada. Deberá

cumplimentarse esta sección únicamente cuando los beneficiarios directos puedan ser fácilmente localizados (por ejemplo, educación) ; en el caso de proyectos cuyos beneficiarios sean difusos o no fácilmente identificables o localizables no deberá consignarse información (por ejemplo, sistema penitenciario, investigación científica).

SECCION 12. OBSERVACIONES

Esta sección deberá utilizarse para registrar cualquier observación o información adicional que se considere importante. Si el proyecto fuera resultado de una reformulación integral o una sustitución, deberá consignarse esta circunstancia en la presente sección.-

Firmas

Responsable técnico del Proyecto: deberá consignar el responsable de la formulación del proyecto, con indicación de su matrícula profesional.-

Responsable del área : consignará la firma del Ministro/Secretario/Máxima autoridad del Organismo Autárquico, etc. en cuyo ámbito se desarrollará el proyecto.-

Responsable Jurisdiccional: consignará la firma del Gobernador o Jefe de Gobierno de la ciudad autónoma de Buenos Aires, o Jefe de Gabinete de Ministros, según corresponda a la jurisdicción de ejecución del proyecto.-

Presidencia de la Nación
 Jefatura de Gabinete de Ministros

Fondo Fiduciario Federal
 de Infraestructura Regional

PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ECONOMICA Y SOCIAL
Formulario de Información de Proyecto

| | | |
|---|--|------------|
| 1.- Identificación del Proyecto: | | |
| Código FF: | Fecha de emisión | |
| Jurisdicción: | | |
| Nombre del Proyecto: | | |
| Area Responsable: | | |
| Funcionario Responsable: | | |
| Cargo: | | Tel/Fax: |
| Programa: | Subprograma: | |
| Prioridad: | Año para el que se postula la ejecución: | |
| 2.- Clasificación del Proyecto: | | |
| Tipo de Proyecto: | | |
| Finalidad - Función: | | |
| Proyecto Nuevo: Si / No | | |
| Proyecto en ejecución: Si / No | | |
| Etapa Actual: | Próxima Etapa: | Porcentaje |
| Ejecución | | |
| 3.- Localización del Proyecto: | | |
| Localización: | | |
| Partido/Depart.: | | |
| Provincia: | | |
| Anexar Mapa/plano de localización física del proyecto en la ejecución | | |
| 4.- Objetivo(s) del Proyecto: (Art. 2° del Dto. 924/97) | | |
| | | |
| 5.- Marco del Proyecto: | | |
| | | |
| 6.- Descripción y Justificación del Proyecto: | | |
| | | |

9.- Indicadores del Proyecto

Criterios de Evaluación Adoptados:

Tasa de Descuento: %

Vida Útil: años

Magnitud del Proyecto:

Indicadores:

| Indicador | Unidad | Valor |
|-----------|--------|-------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Indicadores de Impacto General

| Indicador | Unidad Medida | Construcción-Operación (años) | | | | | | | | | |
|--------------------|---------------|-------------------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| Emp. Calificado | H/mes | | | | | | | | | | |
| Emp. No Calific. | H/mes | | | | | | | | | | |
| Empleo Total | H/mes | | | | | | | | | | |
| Pob. Beneficiada | Pers.(mil) | | | | | | | | | | |
| Ahorro Divisas | Dól.(mil) | | | | | | | | | | |
| Div. Exportación | Dól.(mil) | | | | | | | | | | |
| Div. Sust. Import. | Dól.(mil) | | | | | | | | | | |
| Div. Gener. Neta | Dól.(mil) | | | | | | | | | | |

10.- Proyectos Relacionados

| Nombre de los Proyectos | Tipo de Relación |
|-------------------------|------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

11.- Area de Influencia del Proyecto

| Provincia | Partido/Departamento | Localidad |
|-----------|----------------------|-----------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

12.- Observaciones

| |
|--|
| |
|--|

| |
|---|
| |
| 13.- Firma y aclaración (Responsable técnico de la formulación del Proyecto) |
| |
| 14.- Firma y aclaración (Ministro/Secretario/Subsecretario del área ejecutora del Proyecto) |
| |
| 15.- Firma y aclaración (Gobernador o Ministro/Secretario de Presidencia del Gobierno Nacional que solicita el financiamiento) |
| |

DECRETO N° 496

La Rioja, 05 de mayo de 1999

Visto: el Expte. Código A-N° 00215-4/99, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva texto de la Ley N° 6681, y en uso de las facultades acordadas por el Art. 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Promúlgase la Ley N° 6681, sancionada por la Cámara de Diputados con fecha 22 de abril del corriente año, mediante la cual se aprueba el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera celebrado con fecha 16 de marzo de 1999, entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, con el objeto de asistir al financiamiento de la obra construcción y equipamiento del Centro Educativo de Niveles E.G.B. 3 y Polimodal - Vinchina -; cuyos requisitos legales y técnicos obran como Anexo al convenio aprobado.

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de

Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E. Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Maza, J.R., S.A.M. y D.R.

LICITACIONES

**PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/99
Expte. S.R.N. y D.S. - N° 1768/98**

Obra: "Reparación de la Represa de Chuquis", Departamento Castro Barros en Provincia de La Rioja.

Acto de presentación de la oferta: el día 02 de junio de 1999 a las 11,00 hs. en San Martín 459 -PB- Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) Capital Federal.

Presupuesto Oficial: \$ 813.000.

Consulta de Pliegos: Subsecretaría de Recursos Hídricos, San Martín 459 -3° Piso- Oficina 306 - Capital

Federal, a partir del día 26 de abril de 1999 en horario de 10 a 17 hs.

Adquisición de Pliegos: Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, San Martín 459 - Capital Federal - PB - Tesorería, a partir del día 26 de abril de 1999 en el horario de 10,30 a 16,30 hs.

Valor del Pliego: \$ 750,00.

C/c - \$ 2.250,00 - 27/04 al 01/06/99

VARIOS

TETRA PAK S.A.

(Folio 4059/75 del Libro 35, Registro Público de Comercio de La Rioja)

TETRA LAVAL FOOD DE ARGENTINA S.A.

(N° 10421, del Libro 113, Tomo "A" de Sociedades Anónimas)

FUSION POR ABSORCION

Se hace saber por el término de tres días que TETRA PAK S.A. con domicilio en Ruta 5, Km. 5,5, Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, inscripta en el Registro Público de Comercio de La Rioja el 15-12-81, al Folio 4059/75 del Libro 35 y TETRA LAVAL FOOD DE ARGENTINA S.A., con domicilio en Suipacha 1111, Piso 16, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 25-10-93, bajo el N° 10421, del Libro 113, Tomo "A", de Sociedades Anónimas han resuelto su fusión por absorción siendo TETRA LAVAL FOOD DE ARGENTINA absorbida por TETRA PAK S.A. (A) Fecha del Compromiso Previo de Fusión: 23-03-99. (B) Fecha de las Asambleas Extraordinarias que aprobaron el Compromiso Previo de Fusión 29-03-99. (C) TETRA PAK S.A. aumentó su capital social de la suma de \$ 1.000.000 a \$ 1.018.104. (D) Activos y pasivos al 31/12/98: TETRA PAK S.A.: \$ 198.841.377/ \$ 117.366.104; TETRA LAVAL FOOD DE ARGENTINA S.A.: \$ 1.781.384 / \$ 410.335. Reclamos de ley: Ruta 5, Km. 5,5, Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja y/o Suipacha 1111, Piso 16, Capital Federal, en el horario de 10,00 a 13,00 horas y 15,00 a 17,00 horas.

Alejandro Miguel Anavi

Presidente

TETRA PAK S.A.

N° 15.127 - \$ 250,00 – 07 al 14/05/99

**CONSEJO PROFESIONAL DE
ABOGADOS Y PROCURADORES
DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la institución convoca a todos sus matriculados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la sede, cita en calle San Nicolás de Bari "O" N° 327 de esta ciudad, el día viernes 28 del corriente mes y año. Primera citación horas 08 y 30; segunda citación 09. Todo de conformidad a lo establecido en los arts. 27, 28 y 29 de las leyes N° 5417 y 5477 de la Provincia.

ORDEN DEL DIA:

Se tratarán los siguientes asuntos:

1°) Lectura Acta Asamblea anterior.

2°) Lectura de la memoria del período comprendido del 01 de mayo de 1998 al 30 de abril de 1999.

3°) Lectura del Balance de este ejercicio que será puesto, al igual que la Memoria, a consideración de los asistentes para su aprobación u observación.

4°) Designación de dos (2) asambleístas para refrendar el Acta.

Dra. Laura Julia De León

Secretaria

Dr. Juan Manuel Artico

Presidente

N° 15.147 - \$ 145,80 – 11 al 18/05/99

REMATES JUDICIALES

Martillero J. Agustín Contreras

Por orden de la Sra. Juez de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel E. Piacenza de Arnaudo, Secretaria N° 1 de la autorizante, Dra. Patricia A. Rodríguez, en autos Expte. N° 23693-B-96, caratulado: "Brígido de Tutino María c/José Melitón Luján y Otro- P.V.E.- por cobro alquiler" se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta dinero de contado y al mejor postor el día 26 de mayo del corriente año, a hs 11, la que tendrá lugar en los portales de la Cámara y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: el 50% de un inmueble con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo, ubicado en esta ciudad en la calle Santiago del Estero N° 356 acera Oeste; que mide: (según títulos agregados en autos y que pueden ser consultados por los interesados) 14,00 m de frente sobre la calle de su ubicación por igual contrafrente, por 63,10 m en sus costados Norte y Sur. Sus linderos son: Norte: Sofía Vargas de Parada Larrosa; Sur: Nazario Suayter; Este: calle Santiago del Estero y, Oeste: Andrés Blanco. Tiene nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. A-Manz. 033-Parc. "1", Padrón N° 1-00910 y se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula C-92. El inmueble no registra otro gravamen más que el de este juicio. Aquel será entregado en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamo de ninguna naturaleza después de la subasta. La BASE DE VENTA (el 50% indiviso) es de \$ 12.280,00 (o sea el 80 % de la valuación

fiscal). El comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta, más la comisión de ley del martillero (10%), el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Edictos de Ley por el término de Tres Veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Tiene deuda fiscal que puede ser consultada en autos por Secretaría.

La Rioja, 07 de mayo de 1999

Dra. Patricia A. Rodríguez

Secretaria

N° 15.131 - \$ 100,00 - 07 al 14/05/99

* * *

Por orden de la Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la autorizante, Sra. Susana del Carmen Carena, en autos Expte. N° 23-637-Q-98, caratulado "Quintavalle, Santos Luis c/ Ernesto Rafael Silvestrini, Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, el día veintiocho de mayo próximo a horas doce, la que tendrá lugar en los portales de la Excma. Cámara y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: la totalidad de las acciones que posee el demandado, Sr. Silvestrini Ernesto Rafael en la firma "Platar S.R.L.", con domicilio en calle San Martín N° 569 de la ciudad de La Rioja, inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 02-06-96 y anotado el embargo con fecha 02-03-99, en folio 78 del Libro N° 1 de la medida precautoria del Registro Público de Comercio de La Rioja. La venta de las acciones serán ofrecidas sin base. Después de la subasta no se aceptan reclamos de ninguna naturaleza. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta más la Comisión de Ley del Martillero (10%), el saldo al aprobar la subasta por el Tribunal. Edictos de Ley por el término de cinco veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.

La Rioja, 05 de mayo de 1999.

Sra. Susana del Carmen Carena

Prosecretaria a/c Secretaría

N° 15.133 - \$ 100,00 - 07 al 14/05/99

* * *

Por orden del Señor Juez Federal Secretaría Civil y Comercial, Dr. Enrique Chumbita, en autos Expte. N° 16.858/96, caratulado: "Banco de Desarrollo c/Francisco Sacco - Expte. N° 16.858/96 - Ejecución Prendaria", se ha dispuesto que la Martillera Pública Nacional, Sra. María Inés Arrieta, remate en pública subasta, dinero al contado

y al mejor postor, Sin Base, el día nueve de junio próximo a horas once, en los portales del Juzgado Federal los siguientes bienes: 1) una pick up modelo 250 - año 1978 - marca Ford - chasis N° Kazluj 12736 - con motor Diesel - marca Perkins N° PA 6232013 Dominio U049920. 2) un tractor marca Ferguson N° TE 17889 con motor marca Perkins N° PA 3108756 de tres cilindros. 3) una pala cargadora de arrastre marca Tourvapul N° 2062/1 - modelo 84 - con motor a nafta de cuatro cilindros - marca Willis N° 2062/2. 4) un equipo grisiner - panchero marca Simpa N° 5276. 5) una máquina estampadora rotativa de pan - marca Simpa N° 7064 - modelo Juniors I. 6) dos hornos verticales, marca Simpa, N° 1.285 y 1.286 - modelo Rotopan, a gasoil. 7) quince carros para hornos rotativos capacidad para 15 y 18 bandejas - marcas BND - N°s. 2062/3 al 2062/17. 8) una cámara frigorífica desmontable marca Artic - modelo CD N° 1564, el equipo frigorífico está integrado por dos unidades condensadoras marca Acarmetic, N°s. 44.881 y 44.897 de 1½ H.P. cada una modelo KAL 1 M - 150 - TGM, con cuatro forzadoras de aire de doble ventilador marca Artic. N°s. 2196/2197/2198 y 2199, según modelo L 1250. 9) una heladera vitrina marca Iris N° 2062/18, cubierta de mostrador con equipo de frío de 1/3 CV - modelo Acarmetic N° 99239. 10) una heladera vitrina - marca Argeline 2062/19, con equipo de frío marca Acarmetic N° 142712 de ¼ H.P. Forma de Pago, el comprador abonará en el acto el total del precio final de venta, más el importe de la comisión de Ley del Martillero y después de realizada la misma no se admiten reclamos. Gravámenes: solamente los del presente juicio. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente, por tres veces. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, 26 de abril de 1999.

Franco Román Grassi

Secretario

N° 15.169 - \$ 120,00 - 07 al 14/05/99

* * *

Martillero Luis Anibar Scruchi - M.P. 76

Por orden del Señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Juárez y de acuerdo a lo resuelto en los autos Expte. 1.597/92, caratulado "Olivares, Luis Alberto c/. . . Ejecución de Sentencia", Secretaría a cargo del autorizante, el Martillero Judicial Dr. Luis Anibar Scruchi, rematará dinero de contado y al mejor postor, el día 2 de junio próximo a horas once en los portales del Tribunal, el bien que se detalla seguidamente: "un inmueble con todo lo edificado y plantado, ubicado en el Distrito Los Sarmientos de este Dpto., lindando al Norte: Ruta Provincial, Sur: Río Los Sarmientos, Oeste: Tomás Olmedo y Jova Díaz, Este: Campo Comunero de

Malligasta. Superficie: 22 ha. 4.209,61 m2. e identificado en la Dirección General de Catastro, bajo los números 4-07-49-001-773-275. Títulos: corren agregados en autos donde pueden ser examinados. Gravámenes: el de autos. Base: el 80 % de la Valuación Fiscal o sea la suma de \$ 11.746,00. Condiciones: el comprador deberá abonar en el acto el 20 % de su compra, más la Comisión de Ley del Martillero, saldo al aprobarse la subasta. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente. Informes: Secretaría del Tribunal y Oficina del Martillero, Mendoza 667-Chilecito. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta ésta se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y lugar.
Secretaría, 05 de mayo de 1999.

Dr. Felipe Florencio Gil
Secretario Penal

N° 15.134 - \$ 150,00 – 07 al 14/05/99

* * *

Por orden del Juzgado de Trabajo y Conciliación a cargo del Dr. Carlos Montaperto, Secretaría "B", a cargo del Dr. Edgar Miranda, en Expte. N° 760-"R"-1995, caratulado: "Ruarte Ramón Brígido y otro c/Serrano S.A. – P/omisión", el Martillero Sr. Julio C. Morales rematará el día 21 de mayo de 1999, a horas 11,30 en los portales del Juzgado sito en Avda. Rivadavia N° 190, los siguientes bienes: 1(una) prensa plana, marca Iturrope, modelo: H 4/68, tres platos macizos, con caldera de aceite, Ton. 240, número: 009; 1 (un) motor marca: C.L.C., Modelo: Tipo H 6 Volt. 220, 380 RPM 930 Pers/s 50 de 3,5 HP.- Sin base, dinero de contado y al mejor postor, más la comisión de ley.- Los bienes se exhiben en el local comercial de la Empresa Serrano S.A. sito en Ruta 5, del Parque Industrial, en horario comercial.- Los bienes muebles se entregan en el estado en que se encuentran, no admitiéndose reclamos después de la subasta.- El desarmado y traslado de los mismos a cargo del comprador. - Gravámenes: Registra sólo los del presente juicio.- Edictos en el Boletín Oficial y diario de circulación local por tres (3) veces.- Si resultare inhábil el día fijado para la subasta ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.
La Rioja, 12 de mayo de 1999.

Dr. Edgar Miranda
Minist. de Trabajo y Conciliación

N° 15.142 - \$ 51,00 – 11 y 14/05/99

* * *

El juzgado Federal de la Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Todos los Santo de la Nueva Rioja, a cargo del Dr. Enrique Chumbita – Juez Federal, Secretaría Fiscal y Previsional a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, se ha dispuesto que en los autos caratulados: "Fisco Nacional A.F.I.P./D.G.I. c/ DAI CARS S.A. s/Ejec. Fiscal – Expte. N° 18.933/98, en los cuales se ha dictado resolución ordenando que el Martillero Público Nacional designado Dn. Angel G. Doria, Mat. Prof. N° 90, rematará el día 18 de mayo de 1999, a horas 10,00; de resultar inhábil a la misma hora y lugar, en el hall del Juzgado, planta baja del edificio de

calle J.V. González N° 85, de esta Ciudad. Los bienes embargados y secuestrados según descripción que consta en autos, a fojas 18 y 19 vta. a saber: 1° - Una alineadora de dirección de automóviles sin marca y número a la vista, de color rojo; 2° - Una balanceadora de ruedas de automóviles, marca "Cobi;" modelo LPI C – 4; serie n° 78048634; 3° - Un gato hidráulico tipo carro, color celeste, sin marca y número a la vista; 4; –Un autoelevador de automóviles, marca "Marconi;" modelo: KP 124; serie N° 4312;año 1979, capacidad 2.500 Kg. 5° - Un compresor, capacidad 200 libras, color azul, sin marca y número a la vista y 6° - Una prensa hidráulica marca "Cimor;" número 482; en buen estado de conservación, y en el estado visto en que se encuentren. Sin Base, dinero de contado al mejor postor, debiendo abonar el comprador en el momento del remate el importe de compra, más comisión al Martillero 10%, siendo además a su cargo el desarme y el traslado de lo bienes, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el remate y quedando desobligada como depositario judicial de toda responsabilidades civil como penal desde el momento de la entrega y posesión de los bienes al comprador, cumpliendo lo dispuesto por el art. 579 del C.P.C. y C.N.. Dando además cumplimiento con su condición frente a la Dirección General Impositiva, facultándose al Martillero designado, a percibir en el mismo acto del remate el importe total del precio de venta. Publíquense edictos por el término de (1) día en el Boletín Oficial de esta Provincia y diario "El Independiente" conforme a lo establecido en el art. 566 del Código Proc. Civil y Comercial de la Nación en forma sintetizado por el costo del edicto. Asimismo ordénase las siguientes medidas, art. 573 inc. 2°, intímase por cédula a la parte accionada, para que dentro del plazo de cinco (5) días manifieste si los bienes esta prendado o embargado é indique en el primer caso el nombre y domicilio de los acreedores y el monto del crédito y, en el segundo nombre del Juzgado y Secretaría intervinientes en los respectivos juicios, como así también carátula de los expedientes bajo apercibimiento de ley. Cúmplase en su caso con lo dispuesto en los inc. 4° y 5° del art. 573 y demás previstos por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, para esta etapa del juicio. Los bienes se exhibirán en Avda. Ortiz de Ocampo N° 1.590 de esta Ciudad, con 48 hs. de anticipación al día del remate, en el horario de 10,00 a 12,00 horas. Hágase entrega de los presentes autos al Martillero Angel G. Doria, designado en autos, a su efectos. Para mayores información en Secretaría y/o Martillero Actuante. Not. Fdo. Dr Enrique Chumbita – Juez Federal.-
Secretaría, 28 de abril de 1.999.

Dr. Daniel Herrera Piedrabuena
Secretario

N° 15.158 - \$ 50,00 – 14/05/99

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Provincia de La Rioja, a cargo del Dr. Enrique Chumbita – Juez Federal, Secretaría

Fiscal Tributaria a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, se ha dispuesto que en los autos caratulados: "Fisco Nacional (D.G.I.) c/ Córdoba, Humberto Jesús s/Ejecución Fiscal ", Expte. N° 16.964/96, el Martillero Público Nacional Juan Carlos Martínez, Mat. Prof. N° 96, designado en los mismos, venda en pública subasta el día 28 de mayo del Año 1.999, a horas 10,00 ó el subsiguiente día hábil a la misma hora y lugar en caso de feriado, en el Hall de entrada de Tribunales Federales, sito en calle Joaquín V. González N° 85 de ésta Ciudad, con asistencia del Señor Secretario Fiscal Tributaria, los bienes muebles embargados a fs. 13 vta./14 de autos: Un (01) Tinglado que comprende: techada en chapas acanaladas metálicas, de 15 m. de frente por 35 m. de fondo, aproximadamente, con 08 cabreadas parabólicas reticuladas de 0,30 m. por 0,20 m. en hierro de O 14 y O 10, con tensor de hierro de O 14; con 72 correas de hierro de O 10, de 5 m. cada una, rectas triangular reticuladas, y 13 correas de idéntica características a las anteriores, de 4,20 m. cada una; 32 m. de viga de 0,30 m. por 0,20 m. de hierro del O 20 rectas reticuladas de hierro del O 10 y 01 viga de 5 m. en hierro del O 10 de 0,20 m. por 0,20 m. rectas reticuladas; otra idem a la anterior; 35 m. de canaleta de chapa de zing con cuatro bocas de desagote. Sin Base, dinero de contado, al mejor postor y en el estado visto en que se encuentra. Debiéndose abonar el comprador en el momento del remate al Martillero actuante, el importe correspondiente al precio de venta obtenido, más la Comisión de Ley: 10%. El bien subastado será entregado por el Martillero al Comprador, en calidad de depositario judicial con todas las responsabilidades de ley hasta el momento de aprobación de la subasta. El bien a subastarse se exhibirá en el lugar donde se encuentra armado, en calle Remedios de Escalada N° 968 de la Ciudad de La Rioja, en horario de 16,00 a 18,00 horas de lunes a viernes, a partir del día 24/05/99. Publíquense Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario El Independiente de esta Ciudad. Para mayores informes en Secretaría actuaría y/o Martillero en Oficinas de A.F.I.P. (D.G.I.) Delegación La Rioja, sito en calle 25 de mayo N° 132 de ésta ciudad, en horarios de 07,00 a 09,00 horas de lunes a viernes.

Secretaría, 12 de mayo de 1999.

Dr. Daniel Herrera Piedrabuena
Secretario

N° 15.162 - \$ 75,00 – 14 y 18/05/99

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Provincia de La Rioja, a cargo del Dr. Enrique Chumbita – Juez Federal, Secretaría Fiscal Tributaria a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, se ha dispuesto que en los autos caratulados: "Fisco Nacional (D.G.I.) c/ DEBECO S.A. s/Ejecución Fiscal ", Expte. N° 19.066/98, el Martillero Público Nacional Juan Carlos Martínez, Mat. Prof. N° 96, designado en los mismos, venda en pública subasta el día

28 de mayo del Año 1.999, a horas 11,00 ó el subsiguiente día hábil a la misma hora y lugar en caso de feriado, en el Hall de entrada de Tribunales Federales, sito en calle Joaquín V. González N° 85 de ésta Ciudad, con asistencia del Señor Secretario Fiscal Tributaria. El bien mueble embargado a fs. 6 vta. de autos: Una báscula marca Biancheti, capacidad 1.200 kg., Serie N° 976508. Se hace constar que al momento del secuestro no se constató el funcionamiento de la misma. Sin Base, dinero de contado, al mejor postor y en el estado visto en que se encuentra. Debiendo abonar el comprador en el momento del remate al Martillero actuante, el importe correspondiente al precio de venta obtenido, más la Comisión de Ley: 10%. El bien subastado será entregado por el Martillero al Comprador, en calidad de depositario judicial con todas las responsabilidades de ley hasta el momento de aprobación de la subasta. El bien a subastarse se exhibirá en el lugar donde se encuentra depositado, en el domicilio de la demandada, cito en manzana 301, Ruta Nacional N° 38 – Parque Industrial, de la Ciudad de La Rioja, en horario de 09,00 a 12,00 horas de lunes a viernes, a partir del día 24/05/99. Publíquense Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario El Independiente de esta Ciudad. Para mayores informes en Secretaría actuaría y/o Martillero en Oficinas de A.F.I.P. (D.G.I.) Delegación La Rioja, sito en calle 25 de mayo N° 132 de ésta ciudad, en horarios de 07,00 a 09,00 horas de lunes a viernes.

Secretaría, 12 de mayo de 1999.

Dr. Daniel Herrera Piedrabuena
Secretario

N° 15.163 - \$ 60,00 – 14 y 18/05/99

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Provincia de La Rioja, a cargo del Dr. Enrique Chumbita – Juez Federal, Secretaría Fiscal Tributaria a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, se ha dispuesto que en los autos caratulados: "Fisco Nacional (D.G.I.) c/ DEBEFIL S.A. s/Ejecución Fiscal ", Expte. N° 19.073/98, el Martillero Público Nacional Juan Carlos Martínez, Mat. Prof. N° 96, designado en los mismos, venda en pública subasta el día 27 de mayo del Año 1.999, a horas 10,00 ó el subsiguiente día hábil a la misma hora y lugar en caso de feriado, en el Hall de entrada de Tribunales Federales, sito en calle Joaquín V. González N° 85 de ésta Ciudad, con asistencia del Señor Secretario Fiscal Tributaria, el bien muebles embargado a fs. 9 vta. de autos Una máquina de tejer circular marca Bentley, Tipo STP, Serie N° 1010; Una máquina circular marca Paolo Ovizio, de origen italiano, de 30" de diámetro, modelo RDM, Serie N° 5744366; Una máquina de tejer circular, marca Paolo Ovizio, de 30" de diámetro, modelo J3SC/2, Serie N° 10798220. Se hace constar al que al momento del secuestro no se constató el funcionamiento de la misma. Sin Base, dinero de contado, al mejor postor y en el estado visto en que se encuentra.

Debiéndose abonar el comprador en el momento del remate al Martillero actuante, el importe correspondiente al precio de venta obtenido, más la Comisión de Ley: 10%. El bien subastado será entregado por el Martillero al Comprador, en calidad de depositario judicial con todas las responsabilidades de ley hasta el momento de aprobación de la subasta. El bien a subastarse se exhibirá en el lugar donde se encuentra depositado en el domicilio de la demandada, cito en manzana 301, Ruta Nacional N° 38, Parque Industrial de la Ciudad de La Rioja, en horario de 09,00 a 12,00 horas de lunes a viernes, a partir del día 24/05/99. Publíquense Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario El Independiente de esta Ciudad. Para mayores informes en Secretaría actuaria y/o Martillero en Oficinas de A.F.I.P. (D.G.I.) Delegación La Rioja, sito en calle 25 de mayo N° 132 de esta ciudad, en horarios de 07,00 a 09,.. Horas de lunes a viernes.

Secretaría, 12 de mayo de 1999.

Dr. Daniel Herrera Piedrabuena
Secretario

N° 15.164 - \$ 60,00 – 14 y 18/05/99

JOAQUIN R. A. MEDINA
MART. PUB. NAC.

Juzgado Federal de la Primera Instancia en lo Fiscal Tributario, de la ciudad de Todos los Santo de la Nueva Rioja, a cargo del Dr. Enrique Chumbita – Juez Federal, Secretaría Fiscal Tributaria a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, comunica por dos (2) días en los autos caratulados: “AFIP-FISCO Nacional (D:G:I.) c/Tutino y Cia. S.A.C.I.Y.M. s/Ejecución Fiscal”, Expte. N° 161/98, que el Martillero Joaquín R. A. Medino, rematará el día 04 de junio de 1999 a la hora 10,00 en el hall del Juzgado planta baja sito en calle Joaquín V. Gonzales N° 85 de esta Ciudad, los siguientes bienes: 1 – Un semieje de Tráfic. 2 – Un semieje de Renault Fuego. 3 – Un controlador de presión de bombas inyectoras. 4 – Un semieje de R 11. 5 – Una caja de cambios de camión chevrolet. 6 – Un servo freno p/Renoult 18. – 7 – Un altenador 12 v. p/vehículo. 8 – Arranque 12 v. 9 – Distribuidor F 100. 10 – Servo freno universal. 11 – Un compresor para camión. 12 – una tapa cilindro Chevrolet 6 cilindros. 13 – Conjunto de dirección Fiat Spazio. 14 – Brazo rótula Fiat 147. 15 – Un brazo de rótula Fiat Regata. 16 – Un cigüeñal Fiat 128 reacond.. 17 – Un cigüeñal Ford Escord 1.6 reacond. 18 – Un ciguelal Fiat 128. 19 – Un cigüeñal Ford Tierra reacond. 20 – Un cigüeñal Tornado reacond. 21 – Un cigüeñal Ika 6 reacond. 22 – Una máquina de parchar. 23 – Un juego de resortes suspensión Ford Escord tras. 24 – Un juego de resortes susp. Peugeot Pick up deltro. 25 – Un juego de resortes susp. Peugeot 505 deltro. 26 – Un juego de resortes susp. Peugeot 404/504 diesel deltro. 27 – Un juego de resortes susp. Ford F 100. 28 – Un juego de resorte susp. Fiat 147. 29 – Un

juego de resorte susp. Fiat Duna. 30 – Dos polieres Pick up Chevrolet. 31 – Dos palieres Estanciera. 32 – Dos palieres Pick up Chevrolet Silverado. 33 – Un juego de amortiguadores Tráfic trasero y delantero. 34 – Una rótula de Trafic. Los bienes se encuentran para su exhibición en el domicilio sito en Av. San Fransisco Km 3 ½ La Rioja Capital, los mismos se rematarán en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta, la venta se realizará sin base y al mejor postor, dinero de contado y en efectivo más la comisión de 10% al martillero actuante . El traslado a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio en el radio del juzgado. Si resultara inhabil el día fijado para el acto del remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar .Edicto de Ley por el término de dos veces en boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad Not.- Fdo.: Dr. Enrique Chumbita_ Juez Federal.

La Rioja, mayo 13 de 1999

Dr. Daniel Herrera Piedrabuena
Secretario

N° 15.176- \$ 70,00 14 y 18/ 05/ 99

EDICTOS JUDICIALES

El Señor Presidente de la Cámara Segunda, Civil, Comercial y de Minas, de la 1ra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría “A”, a cargo de la Sra. Miriam de Menem, hace saber que en los autos N° 31.753-S-1998, caratulados “Stanislavsky Leonardo s/incidente de oposición a quiebra solicitada por sindicatura”, que se tramitan por ante este Tribunal y Secretaría, I)- Se ha declarado la Quiebra de la empresa “Cromy S.A.”, sociedad constituida por Escritura Pública N° 224, de fecha 02 de diciembre de 1986, pasada al folio 727 y siguientes, por ante el Escribano Público Pedro O. Carreño Bazán, e inscripta en el Registro Público de Comercio, en los folios 1043 al 1060 del libro N° 41, en la ciudad de La Rioja, el 27 de mayo de 1987, bajo el N° 825; integrada por los Señores Leonardo Stanislavsky, Eduardo Daniel Stanislavsky, Marcelo Ariel Stanislavsky y Judith Nora Stanislavsky, en calidad de socios fundadores. III)- Se ordena al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél.- IV) Debe cumplirse con el art. 86, en este caso última parte y se ordena la entrega al síndico de las 24 horas, de los Libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- V) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.- VII) Se estima a la fallida para que constituya domicilio procesal dentro de las 48 horas, con apercibimiento de constituirlo en la Secretaría de Actuaciones.- Síndico Designado: Cra. Rosa Delia Gordillo, domiciliada en calle San Nicolás de Bari N° 124, de esta ciudad. – Fdo.: Dres. Guillermo L. Baroni – Carlos M. Quiroga - Carlos Nieto Ortiz. – Ante mí: Sra. Miriam de Menem”.- Además, por Resolución del 27-04-99, se ha dispuesto fijar las siguientes fechas: de

presentación ante el Síndico del pedido de verificación: hasta el 08 de junio de 1999; del informe individual del Síndico: hasta el 06 de agosto de 1999; de presentación del informe general del Síndico: hasta el 04 de octubre de 1999.

La Rioja, 07 de mayo de 1999.

Carmen H. Moreno de Delgado

Prosecretaria a/c Secretaría

N° 15.152 - \$ 621,00 – 11 al 28/05/99

* * *

La Señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B", a cargo de la autorizante Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco veces que cita y emplaza por el término de quince días a contar de la última publicación a herederos, acreedores y legatarios del extinto Pedro Pablo Castro, bajo apercibimiento de Ley en autos "Castro, Pedro Pablo – Sucesorio" Expte. N° 5.058, Letra "C", Año 1999 que se tramitan por ante esta Excma. Cámara Civil.

Secretaría, 20 de abril de 1999.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 15.110 - \$ 38,00 – 30/04 al 14/05/99

* * *

El Señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N° 31.393 – Letra "D" – Año 1998, caratulados: "Daddona, Alberto A. y Otro – Información Posesoria", ha ordenado la publicación de edictos por cinco veces, citando y emplazando por el término de diez días (10), a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley, a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre un inmueble ubicado en esta ciudad Capital, sobre calle Maipú N° 1468, cuyos linderos son: Norte: calle de su ubicación; Sur: Dante Carrizo (Suc.); Margarita Busleimán de Mercado; Este: Paciente Torres; Oeste: Margarita Busleimán de Mercado. Dicho inmueble posee una superficie total de 917,54 m2. y sus datos catastrales según plano aprobado por la Dirección de Catastro según Disposición N° 013086 son los siguientes: Ubicación: Dpto. Capital; Localidad: La Rioja; Barrio: Centro; Nomenclatura Catastral: Circunsc.: I, Sección: G (Ex. E); Manzana: 63; Parcela: "b"; Padrón N°: 1-00495. Secretaría, 23 de abril de 1999.

Dra. Gloria Rita Gamba

Secretaria

N° 15.111 - \$ 75,00 – 30/04 al 14/05/99

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber a la Sra. Silvia Elizabeth Giraudó que se ha iniciado Juicio Sucesorio de Don Hernán Luis Giraudó en autos Expte. N° 32.169 – Letra "G" – Año 1998, caratulados: "Giraudó, Hernán Luis – Sucesorio Ab Intestato", en los que ha sido denunciada como heredera del extinto. La citada deberá comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edicto por cinco (5) veces.

La Rioja, 23 de abril de 1999.

Marcela Fernández Favarón

Secretaria

N° 15.113 - \$ 45,00 – 30/04 al 14/05/99

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco veces en autos Expte. N° 32169 – Letra "G" – Año 1998, caratulados: "Giraudó, Hernán Luis – Sucesorio Ab Intestato" que cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del extinto Hernán Luis Giraudó, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.

La Rioja, 29 de marzo de 1999.

Marcela S. Fernández Favarón

Secretaria

N° 15.114 - \$ 38,00 – 30/04 al 14/05/99

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por cinco veces a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Cándido Reyes Cuello y Ramona Rosa Avila de Cuello en los autos Expte. N° 31.532 – Letra "C" – Año 1998, caratulados: "Cuello, Cándido Reyes y Otra – Sucesorio Ab Intestato" bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 29 de abril de 1999.

Juan Arturo Carrizo

Prosecretario

N° 15.115 - \$ 38,00 – 30/04 al 14/05/99

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. María Elisa Toti, Secretaría a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 5.031 – Letra "T" – Año 1999, caratulados: "Torres, Eduardo Marcial y Otra – Sucesorio", ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando y emplazando a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes del extinto: Eduardo Marcial Torres y Juana Sara Carrizo a comparecer a estar a derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.
Secretaría, 11 de marzo de 1999.

Sra. Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 15.117 - \$ 38,00 – 30/04 al 14/05/99

* * *

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas – Secretaría "B", hace saber que la Señora Nicolasa Ilda Quiroga, en autos: "Quiroga, Nicolasa Ilda – Información Posesoría, Expte. N° 4.565 – Letra "Q" – Año 1.997, sobre los siguientes bienes: 1) Casa y sitio ubicada en la Avda. Leandro N. Alem N° 252 de esta Capital, cuenta una superficie de 689,85 m2. y son sus medidas perimetrales y linderos los siguientes: lado Este: 9,46 m., de frente sobre la Avda. Leandro N. Alem; lado Oeste: 9,37 m., colindando con calle Cayetano Silva; lado Norte: 75,32m., lindando con propiedad de María Adela Oviedo y del lado Sur 75,91m, siendo sus linderos Diego Fernando Tutino y Alicia Sofía Viales; según plano de mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Miguel Angel Bertolino y aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Disposición N° 011.952, de fecha 16/08/96; siendo Matrícula Catastral la siguiente: I-S.:B-M.133-P.: "f" y se haya inscrita en la Dirección Provincial de Rentas y Catastro Provincial, bajo el N° de Padrón 1-03496.-B) Terreno baldío, ubicado en Avda. Leandro N. Alem s/n. de esta ciudad Capital, el que consta con una superficie de 624,18 m2., y son sus medidas perimetrales y linderos los siguientes: lado Este: 8,94m2. de frente sobre la Avda. Leandro N. Alem; lado Oeste: 8,34 m. colindando con calle Cayetano Silva; lado Norte: 73,82 m. lindando con propiedad de Orlando Gordillo y lado Sur: 73,21 m. cuyo lindero es María Adela Oviedo; según plano de mensura comprensivo del inmueble confeccionado por el Ing. Agrimensor Jorge T. Torres y aprobado por la Dirección General de Catastro

mediante Disposición N° 012124 de fecha 21/11/96, siendo su nomenclatura catastral la siguiente: C.: I-S.: B-MZ.: 133-P.: "d" y se haya inscrita en la Dirección Provincial de Rentas y Catastro Provincial, bajo el N° 1-03497.- Asimismo se cita y emplaza por diez (10) días posteriores a la última publicación a todo tercero que se considere con derecho a formular oposición bajo apercibimiento de Ley.-

Secretaría, La Rioja, 30 de marzo de 1999.-

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 15.118 - \$ 157,00 – 04 al 18/05/99

* * *

La Señora Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Gloria Rita Gamba comunica que por autos Expte. N° 31.871 – Letra "B" – Año 1999 – caratulados: "Bosetti, Agustín y otros - Declaratoria de Herederos" cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente a los herederos, legatarios y acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Santina Angelina Cornella Vda. de Bosetti y Agustín Bosetti, a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.-
La Rioja, 30 de abril de 1999.-

María Fátima Gazal
Prosecretaria

N° 15.120 - \$ 38,00 – 04 al 18/05/99

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Miguel Angel Chirino, por edictos que se publicarán por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 4.949 – "CH"-98 – caratulados: "Chirino Miguel Angel – Sucesorio"; el presente está libre de sellado por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.-
Secretaría, 26 de abril de 1.999.-

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 15.125 - \$ 45,00 – 04 al 18/05/99

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María

Quiroga, Secretaría "B" del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Doña Mirta Azucena Brac de Ocampo, a comparecer a estar a derecho, en autos Expte. N° 31.830 – Letra "B" – Año 1.999 – caratulados: "Brac de Ocampo, Mirta Azucena" dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.-

Secretaría, 21 de abril de 1.999.-

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.126 - \$ 38,00 – 04 al 18/05/99

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Srta. Marcela S. Fernández Favaron, hace saber por cinco (5) veces que los Sres. Mezher Rodolfo y Eduardo Nicolás Herrera, han iniciado Juicio de Información Posesoría en autos Expte. N° 32.049-Letra "M"- Año 1998, caratulados: "Mezher Rodolfo y Otro- Información Posesoría" de un inmueble ubicado en el campo "Potrero de las Colinas" ubicado al Sudoeste de Ciudad, comprendido entre los siguientes linderos, al Norte con la quebrada que conduce agua hasta la Ciudad y el "Río de Las Talas", al Sur con la "Estanzuela de Cuchinyaco", al naciente con el antiguo camino de San Juan, y por y el poniente con el Potrero de Los Bazán y "Los Sauces". Asimismo cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 29 de marzo de 1999. Dra. Marcela S. Fernández Favaron- Secretaria Excma. Cámara Segunda, Secretaría "A".

Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 15.128 - \$ 105,00 – 07 al 21/05/99

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil, hace saber que en los autos Expte. N° 1195-Letra "O"- Año 1999, caratulados "Ocampo Pedro Vicente s/Información Posesoría", se ha iniciado Juicio de Información Posesoría de un inmueble ubicado sobre prolongación calle Coronel Barros S/N° de la localidad de Anillaco, Departamento Castro Barros, Provincia de La Rioja, que se identifica conforme las siguientes medidas, linderos y datos catastrales, al Sur: mide 153,07 m. sobre la prolongación de la Avda. Coronel Nicolás Barros, segmento AB; al Oeste: mide 97,46 m.,

linda con calle proyectada, segmento BC; al Norte: mide 185,43 m. y linda con calle proyectada, segmento CD y al Este: mide 206,39 m. y linda con pasaje comunero proyectado, segmento DA. Superficie total de 2 ha. 3.391,14 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV- Sección A- Manzana 39-Parcela 1. N° de Padrón: 3-04570. Matrícula Catastral 0304-1039-006. Cítase en consecuencia a estar a derecho a anteriores poseedores, colindantes y a quienes se consideren con derecho al inmueble de referencia, dentro de los diez (10) días, posteriores a la última publicación de edictos. Secretaría, 05 de abril de 1999.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 15.130 - \$ 60,00 – 07 al 21/05/99

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Autorizante; cita y emplaza por el término de quince días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, acreedores y legatarios del extinto Aurelio Orquera, para comparecer en los autos Expte. N° 32.243 – Letra "O" – Año 1999, caratulados: "Orquera, Aurelio – Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces. Secretaría, 28 de abril de 1999.

Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 15.135 - \$ 38,00 – 07 al 21/05/99

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Margarita Aída Oviedo Vda. de Vega, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación, en el Expte. N° 4.977 – Letra "O" – Año 1998, caratulado: "Oviedo Vda. de Vega, Margarita Aída – Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Fdo.: Dr. José Luis Magaquián, Presidente, por ante mí: María Haidée Paiaro, Secretaria. La Rioja, 17 de diciembre de 1998

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 15.136 - \$ 40,00 – 07 al 21/05/99

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del actuario Sr. Juan Arturo Carrizo

A., hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Blanca Rosa Nieto Brizuela, a comparecer en los autos: Expte. N° 31.862-Letra "N"- Año 1999, caratulados: "Nieto Brizuela Blanca Rosa- Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 03 de mayo de 1999.

Juan Arturo Carrizo
Prosecretario

N° 15.171 - \$ 38,00 – 07 al 21/05/99

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial, de la Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 2.872 – Letra "V" – año 1999, caratulados: "Vélez Tristán Antonio – Información Posesoria", hace saber por el término de ley, que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria, sobre un inmueble sobre la acera Noroeste de la calle Ramón Richard, de la localidad de Milagro, Dpto. Gral. Ortiz de Ocampo, Pcia. de La Rioja, identificado como Parcela N° 8 de la Manzana 28, con una superficie total de 737,44 m2. con los siguientes linderos: al Sudoeste: con calle Ramón Richard; al Noroeste: con propiedad de Lucas Clemente Machuca; al Noreste: con propiedad de José Héctor Domínguez y propiedad de Héctor Mercedes Gómez; y al Sudoeste: con propiedad de Juan Isidro Campos.- Que el inmueble tiene la siguiente Nomenclatura Catastral: 14-01-1028-008.- Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.-
Secretaría, 22 de abril de 1999.-

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 15.139 - \$ 100,00 – 11 al 28/05/99

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 2.859 – Letra "L" – Año 1999, caratulados: López, Mario Oscar – Información Posesoria" hace saber por el término de ley, que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria, sobre un inmueble ubicado sobre calle Bartolomé Mitre, de la localidad de Milagro, Dpto. Gral. Ocampo, Pcia. de La Rioja, cuya Nomenclatura Catastral es Circ.: I – Sec.: "A" – Manzana 09 – parcela 008, con una superficie total de 322,54 m2.; con los siguientes linderos: al Norte: Suc. Quintino Brizuela; al

Oeste: Vicente Cirilo Agüero; al Sur: Julio César López; al Este: calle Pública Bartolomé Mitre.- Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 03 de marzo de 1999.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 15.140 - \$ 100,00- 11 al 28/05/99

* * *

El Dr. Oreste C. Chiavassa, Presidente de la Excma. Cámara, Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Tercera Circunscripción Judicial, cita y emplaza a estar a derecho a a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Olímpides Apolonio Aballay, en autos expte. N° 2858 – Letra "A" /1999, caratulados Aballay, Olímpides Apolonio – Declaratoria de Herederos, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la provincia.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 15.141 - \$ 45,00 – 11 al 28/05/99

* * *

La Dra. Marta Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Gloria Rita Gamba, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Alejo, Rogelio Contreras y Debora del Rosario Nieto de Contreras, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 31.987 – Letra "C" – Año 1999, caratulados: "Contreras, Alejo Rogelio y Otras-Sucesorio.
Secretaría, 11 de mayo de 1999.-

Dra. Gloria Rita Gamba
Secretaria

N° 15.149 - \$ 38,00 – 11 al 28/05/99

* * *

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la Ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo de la autorizante, en Expte. N° 1.219 – Letra "R" – Año 1999 – caratulados:

“Reyes Manuel Salvador y otra s/Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores de los causantes Manuel Salvador Reyes y Gerónima del Rosario Quevedo de Reyes, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, que será por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley. Secretaría 13 de mayo de 1999.

Dra. Sara Alicia López Douglas
Secretaria

N° 15.151 - \$ 38,00 – 11 al 28/05/99

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara, de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela N. Molina de Alcázar, Secretaria Civil en los autos Expte. N° 2.717 – Letra “M” – Año 1998 – caratulados: “Maldonado, Juan Carlos – Información Posesoria”, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria, sobre un terreno, con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo por accesión física y/o moral que el mismo comprende. Que el mismo se identifica como Circunscripción I, Sección C, Manzana 8, Parcela “11”, se ubica sobre calle Colón s/n, en la ciudad de Chamical, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de doscientos once metros cuadrados con setenta y un decímetro cuadrados (211,71 m2.) Comprendidos dentro de los siguientes linderos: al Noreste: propiedad de Martín Torres; al Sudeste: con propiedad de Sonia Gómez; al Sudoeste: propiedad de Nicolasa Torres y al Noreste: con Calle Colón. Dicho inmueble se encuentra inscripto bajo Matrícula Catastral N° 12-01-03-008-011-00. Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 02 de agosto de 1998.

Sra. Sandra Nieves
Prosecretaria

N° 15.153 - \$ 97,00 – 11 al 28/05/99

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaria “B” del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a heredero, legatario y acreedores del extinto Exequiel Adolfo Maidana, a que comparezcan a estar a derecho: en los autos Expte. n° 29.176- Letra “M”- Año 1993- caratulado: Maidana Exequiel Adolfo- Sucesorio-Ab-Intestato; dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.

La Rioja, 15 de febrero de 1994

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.154 \$ 45,00 14/05 al 01/06/99

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil Comercial y de Minas, secretaria “B”, con Facultades del Registro Público de Comercio, a cargo de la Sra. Lucia G. de Ascoeta, hace saber que en autos Expte. N° 6060-Letra: “M” Año: 1997-Caratulado: Maldonado Cristián Alberto S/ Inscripción de Matrícula de Martillero Público; el Sr. Cristian Alberto Maldonado, argentino, mayor de edad, D. N. I. N° 22.162.323, con domicilio en calle Islas Orcadas y Almirante Braum-B° Antártida I de esta ciudad-Capital; a solicitado la inscripción de Matrícula de Martillero Público, publíquese por el término de tres veces, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 5 de mayo de 1997.

Lucia G. de Ascoeta
Jefe de Despacho

N° 15.155 \$ 31,00 14 al 21/05/99

* * *

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas., Dr Carlos María Quiroga, Secretaria “B” a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber, que cita y emplaza por cinco (5) veces, a herederos, legatarios, y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión de los Extintos Enrique Cornejo y Santina Ferrigno de Cornejo a comparecer en los autos Expte. N° 31.638, letra “C” , año 1998-caratulados: “Conejo Enrique y otro S/ Sucesorio AB-Instetato, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibiendo de ley
Secretaría, 12 de mayo de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.156 \$ 45,00 14/05 al 01/ 06/ 99

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria “A” , Dra. María Elisa Toti, en los autos N° 6.352, Letra “B”, Año 1998, caratulados: “Balverdi de Sotomayor Ilda y Otros- Prescripción Adquisitiva”, ordenó publicar edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por cinco (5) veces, citando y emplazando por el término de diez (10) días, a partir de la última publicación, a todos los que

se creyeren con derecho sobre un inmueble ubicado en esta Ciudad, acera Oeste de la calle Adolfo E. Dávila N° 435, con una superficie de 835,53 m., que mide y linda desde el vértice "1" al "2" 13,32 m., calle Adolfo E. Dávila, por el Este, constituyendo el frente del inmueble sobre la calle de su ubicación, desde el vértice "2" giras hacia el Oeste hasta el vértice "3" con una extensión línea 4,58 m., formando un ángulo de 90 grados 30 minutos 16 segundos, prolongándose en el mismo rumbo con línea recta con una extensión de 9,82 m. formando en el vértice "3" un ángulo de 177 grados 53 minutos 44 segundos hasta el vértice "4" con una longitud de 10,82 m. formando un ángulo de 180 grados 24 minutos 17 segundos, desde donde con el segmento "5" y "6" de 18,86 metros forma un ángulo de 181 grados 24 minutos 44 segundos, en el extremo o vértice "6" forma un ángulo de 180 grados 41 minutos 00 segundo, desde éste se prolonga el segmento "6-7" con una longitud de 15,83 m., formando el extremo o vértice "7" un ángulo de 187 grados 47 minutos 01 segundo, de éste hasta el vértice "8" con una longitud de 3,42 m., constituyendo la suma de estos segmentos el límite Sur donde colinda con la Suc. Delina Vega de Carrizo. Del extremo "8" gira hacia el Norte con un ángulo de 86 grados 00 minutos 25 segundos hasta el extremo "9" con un segmento que mide 13,88 m., constituyendo el límite Oeste donde colinda con Nicolás Benito Mercado, Graciela Violeta Vera de Blanco y Josefa Dorotea Fariás de Mercado. Desde el vértice "9" gira hacia el Este formando un ángulo de 85 grados 05 minutos 43 segundos en línea recta hasta el extremo "10" con una longitud de 59,35 m., girando desde este vértice hacia el Norte con un ángulo de 270 grados 07 minutos 09 segundos hasta el vértice "11" con segmento de 0,09 m., desde donde con un ángulo de 90 grados 07 minutos 38 segundos gira nuevamente hacia el Este hasta el extrema "1" del segmento "1-11" con una longitud de 5,06 m., cerrando la figura geométrica irregular del inmueble objeto de este juicio, colindando en toda su extensión con Aníbal Serapio Díaz y constituye el límite Norte de dicho inmueble. Está inscripto en la Dirección General de Catastro de la Provincia a nombre de Ilda Argentina Balverdi de Sotomayor con Nomenclatura Catastral: I-A-110-"h" con Plano de Mensura aprobado técnicamente por Disposición N° 012889 de fecha 22 de mayo de 1998.

Secretaría, 29 de abril de 1999.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 15.157 - \$ 250,00 - 14/05 al 07/06/99

* * *

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 28570, Letra "T", Año 1992, caratulados: "Torres, Mario Arnaldo-S/Sucesorio Ab-Intestato", ampliando con relación a Blanca José Miguel Vda. de Torres, cita a los herederos,

acreedores, legatarios, y a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, comparezcan a estar derecho, Art. 342, inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 06 de mayo de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.159 - \$ 45,00 - 14/05 al 01/06/99

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, por Secretaría "B", a cargo de la Dra. Gloria Rita Gamba, notifica, cita y emplaza, por cinco (5) veces, a herederos, acreedores, legatarios y todos lo que se consideren con derechos sobre los bienes del extinto Ramón Gil Lucero, para que comparezcan dentro del término de quince (15) días, después que concluya la última publicación de edictos, a estar a derecho en los autos Expte. N° 31.982-"L"-Año 1999, caratulados: "Lucero, Ramón Gil-s/Sucesorio", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 14 de mayo de 1999.

Dra. Gloria Rita Gamba
Secretaria

N° 15.160 - \$ 38,00 - 14/05 al 01/06/99

* * *

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación, de la V° Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Rosa del Valle Espeche, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos; los que se dispone sean publicados por cinco (5) días, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción, todo ello en los autos Expte. N° 553-Año 1998-Letra "E", caratulados: "Espeche, María Rosa - Sucesorio Ab Intestato". Dra. Elina Saracha de Peña, Secretaría.

Dra. María Elena Saracho de Peña
Secretaria

N° 15.165 - \$ 50,00 - 14/05 al 01/06/99